TOMO LXXXVII — Montevideo, Sábado 9 de Abril de 1927 — Núm. 6266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se hace extensiva a las Direcciones de Impuestos Directos e Internos la obligación de editar folletos anuales de leyes, disposiciones administrativas y tarifas aduaneras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.

Visto el decreto de 28 de Marzo próximo pasado, por el que se encomienda a la Dirección General de Aduanas la edición de folletos anuales conteniendo leyes, disposiciones administrativas y tarifas de carácter aduanero;

Considerando: Que las disposiciones adoptadas en el caso particular de la Aduana son aplicables con relación a las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, ya que existe igual grado de interés en facilitar el conocimiento y consulta de las leyes y disposiciones que se aplican con intervención de dichas reparticiones;

Considerando: Que si bien la primera de las oficinas nombradas publica en folletos las leyes de carácter anual, es conveniente hacer más amplia esa publicación incorporándole las de carácter permanente, así como las resoluciones interpretativas de las mismas;

Considerando, con relación a impuestos internos, que si bien la Dirección del ramo recopila y publica periódicamente la legislación relacionada con los impuestos a su cargo, es necesario que esas publicaciones abarquen períodos regulares, previamente determinados, con lo cual resultará más fácil la consulta de las respectivas disposiciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Hácense extensivas a las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos las disposiciones del decreto de 28 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° Los originales relativos a las leyes y disposiciones en vigencia dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1926 deberán prepararse antes del 30 de Junio próximo para su publicación en la forma dispuesta por el artículo 5.° del decreto citado de 28 de Marzo último. Esta publicación contendrá las anotaciones y llamadas necesarias para ilustrar sobre las modificaciones que las respectivas disposiciones hubieran sufrido posteriormente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta la renuncia del Subdirector de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 55|927.

Vista la renuncia presentada por el señor Américo Pedragosa Sierra del cargo de Subdirector de la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un Dibujante de 2.ª clase de la Dirección General de Avaluaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 33|927.

Vista la renuncia presentada por el doctor Pedro Ceruti Crosa del cargo de Dibujante de 2.ª clase de la Dirección General de Avaluaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Antonia Carrasco de Ximénez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 712|927.

Vista la gestión de la señora María Antonia Carrasco de Ximénez a efecto de que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado de la Nación don Rafael Ximénez, cuyo fallecimiento se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Antonia Carrasco de Ximénez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.320.00, la cual será liquidada con efecto desde la fecha en que se produjo el deceso del citado causante.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Sara Garín de Nosiglia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 948|927.

Vista la gestión de la señora Sara Garín de Nosiblia a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Administrador de Rentas de Paysandú don Luis Nosiglia, cuyo fallecimiento se comprueba con la partida de defunción acompañada, habiendo prestado servicios por espacio de 32 años y 5 meses, según foja adjunta;
Atento a lo dispuesto en el último apartado del artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y de conformidad con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Garín de Nosiglia con derecho a percibir una asignación anual de $ 1.264.14, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen L. Cuestas de Nery

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 452|927.

Vista la gestión de la señora Carmen L. Cuestas de Nery a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Director de la Escuela de Nurses doctor don Carlos Nery, contando con 30 años, 7 meses y 29 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen L. Cuestas de Nery con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febreo de 1925, una asignación anual de $ 1.155.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Modesta Fontán de Puig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 1741|926.

Vista la gestión de la señora Modesta Fontán de Puig a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Auxiliar de la División de Saneamiento dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don José Puig, habiendo prestado éste 22 años, 7 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Modesta Fontán de Puig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 242.63, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Umpiérrez de Tarallo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 3461|926.

Vista la gestión de la señora Juana Umpiérrez de Tarallo y Angélica, Blanca, Carmen, Fernando y Angela Tarallo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del Cabo Foguista de la Dirección Puerto de Montevideo dependiente del Ministerio de Obras Públicas don Fernando Tarallo, contando con 17 años, 6 meses y 13 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Umpiérrez de Tarallo e hijos Angélica, Blanca, Carmen, Fernando y Angela Tarallo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 216.33, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela Plá de Machado e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 2119|926.

Vista la gestión de la señora Angela Plá de Machado y Eduviges Silvestre y Angela Basilia Machado a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, rsepectivamente, del ex Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 5.ª sección del Departamento de Rocha, contando con 32 años, 10 meses y 14 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Plá de Machado e hijas Eduviges Silvestre y Angela Basilia Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 150.00 (artículo 63).
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Consuelo Grasso de Facello e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 366|927.

Vista la gestión de la señora Consuelo Grasso de Facello e Isabel, Amelia y María Angela Facello a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del jubilado don Domingo Facello, cuyo fallecimiento se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Consuelo Grasso de Facello e hijas Isabel, Amelia y María Angela Facello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al ingeniero Juan Andrés Alvarez Cortés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 796|927.

Vista la gestión del ingeniero señor Juan Andrés Alvarez Cortés a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber quedado cesante el 1.º de Marzo próximo pasado de su cargo de Ministro de Obras Públicas, contando con 33 años, 4 meses y 24 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor ingeniero don Juan Andrés Alvarez Cortés con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5.421.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a la señora María Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 537|927.

Vista la gestión de la señora María Moreno a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira en virtud de contar con 15 años, un mes y 17 días de servicios prestados, los cuales de acuerdo con la ley de 26 de Agosto de 1926 se elevan a 30 años, un mes y 17 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña María Moreno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 701.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil par que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascual Reina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 275|927.

Vista la gestión del señor Pascual Reina a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado en virtud de contar con 29 años, 2 meses y 3 días de servicios prestados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascual Reina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 679.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Faustino G. Britos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 1645|926.

Vista la gestión del señor Faustino G. Britos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Oficina de Bacteriología y Vacuna dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con 30 años, 5 meses y 16 días de servicios prestados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Faustino G. Britos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 635.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Bernardis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 1307|925.

Vista la gestión del señor Pedro Benardis a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en

virtud de contar con 41 años, 2 meses y un día de servicios prestados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Bernardis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 619.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Ruggiero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 1448|925.

Vista la gestión del señor Juan Ruggiero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con 34 años, 2 meses y 16 días de servicios prestados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Ruggiero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 591.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Parames

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 1653|925.

Vista la gestión del señor Manuel Parames a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sereno del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con 27 años, 11 meses y 8 días de servicios prestados y tener más de 60 años de edad cumplidos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Parames con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 527.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidoro Barreto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 275|927.

Vista la gestión del señor Isidoro Barreto a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.ª sección del Departamento de Canelones, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 13 de Diciembre de 1926, contando con 26 años, 4 meses y 16 días de serviciso efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isidoro Barreto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 263.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Palmira Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 2093|927.

Vista la gestión de la señora Paulina Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleada de la Administración General de Correos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 5 años, 7 meses y 21 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Palmira Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Gustavo Thomas Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1927.—Número 300|927.

Vista la gestión del señor Gustavo Thomas Pereyra a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de Oficial 2.° de la Contaduría General de la Nación, habiendo acreditado 28 años, 4 meses y 16 días de servicios efectivos; y

Considerando: Que según el informe médico agregado a estos antecedentes no resulta comprobada la imposibilidad física aludida por el recurrente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretaio.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Abril 6 de 1927

1—Ministerio de Obras Públicas — Comunica las horas en que su archivo recibirá los asuntos que se le envíen. — Téngase presente y archívese.

2—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los vapores que se mencionan.

3—Nota al Ministerio de Hacienda en el mismo sentido que la anterior.

4—Nota al Ministerio de Industrias comunicando el mismo asunto.

5—Nota a la Capitanía General de Puertos haciendo la misma comunicación.

6—Nota a la Dirección General de Aduanas en el mismo sentido.

7—Nota al Consejo Nacional de Higiene relacionada con lo mismo.

8—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra Alcaide de la Jefatura de Policía de Montevideo al Comisario Inspector Urbano, Capitán retirado don Ernesto Prósper. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón "24 de Abril" de Infantería númeo 3 — Comunica la intervención tenida por fuerzas de la unidad a su mando con motivo de un incidente sangriento ocurrido entre obreros de la empresa tranviaria "La Transatlántica". — Enterado, archívese.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Embajador extraordinario del Gobierno Español en la ceremonia de la transmisión del mando haciendo saber su complacencia por la conducta del Teniente Coronel don Alberto Viola, puesto a sus órdenes como Ayudante. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Jefatura de Policía de Tacuarembo — Solicita sean reparados en el Arsenal de Guerra, donde han sido remitidos, 11 sables y 7 machetes de policía. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de la Legación de la República en Francia, comunicando que han sido embarcados en el vapor "Aurigny" efectos de curación para la Sanidad. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Méjico haciendo saber las relevantes condiciones puestas de manifiesto por el Teniente Coronel don Hispano Martínez, en el cumplimiento de la misión que el Gobierno le confiara ante aquel Ministro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían sus unidades el 15 del corriente. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita a pedido de la Legación del Brasil, una lista de los ciudadanos brasileños enrolados en nuestro Ejército y en nuestra Marina. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de un petitorio formulado por los Agentes Marítimos y Armadores, solicitando el informe del señor Capitán General de Puertos. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que se libra orden de pago a favor del señor Francisco Cammarano por la suma de pesos 812.00 para pago de uniformes de verano del personal de la Presidencia de la República, debiendo dicha cantidad ser imputada por partes iguales al rubro "Eventuales" de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior y Guerra y Marina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Escuela Militar de Aviación — Eleva un conocimiento por seis cajones conteniendo material de fotografía aérea y solicita su despacho. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

19—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

20—Batallón de Infantería número 15—Solicita el contrato militar del soldado Antonio Dos Santos. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

21—Sumario instruído al soldado Eusebio Da Silva del Regimiento de Artillería Montada número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se le provea de cinco máquinas de escribir "Underwood" número 3 de 160 espacios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Arsenal de Guerra — Solicita se le liquide al Capitán don Raúl M. Reyes, Agregado a dicho Arsenal, conjuntamente con su presupuesto, la compensación y asignación de mesa correspondiente. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Oscar B. Viera, Coronel — Por prórroga de licencia. — Concedida, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

25—Arsenal de Guerra — Solicita que el Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval proceda a la inspección de la caldera instalada en el taller de lavado de vainas de la Sección Cartuchería. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota que la Legación de Italia le ha dirigido en el sentido de que nuestro Gobierno se haga representar en el VII Certamen General de Tiro al Blanco a celebrarse en Roma en la Primavera de 1928. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

27—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

28—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicando el mismo asunto.

29—Sanidad Militar — Antecedentes relacionados con las cuentas adeudadas al Instituto de Química Industrial.—Pase al Ministerio de Industrias.

30—Compañía Telefónica de Montevideo — Solicita la liquidación y pago del servicio telefónico prestado a este Ministerio e Imprenta Militar de Julio a Diciembre del año próximo pasado. — Vuelva a la Intendencia Militar del Ejército y la Armada.

31—Sanidad Militar — Eleva a la consideración el pedido de licencia que por el término de veinte días para trasladarse a Buenos Aires formula el sirviente de Sala Manuel Raña. — Concedida, devuélvase.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta los documentos que relacionados con la enfermedad que aquejó al Alférez de Navío don Rodolfo Salvatella, le ha remitido nuestra Legación en Roma. — Pase a la Dirección de la Armada.

33—Nota a la Contaduría General de la Nación haciendo saber que se ha remitido al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada un comprobante del Banco de la República por $ 2.500.00 que han sido acreditados a la cuenta corriente del mencionado Servicio por concepto de subvención que hace el Jockey Club de Montevideo.

34—Nota al Jockey Club de Montevideo acusando recibo del comprobante a que se refiere la anotación anterior.

35—Escuela Militar de Aviación eleva el inventario de dicha Escuela correspondiente al año 1926. — Archívese.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Coronel retirado don Carlos Zerbino. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia — Solicita la provisión de fusiles máuser y cartuchos. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica y avísese.

38—Nota dirigida a la Sociedad "Tiro Suizo" con la comunicación a que se refiere la anotación precedente.

39—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Antecedentes relacionados con la construcción de un galpón para taller en su cuartel en San José. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Liquidación número 15651 por $ 185.92 a favor del soldado retirado Andrés Benítez. — Al Ministerio de Hacienda.

41—Antecedentes relacionados con la licencia que por el término de 35 días aconseja el señor Médico de Sanidad al 2.o Teniente asimilado don Juan Carlos Grisetti. — Concedida, devuélvase.

42—Coronel Adolfo Méndez Flores — Comunica que en virtud de haber cesado su gestión en el Estado Mayor del Ejército solicitó le fuera retirado el teléfono subterráneo instalado en su domicilio, dejándole el aparato de la "Cooperativa", como miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Avísese.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la liquidación del sueldo y compensación por el trimestre de Abril a Junio que percibió hasta el 30 de Marzo corriente el Capitán José Luis Ibarra. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Referente a los gastos de mesa de nuestros Oficiales de marina embarcados en buques de la Real Marina Italiana. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Teniente Coronel Guillermo Buadas, Agregado Militar a nuestra Legación en Francia, relativa a la adquisición de 291 mantas. Pase al Estado Mayor del Ejército.

47—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el informe que ha elevado el Guardia Marina don Julio J. Martínez a la Legación de la República en Roma. — Pase a la Dirección de la Armada.

48—Liquidación por $ 3.05 a favor del Suboficial del Batallón de Ingenieros número 3 Tomás Cadunar. — Al Ministerio de Hacienda.

49—Liquidación por $ 5.65 a favor del Suboficial de 2.a clase de la Dirección de la Armada José Cotro Olavarría. — Al Ministerio de Hacienda.

50—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Comunica que con motivo de haber hecho entrega al representante del Gobierno Británico de los ocho buques ex alemanes que administraba en la calidad de transportes marítimos nacionales han dejado de per-

tenecer a los mismos los Oficiales de la Marina Nacional que menciona. — Pase a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 7 de Abril de 1927.

1—Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses al Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica de Salto, ingeniero agrónomo señor Miguel A. Monnd León, y desígnase para subrogarlo durante la misma, con el sueldo correspondiente al titular, al ingeniero agrónomo señor Cipriano Laserre.

2—Autorízase a la Dirección del Registro General de Arrendamientos para invertir la suma de $ 100.00, que se cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública) en trabajos de encuadernación de protocolos e impresión de formularios para el servicio de sus oficinas.

3—Facúltase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para tomar de sus "Eventuales" la suma de $ 70.00, y en carácter de reintegro de lo invertido el mes próximo pasado, en el pago de una cuenta por concepto de papel de actuaciones que le fué suministrado para el uso de sus oficinas.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole la sanción de la ley remitida oportunamente por el Poder Ejecutivo, por la que se le autorizaba para tomar de Rentas Generales la suma de $ 1.253.63, destinada a atender el exceso de gastos producido con motivo de la celebración del Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económica.

5—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad, y con cargo a la partida respectiva, de la suma de $ 704.01, importe de asignaciones devengadas por los Ayudantes de clases de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria durante el período de vacaciones correspondiente a los primeros catorce días de Marzo último.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel F. Baraibar del cargo de Secretario-Bedel del Liceo Departamental de Flores y desígnase para sustituirlo al señor Federico Rodríguez Garrido.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Ventura Darder (hijo).

8—Se resuelve que por la Proveeduría General de Muebles y útiles se provea a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública de los útiles de oficina que se indica. La erogación que demande esa adquisición será imputada a "Eventuales" de dicha Secretaría.

9—Nómbrase al señor Manuel Reyes, actual peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas con cargo al presupuesto interno, para el cargo de peón presupuestado de la misma Facultad y en su reemplazo desígnase al señor Avelino Ferreiros.

10—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de pesos 20.00 destinados a remunerar los servicios de vigilancia prestados en sus oficinas urante el mes e Marzo próximo pasado.

11—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para tomar de sus "Rentas Propias" la suma de pesos 120.00 a que ascienden las reparaciones urgentes que es necesario llevar a cabo, por intermedio de la Dirección de Arquitectura, en el local que ocupan sus oficinas, así como para disponer una revisión completa del mismo con el fin de efectuar otras que pueda necesitar.

12—Dispónese que por intermedio de la Dirección de Arquitectura se proceda a efectuar los trabajos de reparaciones y ampliación del local que ocupa la escuela de 2.° grado número 24 de Montevideo, dentro de la suma de catorce mil trescientos veinte pesos con noventa centésimos ($ 14.320.90) que importa el presupuesto presentado al efecto por la firma Gori, Salvo y Murracioli.

13—Se resuelve llamar a licitación, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación de la escuela de 1.er grado número 3 de Florida.

14—Nómbrase para los cargos de peón y mensajero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los señores Felipe Arrespide y Eugenio P. Olivera, respectivamente.

15—Nómbrase Auxiliar 2.° de la Oficina de impuesto urbano de instrucción primaria del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Rafael Roisman y para Auxiliar 3.° de la Sección Despacho y Comunicaciones de dicho Consejo al Señor Alberto Fournié.

16—Desígnase al señor Fortunato Gilardoni, actual ayudante de Clínica Dental del Cuerpo Médico Escolar, para reemplazar a la señorita Angela Chao en el cargo de Jefe de la expresada clínica, durante los seis meses de licencia que le fué concedida por razones de enfermedad, y para sustituir por el mismo tiempo al señor Gilardoni a la señorita Sara Nieto, cuyos servicios ya han sido utilizados en la clínica número 1.

17—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar treinta mil tarjetas-fichas, destinadas a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública (Sección Archivo). La erogación de $ 180.00 que invertirá con tal motivo se cargará a "Eventuales" de la referida Secretaría.

18—Nómbrase al doctor José Irureta Goyena Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por el término legal correspondiente.

19—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eugenio J. Lagarmilla del cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

20—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctor Juan B. Morelli y Odontólogo don Santiago Sartori, de los cargos de miembros del Jurado de la mejor obra científica en la parte correspondiente a ciencias médico-biológicas y desígnanse para reemplazarlos a los señores doctor Juan Carlos Mussio Fornier y Odontólogo don Carlos M. Travieso.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Santín Carlos Rossi del cargo de miembro del Jurado de la mejor obra científica en la parte correspondiente a ciencias morales y políticas y desígnase para sustituirlo al doctor Mateo Legnani.

22—Declárase que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en el año 1903.

23—Autorízase a la Universidad para reforzar por el corriente ejercicio el rubro "Mobiliario, impresiones, etc." del presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería con la suma de $ 2.000.00 que tomará en la siguiente forma: mil pesos del rubro "Remuneración de sustitutos" y mil pesos del rubro "Aparatos e instrumentos de laboratorios", rubros que corresponden, también al presupuesto de dicha Facultad.

24—Autorízase al Liceo Departamental de Canelones para contribuir con la suma de $ 62.50 que tomará de sus rentas propias en los trabajos de pintura de las puertas y ventanas del edificio que ocupa.

25—Se resuelve llamar nuevamente a propuestas para la ejecución de obras a realizarse en el edificio de la escuela rural número 27 de La Paloma (Departamento de Canelones).

26—Facúltase a la Dirección del Liceo Departamental de Colonia para invertir $ 233.50 que tomará de sus rentas propias en la reparación de su mobiliario y ampliación de algunas instalaciones del local que ocupa.

27—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de San José para invertir de sus rentas $ 93.50 en la adquisición de mesas y taburetes destinados a los alumnos del mismo.

28—Acuérdase la suma de $ 150.00 para gastos de viaje de la delegación de estudiantes del Uruguay a Bolivia.

29—Nómbrase al doctor Juan Carlos Blengio Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno.

30—Idem al doctor Luis Enrique Piñeyro Chain Oficial 1.° de la Fiscalía de Hacienda.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 7 de Abril de 1927.

Antero Abenante, italiano.
José Odenaz Beliz, argentino.
Romeo Elia, italiano.
Andrés Lamas Amigo, español.
Pedro Sánchez, español.
Manuel Pallas, español.
Salomón Zelmán Frijdmann, polaco.
Carlos Pardal Gómez, español.
Leonardo Alvarez, español.
José Cambre Castro, español.
Ramón González, español.
Manuel García Matos, español.
Paul R. Ruck, alemán.
José María Lorenzo, español.
José Moquera Filgueira, español.
Antonio Vaquer, español.
José Rey, español.
Juan Luis Mirassou, francés.
Juan Riso, italiano.
Luis Scelza, italiano.
Vicente Dato, italiano.
Menace Becman, ruso.
León Fainberg, lituano.
Saverio Príncipe, italiano.
César Príncipe, italiano.
Moreno Machado, brasileño.
Antonio Fondovila, español.
Félix Toletti, italiano.
Miguel Picerno, italiano.
Juan Drensey, rumano.
Manuel Conde, español.
Hillel Friedmann, polaco.
Domingo Alvarez, español.
Juan Buriano, italiano.
Juan Toledo, español.
Apolonio Almada, brasileño.
Sabino Brancacio, italiano.
Antonio Puertollano, español.
Manuel Cattaneo, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Abril de 1927.

1—Concédese al señor Ramón Mendy patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en alpargatas" denominado "Triunfo".

2—Reconsidérase la resolución de fecha Enero 15 de 1926, concediéndose patente de invención por el término de nueve años a favor de los señores J. y M. Debernardis, de Montevideo, para un invento denominado "Nueva forma de producir superficies destinadas al pu-

limento de chapas o blocks de mármol reconstituído".

3—Desestímase el registro de la marca "Dans la Nuit" solicitado por la Societé Worth.

4—Desestímase el registro de la marca "Dans la Nuit" solicitado por la Societé Worth.

5—Desestímase el registro de la marca "La rosita" solicitado por los señores Valentín Martínez y C.ª.

6—Resolución declarando cesante en el cargo de Capitán del vapor "Instituto de Pesca", que se le confió en comisión, al señor José A. Faraldo y nombrado para desempeñar el mismo cargo, en comisión, al señor Ginés Sánchez con la antigüedad del 2 del corriente.

7—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 154.

8—Concédese a la Compañía Nacional de Caños de Hormigón liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

9—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 450.00 en el 4.º trimestre del actual ejercicio y con destino a pequeños gastos de mantenimiento de servicio y adquisiciones.

10—Concédese a los señores Mora, Queirolo y Ferraro liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

11—Nómbranse para ocupar los cargos de Médicos de Guardia de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" a los doctores Ventura Darder y Juan M. Paperán.

12—Autorízase a la Imprenta Nacional para descargar de su contabilidad por pérdidas y ganancias la cuenta por $ 68.00 que figura adeudándole desde ejercicios anteriores el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

13—Autorízase la venta y uso, con carácter precario, del sarnífugo denominado "Flusal", dentro de las condiciones que se indican.

14—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 155.

15—Concédese a los señores Anselmi, Barozzi y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

16—Concédese a la Compañía de materiales de Construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 28.

17—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la suma de $ 154.55, destinada a pagar el saldo de lo adeudado al señor Jacinto Pereyra por reparaciones efectuadas por cuenta de dicho Instituto en la isla de Cabo Polonio.

18—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 450.00 en atender el pago de las reparaciones necesarias en uno de los camiones con que cuenta para el reparto.

19—Fíjase una comisión de $ 0.005 por kilogramo de pescado vendido a favor de los encargados de los puestos del Instituto de Pesca y de $ 0.01 a los chauffeurs que tienen a su cargo la venta callejera de pescado.

20—Decláranse comprendidos en el beneficio del sueldo mínimo que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente a los porteros de las Secciones Marcas y Señales y Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía señores Julio Flores y Benito Dellacasa, respectivamente.

21—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la cantidad de $ 751.60, destinada a pagar la cuenta presentada por la firma Viuda e hijos de Lorenzo Fernández por reparación de las averías que el vapor del Instituto ocasionó a la chata "Mercado de Frutos" de propiedad de la citada firma.

22—Autorízase el Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 15.095.95 durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio para pago de jornales y gastos.

23—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 278.

24—Fíjanse los precios para las semillas a venderse por la Comisión Oficial de Semillas en el corriente año.

La Secretaría.

INFORMES DE LEGACIONES Y CONSULADOS

Mercado de harinas de Hamburgo-Altona, en la 2.a quincena del mes de Enero de 1927.

Consulado General de la República del Uruguay en Alemania. — Febrero 25 de 1927. — A Su Excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el agrado de informar a V. E. sobre el mercado de harinas de Hamburgo-Altona, en la 2.ª quincena del mes de Enero del año en curso.

El mercado de harinas hamburgués estuvo como en la anterior quincena sumamente firme, notándose regular demanda de productos extranjeros, y habiéndose sostenido los precios habidos, que fueron los que a continuación figuran:

Harinas de trigo americano: 8 a 9 dólares los 100 kilos.

Harinas de trigo molinos Hamburgo-Altona: marcos 45.00 a 46.75 los 100 kilos.

Harinas de trigo molinos Hamburgo-Altona de 1.ª: marcos 41.00 a 43.00 los 100 kilos.

Harinas de centeno: marcos 37.25 a 39.25 los 100 kilos.

Harinas de centeno de 1.ª: marcos 28.50 a 29.50 los 100 kilos.

El cambio sobre Montevideo osciló en la quincena entre marcos 4.245 a 4.255 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su mejor consideración. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial". — DOMINGUEZ.

Remate de cueros en el Mercado de Leipzig, en la 2.a quincena del mes de Enero de 1927.

Consulado General de la República del Uruguay en Alemania. — Febrero 25 de 1927. — A Su Excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el resultado del remate de cueros realizado en el Mercado de Leipzig el día 27 de Enero del actual año, por cuenta de firmas sajonas.

El mencionado remate fué muy visitado, habiendo entrado los compradores sumo interés, procurando esto un alza de 1 a 5 o|o a los cueros de ternera, y de 5 a 10 o|o a los de carnero, los de vaca y toro permanecieron firmes, habiéndose vendido mal los de caballo.

Los precios habidos fueron como siguen:

Cueros secos de buey: marcos 0.68 a 0.78 1|4 la libra.

Cueros secos de novillo: marcos 0.76 a 0.81 3|4 la libra.

Cueros secos de vaca: marcos 0.66 3|4 a 0.79 la libra.

Cueros secos de toro: marcos 0.61 3|4 a 0.76 3|4 la libra.

Cueros secos de ternera: marcos 1.14 a 1.35 la libra.

Cueros secos de carnero: marcos 0.74 a 0.79 la libra.

Cueros secos de cordero: marcos 1.16 la libra.

Cueros salados de cordero: marcos 0.75 la libra.

Cueros secos nonato: marcos 0.575 la libra.

Cueros secos de caballo: marcos 17.00 a 23.00 cada uno.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena de marcos 4.245 a 4.255 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial". — DOMINGUEZ.

Precios de las carnes en Berlín

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Berlín. — Berlín, Febrero 19 de 1927. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre los precios que han regido para el ganado y las carnes en los mataderos de esta Capital, durante la primera quincena del mes actual:

Precios del ganado el 1|2 kilo en pie

Bueyes y vacas, de marcos 0.22 a 0.60, según calidad.

Terneros, de marcos 0.48 a 0.88, según calidad.

Carneros, de marcos 0.29 a 0.60, según calidad.

Cerdos, de marcos 0.63 a 0.72.

Precios de la carne

Carne de vaca, marcos 95.00 los 50 kilos.

Carne de ternera, marcos 135.00 los 50 kilos.

Carne de carnero, marcos 108.00 los 50 kilos.

Carne de cerdo, marcos 86.00 los 50 kilos.

Estos precios se entienden por ventas al por mayor y por las carnes de calidad superior.

Las carnes congeladas del Río de la Plata se cotizaron a los precios siguientes:

Cuartos delanteros, de 46 a 50 marcos los 50 kilos.

Cuartos traseros, de 55 a 60 marcos los 50 kilos.

El cambio con la República osciló en la precitada quincena, entre 4.22 y 4.25 marcos por un peso oro uruguayo.

Saludo a V. E. con toda mi consideración. — José Molinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial". — DOMINGUEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8. — Trámite — Dirección de Impuestos con la Sociedad de Seguros Co-

mercial Unión. Dirección de Aduanas con J. Moura y Compañía. Francisco Rocco y Compañía con la Administración Nacional del Puerto. Concejo de Administración Departamental con E. Bruel de Villemur y otros.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Lorenzo Roldán y Filomeno Rodríguez. Dirección General de Aduanas con González y Sioli. Vapor "Scalder". — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión Carlos Farriols y otros. Alfredo Bonorino. Sucesión María Teresa Lanza de Peirano. Sucesión Antonio Manso Sánchez. Ramón Pérez contra Valentín Alvarez. Clara Lagomarsino. Máximo Larrosa. Sucesión Celedonio Méndez. Sucesión Eduardo Musto. Sucesión Juliana Mirazo de Medina. Sucesión María Teresa Aldabe de San Martín. Sucesión José González García. Antonio A. Mendieta contra Manuel Vázquez Ferreyra. Testamentaría José María Unanué. Gregorio Egozcue contra Sergio Panus. Sucesión Natividad Bordon. Sucesión Luis Banchero. Compañía La Providencia contra Rogelio Solé Rodríguez. Che Puigarnau y Picó. Alejandro Brussoni. Sucesión Graciano Marijuan. José Simano. Sucesión Arturo B. Powers. José Alonso.

Interlocutorias — Sucesión Elida Sevi. Próspero Laguilhouat. Sucesión Clorinda Sevi. Sucesión Teresa Rabellino de Bruzzoni. Carmen E. Olveira de Rodríguez. Dámaso M. G. Muñoz contra Cayetano Curotto. Sucesión Magdalena Ratto de González. Sucesión Juan Rubio y Méndez. Sucesión María Besseghini de Galluzzi.

Definitivas — Sucesión Alejo Aguilera. Sucesión Celedonia Méndez. Sucesión Natividad Manzi de Hernández. Irma Villafañe. Sucesión Ramón Vidaurreta. Sucesión Juan Antonio Palma. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Galimberti y Cía. contra Camejo y otro. Banco de la República contra R. M. Trigo, tercería B. A. Márquez de Trigo. Banco de la República contra R. M. Trigo. L. Marcenaro contra C. G. Lamas A. Martínez e hijos contra S. Isi. E. Munne y Cía. M. C. Amestoy. Olivera Calamet y Cía., quiebra. Liga de Defensa Comercial contra P. Maldonado. J. Cittadino contra Soler y Rovella Hnos. Crocker y Cía. contra M. Oertega y el Poder Ejecutivo. V. Frugone contra F. Pedreyra. Altman y Friedmann F. Pallares y otro Concurso de E. Munne y Cía. C. Victola contra G. Carzolio. Torres Bagnulo y Cía. contra Farina y otro. J. A. Corbacho (hijo), contra A. C. Sanguinetti. J. Shaw contra M. Dominici. E. Ponciolo contra Juan y J. A. Ottini. Otto Rabe y Cía. contra A. M. Sánz. R. San Martín y Freire contra E. Duarte. Enoch Morgan's Sons Company contra Balerio y Cía. A. Malde contra J. Schiavo. M. E. Gearty contra A. López. Eymer Luch y Cía. concordato extrajudicial. A. B. Fontana contra E. Pecoste. F. Lanzillotti, quiebra. L. Marcenaro contra C Giralt Lamas. Banco de Crédito contra D. P. Ruy y otro. F. P. Arrosa contra S. Rodríguez.

Definitivas — Balmaña Oliver y Cía., matrícula. V. Fernández contra V. Bellon. F. Dello contra E. Maiorano. — Mateo Mario Figares, Escribano.
deqbS dehEsEepemaWBdoMonald

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Exhorto de las autoridades de Stokolmo en autos Aktiebolagiet Newikenn Laderfabrick con C. Person. Banco Italiano del Uruguay con Santiago Schuselin y otro. Coates y Compañía con A. F. Cabral. Hermenegildo F. Castro con Pedro Brossard. Banco de Crédito con Camilo Bittencourt y otro. José Feijoo, quiebra, tres providencias. Juan Alberto Varela con Coates y Compañía. Sucesión de Francisco A. Matto contra Luis Tondini. Banco de Crédito contra Tomasina T. de Gómez y otro. Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Banco de Crédito contra Raúl Pedro Colonna y otro. Alberto A. Zozzo, oblación y consignación. Banco de Crédito contra Juan Ligerini. José Rodríguez Seijas contra Salvador Faraldo. Banco de Crédito contra Eduardo Ferterra y otro. Ramón A. Bardier contra Edelmiro Ferreira. Alvaro Ernesto Arzeno contra Etchechury Hermanos. Registro Público de Comercio año 1926. Rasso y Pereyra contra Alejandro Mautone. Caja Hermanos contra Zacarías Acuña. Aicardi Hermanos contra Rómulo Aubriano y otro. Juan Vignau, quiebra. Calveiro Cervini y Compañía contra Quintín P. Melger. Isaac Almeida, quiebra. Feruccio Capellín, matrícula. Juan B. Nogara contra José Arrechea y otro. Pedocchi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Compañía. José Lozada contra Jorge Alan y Hermanos. Manuel Pellicer contra C. F. Quatordio. Isaac Montag, quiebra, dos providencias. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Juri, quiebra. Juan Varcia, quiebra. Plácido B. Berge contra Daniel Varela.

Interlocutoria — Eugenio Loureiro contra Ceferino Villafán.

Definitiva — Bernardino Rodríguez, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Quince.

Oficios librados — Siete. — Nicolás Cotignola, Escribano Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

Datos astronómicos

Día 10 de Abril de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1h. 28 m.

Sol: salida 6 h. 37 m., puesta 17 h. 54 m.

Luna: Edad de la luna 8 días 5.

Planetas visibles

Mercurio en Peces, Venus a la puesta del sol en Aries, Marte después de la puesta del sol en los Gemelos, Júpiter antes de la salida del sol en Acuario, Saturno en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 8 de Abril de 1927

Un centro de baja presión se desarrolla en la parte central y Norte del continente entre Rivadavía, Tucumán, Chilica, Vera, Avia Tedai y Rivadavia. Las altas actúan en la parte Este, abarcando toda la República.

Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata, costa atlántica y en la parte central y Norte del país.

Cielo en general nublado. Agua caída en las últimas 24 horas, registrada en litros por metro cuadrado: Maldonado (8.ª sección urbana), 32; (9.ª sección rural), 13; Rocha (4.c sección), 43; 8.a sección, 10; 2.ª sección, 28; 10.ª sección, 24.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al resguardo en las estaciones meteorológicas de la República: Rivera, 22° y 15°; Rocha, 24° y 17°; Punta del Este, 24° y 18°; Mercedes, 24° y 19°.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 761.80.

Temperatura al abrigo

Máxima, 25°50; mínima, 18°80.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 23°60; mínima, 18°90.

Viento Norte 34 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto

Altura de las aguas: metros 0.60 sobre cero.

Salinidad por mil: 19.02.

Temperatura del agua: 20°50.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 23°20; mínima, 17°90.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 26°20; mínima, 12°40.

Termómetro sobre el césped: 22°60.

Vientos del Este con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 7 de Abril de 1927

Catalina Marré de Brignole, italiana, 80 años, casada, Figueroa 1822.

Miguel Arias, oriental, 22 años, soltero, F. Ferreira sin número.

Anacleto Boking, oriental, 57 años, viudo, Agraciada 3157.

Eugenia América Zaffaroni de Saibene, oriental, 22 años, casada, 26 de Marzo 6.

Julia Pissano de Gostivar, oriental, 51 años, viuda, Tacuarembó 1017.

Manuel Fernández, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

María Martínez, española, 70 años, viuda, Miguelete 1665.

Juan José Fernández, oriental, 40 años, casado, Nicaragua 1429.

José Linares González, español, 42 años, casado, Ciudadela 1422.

Juan Carlos Márquez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 8 de Abril de 1927

Dolores Calvetti de Bouzás, español, 57 años, casada, Hospital Pasteur.

Alfredo Silva, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Trabazo, español, 3 años, Ramos 65.

Juan Ramón Arambure, oriental, 4 meses, Veraciérto sin número.

Rosa Blanca Madalena, oriental, 17 años, soltera, Luciano Romero 29.

Petrona Martínez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.

Zenona R. de Medina, oriental, 57 años, viuda, Villagrán 137.

José Cvithovic, checoeslovaco, 42 años, casado Hospital Pasteur.

Juan Bautista Mozarini, oriental, 70 años, casado, Paraguay 1304.

Margarita Mayorano de Depiazza, italiana, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Gustavo Jucker, suizo, 59 años, casado, Canelones 2477.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, al primer día del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argencio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Paladino, Patrón, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Prando, Rodríguez Afonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal, Wettstein, Ximénez, Zavala Muniz y Urioste.

Total: 94.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Carnelli (don Lorenzo), Dufour, García Selgas (don Gilberto), Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Berro, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), López Aguerre, Macedo, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Rossi (don César I.), Saravia, Schekleton y Vidart.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tributar honores de Ministro de Estado a los restos del señor Federico R. Vidiella."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio que se reunirá en Río de Janeiro el 5 de Setiembre del corriente año, invita a la Honorable Cámara a hacerse representar en dicha Conferencia."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyetco por el cual se prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría hasta el 30 de Junio del corriente año."

—Repártase.

"El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa se reiteren los siguientes pedidos de informes: al Ministerio de Industrias: Sobre el Instituto de Pesca y sobre accidentes producidos por explosión de calderas; al de Obras Públicas, sobre descarrilamiento en la línea férrea a Mercedes; al de Hacienda, sobre plan general de Administración de proventos, y al de Relaciones Exteriores sobre cometidos de propaganda del Cuerpo Consular."

—Transmítase a los Ministerios respectivos.

"El señor Representante don Vicente F. Costa presenta un artículo sustitutivo sobre el proyecto de ley de Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"Los propietarios de casas de "tiro al blanco" solicitan la derogación—en lo que les es pertinente—del inciso B del artículo 16 de la ley de 26 de Octubre de 1296 (Retiro Policial)."

—A la Comisión de Hacienda.

"Don Fernando A. Barbieri solicita interpretación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la parte relativa a la forma en que la Caja liquida las jubilaciones."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El doctor Eduardo Vargas solicita pronto despacho del proyecto por el que se le acuerda aumento de jubilación."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Ana R. de Pussich."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes Nieto Clavera, Andreoli, Patrón, Arocena, Puig y Legnani, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de ganadería o agricultura, cuyos plazos venzan antes del 31 de Octubre del corriente año, no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera. — L. Enrique Andreoli. — Aniceto Patrón. — Alberto Arocena. — Alberto Puig. — Mateo Legnani.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La situación precaria porque atraviesan los ganaderos y agricultores del país, nos obliga a solicitar una nueva prórroga a efecto de conjurar en parte los perjuicios a que están expuestos estos productores.

Es notoria la dificultad con que luchan los ganaderos para la colocación de sus productos, situación que ha venido a agravarse con la extraordinaria sequía que amenaza seriamente a todos los productores rurales.

Difícil sería a los agricultores y ganaderos que fueran desalojados, conseguir predios para continuar sus tareas y lo que es más grave aún, corren riesgo de ser explotados por los arrendadores, imponiéndoles precios y condiciones que los llevarían fatalmente al fracaso.

Si no se adoptan medidas urgentes, los ganaderos tendrán que liquidar sus haciendas en condiciones ruinosas.

En mérito a las consideraciones expuestas y las que verbalmente haremos en el momento oportuno, confiamos en que V. H. prestará sanción al proyecto que presentamos.

Montevideo, Abril 1.o de 1927.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Aniceto Patrón, Representante por Río Negro. — Alberto Arocena, Representante por San José. — Alberto Puig, Representante por Durazno.— Mateo Legnani, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo he presentado un asunto a la Secretaría del que no se ha dado cuenta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos Bellini Hernández solicita de la Mesa recabe la opinión del Poder Ejecutivo sobre el adjunto proyecto de ley, antes de presentarlo a la Cámara. (Proyecto sobre asimilación del personal civil del Ministerio de Guerra y Marina)."

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo con el artículo 49 de la Constitución "todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro".

Yo considero útil, para el cometido que se propone llenar el proyecto indicado recabar previamente la opinión del Ministro de Guerra y Marina. A ese objeto solicito el trámite que señala el artículo 49 de la Constitución.

Señor Presidente — ¿El señor Representante, entonces, no presenta este proyecto de ley?

Señor Bellini Hernández — No, señor; es un pedido de informes a propósito de ese asunto.

Señor Presidente — Habría que redactarlo, entonces, en forma de pedido de informes.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Colistro —Yo recién entro a Sala y desearía saber de qué se trata.

Señor Presidente — Se trata de un proyecto relativo a la asimilación del personal civil del Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Bellini Hernández — Es un pedido de informes al Ministro de Guerra y Marina.

Señor Presidente — Entonces, ¿se le da ese carácter?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor Presidente.

Señor Colistro — Yo hago notar que hay un proyecto por mí presentado sobre esa cuestión, proyecto que está repartido y para el cual está corriendo el plazo de veinte días para presentar enmiendas. Se trata de un proyecto sobre los asimilados de la entidad militar.

Señor Bellini Hernández — Yo necesitaría, para llenar mejor la finalidad del proyecto, que el Ministro de Guerra y Marina diese su opinión sobre él.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que el asunto no es tan sencillo, porque, en realidad, se trata del caso de un Representante que formula un proyecto de ley, y antes de presentarlo a la Cámara pretende que el Poder Ejecutivo, o uno de los Ministros, se expida sobre él. A mí me parece que ese no es el alcance de la disposición constitucional.

Se piden datos e informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones que están dentro de la jurisdicción del Poder Ejecutivo; pero no se le puede dar ingerencia al Poder Ejecutivo para entrar a apreciar los proyectos de los señores Representantes antes de ser enviados a la Cámara. A mí me parece que antes de darse ese trámite a la proposición del señor Bellini Hernández debería pronunciarse la Comisión de Constitución; porque así, a primera vista, creo que no corresponde.

El señor Representante Bellini Hernández puede pedir datos e informes al Poder Ejecutivo acerca de cuál es la asimilación que actualmente se establece o sobre cualquiera otra cuestión relacionada con los actos del Poder Ejecutivo; pero no tomar al Ministerio de la Guerra como asesor de un Representante sobre sus propias iniciativas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Mi objeto no era, fundamentalmente, el de que el señor Ministro de la Guerra diera su opinión sobre el proyecto de ley, sino a propósito de la materia a que dicho proyecto se refiere, por cuanto intenta reparar unas injusticias que parecen haber ocurrido al confeccionarse el último presupuesto militar.

Antes de presentar mi proyecto yo desearía confirmar la existencia de esas injusticias que han sufrido algunos empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina y espero también que se informe sobre ese mismo asunto si existen esas solas injusticias o en algunas otras reparticiones de ese Ministerio hay hechos análogos, para corregirlo todo junto. De manera que el informe que yo pido no es en sustancia sobre el proyecto.

No tengo inconveniente en darle una nueva forma a mi proposición, en el sentido de pedir los informes respecto de los casos — porque es en sustancia el asunto — con los cuales algunos empleados, teniendo una asimilación determinada, no han recibido el sueldo correspondiente, y sobre otros casos en los cuales, habiéndoseles dado a ciertos empleados, por intermedio de la ley, una asimilación determinada, no se ha dado la misma asimilación a empleados que hasta entonces tenían jerarquía superior y desempeñaban tareas de más importancia. Por ejemplo: el Subsecretario de Estado en ese Ministerio — que puede desempeñar ocasionalmente el puesto de Ministro — daba órdenes al Intendente de Guerra y Marina y tenía una jerarquía por lo menos análoga a la de este funcionario, y ahora resulta que en la nueva asimilación, al que era superior se le ha asimilado a Coronel, y el empleado que recibía órdenes del Subsecretario ha quedado con la asimilación de General de Brigada. Como ese, hay algunos casos análogos en la Sanidad Militar; casos sobre los cuales creo que hay un proyecto en Comisión, que, probablemente, es ese a que se ha referido el señor Representante Colistro.

Hay otras reparticiones en que ha ocurrido algo análogo, por ejemplo, en la Sección de Comunicaciones Radiotelegráficas, en que se ha producido el caso de empleados que teniendo una asimilación determinada no se les ha dado el sueldo que correspondía a esa asimilación.

Por consiguiente, esas irregularidades deben ser corregidas porque no se ha seguido el mismo tratamiento con todos los empleados del Ministerio. Por ese motivo yo deseaba la opinión del propio Ministerio a propósito del asunto, antes de solicitar en Cámara una reforma a la ley.

Señor Presidente — ¿Entonces el señor Representante le da la forma de pedido de informes a su proposición?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

5

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la nómina de los componentes de las diversas Comisiones permanentes de la Cámara.

(Se lee):

Comisión de Agricultura: Tomás Berreta, Gutiérrez, Andrés Martínez Trueba, José Gutiérrez, Andrés Martínez Trueba, José A. Otamendi, Arturo González Vidart, Alberto Arocena.

Comisión de Asuntos Administrativos: Daoiz R. Cerdeiras, Alfredo J. Solares, Juan A. de Luis, Juan Pedro Suárez, Andrés F. Puyol, Rodolfo Schekleton, Carlos María Perichón.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Carlos A. Berro, Alfredo García Morales, Alvaro R. Vázquez, Juan Vicente Algorta, Pedro Manini Ríos, Edmundo Castillo, Alfeo Brum.

Comisión de Asuntos Internos: Francisco Ghigliani, Juan Paladino, Luis Otero, Vicente F. Costa, Andrés P. Mata, Manuel Oribe Coronel, Eugenio T. Cavia.

Comisión de Asuntos Militares: Tomás Berreta, Alberto Demicheli. Otto Schultze, Miguel Oficialdeguy, Saviniano Pérez, José Francisco Saravia, Luciano Macedo.

Comisión de Asuntos Municipales: Juan López Aguerre, Gilberto García Selgas Ernesto F. Pérez, Manuel E. Saráchaga, Carlos A. Ros, Alberto Demicheli, Luis María de Mula.

Comisión de Biblioteca: Jacinto D. Durán, Carlos M. Juanicó, Silvestre Pérez, Rogelio V. Mendiondo, Lorenzo Belinzón, Ovidio Fernández Ríos, Francisco Alberto Schinca.

Comisión de Códigos: Gustavo Gallinal, Mariano García Selgas, Daoiz R. Cerdeiras, Eduardo Ferrería, Mario Menéndez, Isaías Ximénez, Felisberto Carámbula.

Comisión de Comercio: Miguel Buranelli, Alberto Puig, Carlos Garolini, Julián Astiazarán, Mario Sadí Barbé, Carlos Vannelli, Héctor Ferreira.

Comisión de Constitución y Legislación: Francisco Alberto Schinca, Gustavo A. Fusco, José Espalter, Carlos María Prando, Hugo Antuña, Eduardo Rodríguez Larreta, Alvaro R. Vázquez.

Comisión de Ganadería: Alfeo Brum, Ernesto A. Bauzá, Máximo Halty, César G. Gutiérrez, Aniceto Patrón, Febrino L. Vianna, Federico P. Arrosa.

Comisión de Hacienda: Blas Vidal, Edmundo Castillo, Ricardo Cosio, Gustavo A. Fusco, Alfredo García Morales, Eduardo Rodríguez Larreta, Lorenzo Carnelli.

Comisión de Industrias: Ernesto A. Bauzá, César Mayo Gutiérrez, Luis Batlle Berres, Vicente F. Costa, Manuel Albo, Arturo González Vidart, José Vital Menéndez.

Comisión de Instrucción Pública: Rogelio C. Dufour, José Pedro Bellán, Francisco Forteza, Carlos María Prando, Gustavo Gallinal, José A. Otamendi, Casto Martínez Laguarda.

Comisión de Legislación Electoral: Ernesto F. Pérez, L. Enrique Andreoli, Juan Labat, Manuel Rodríguez Alonzo, Simón B. Amighetti, José Pedro Alaggia, José Espalter.

Comisión de Obras Públicas: Orlando Pedragosa Sierra, Luis Batlle Berres, César I. Rossi, Héctor R. Gómez, Gilberto García Selgas, José Francisco Saravia, Javier Barrios Amorín.

Comisión de Peticiones: Héctor Seuánez Olivera, Francisco Bustillo, Augusto Ponce de León, Agustín Ungo, Luis Fígoli, Eofelio de Dovitiis, L. Daniel Vidart.

Comisión de Presupuesto: Carlos P. Colistro, Justino Zavala Muniz, Alejandro E. Pesce, Alberto Nieto Clavera, Aniceto Patrón, Mariano García Selgas, Julio Lorenzo y Deal.

Comisión de Represión de Vicios Sociales: Mateo Legnani, Celiar Ortiz, Alberto Macció, Luis Gutiérrez, Félix Nogueira, Carlos M. Ximénez de Aréchaga, Eugenio Gómez.

Comisión de Salud Pública: Miguel Argenzio, Julio Lorenzo y Deal, Héctor Antúnez Saravia, Ernesto L. Galmés, Abelardo Carnelli, Juan A. Abella Viera, Julio E. Bonnet.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social: Santín Carlos Rossi, Mateo Legnani, Carlos Bellini Hernández, Pedro M. Marizcurrena, Enrique Sánchez Varela, José María Penco, Carlos Wettstein."

La Comisión Especial que debe tratar el asunto relativo al Frigorífico Nacional se compondrá de los miembros de las Comisiones de Ganadería, Hacienda e Industrias, por resolución de la Cámara, y tiene para expedirse un término de quince días, a partir de la fecha de su constitución.

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y la Comisión de Palacio Legislativo, deberán ser designadas por elección, y se hará en la sesión del día lunes. Se advierte a la Cámara al respecto.

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido a la Mesa que haga dar lectura de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Se trata de una moción, señor Representante que debe ser leída conjuntamente con otras.

6

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Habiéndose integrado la Comisión de Asuntos Internos, yo haría moción para que se expidiera en antesalas respecto a algunas renuncias presentadas por varios señores legisladores. Es un asunto que puede ser tratado en cualquier momento, desde que es una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos para que se constituya y trate durante la hora de sesión de la Cámara el asunto a que se ha referido el señor Diputado Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Hace algunos días presenté un proyecto de ley por el cual se modifica la composición del Consejo de la Oficina de Adquisición de Utiles del Estado. La Mesa lo destinó a la Comisión de Presupuesto y me parece que es un trámite equivocado. No se trata de sueldos, absolutamente, ni de nada, relacionado con el Presupuesto, sino de una modificación del Consejo de dicha repartición. Me parece que corresponde que ese asunto sea destinado a la Comisión de Asuntos Administrativos. Solicito a la Mesa que dé ese trámite: que pase a la Comisión de Asuntos Administrativos en vez de ir a la de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

Léanse las mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

"Los señores Representantes Colistro, Pesce, Patrón, García Selgas (don Mariano) y Lorenzo y Deal formulan moción para que el proyecto de prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría sea considerado de inmediato".

"El señor Representante doctor Santín C. Rossi propone que se dé preferencia en el orden del día de la sesión de hoy, colocándolos en primero y segundo términos respectivamente, a los siguientes asuntos: 1.° Presupuesto Consular; 2.° Jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas".

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez hace moción para que la Cámara pase las siguientes comunicaciones: la primera a los Presidentes de las Cámaras de los diferentes países latino-americanos y la segunda al señor Senador Borah de Estados Unidos de Norte América".

—Los textos de las comunicaciones respectivas se leerán oportunamente.

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el cual se tributan honores de Ministro a los restos del señor Vidiella."

"El señor Representante don Carlos María Perichón solicita de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Agricultura para que se digne despachar el proyecto relativo a la creación de escuelas de agricultura y lechería en el Departamento de Artigas, que va a hacer cuatro años que presentó el señor Representante."

—De acuerdo con el pedido formulado, se exhorta a la Comisión de Agricultura el pronto despacho del asunto de que da cuenta el pedido que se ha leído.

Señor Perichón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Deseaba únicamente significar que, aparte del comentario sue implícitamente está contenido en el hecho de que hayan pasado cerca de cuatro años sin despacharse ese asunto, él tiene una significación vitalísima para ese lejano Departamento de Artigas, tanto del punto de vista económico como del punto de vista social, y en ese sentido me permito llamar la atención de los señores Representantes que forman la Comisión de Agricultura.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — No estoy bien seguro de si el proyecto a que hace referencia el señor Perichón, se encuentra en la Comisión de Agricultura. Recuerdo que una vez fué considerado y se resolvió pedir que pasara a otra Comisión y creo que el señor Representante Martínez Trueba hizo esa moción.

En virtud de que en nuestro país todas las escuelas de enseñanza agrícolas dependen del Ministerio de Instrucción Pública, correspondía pasar ese asunto a la Comisión de Instrucción Pública y no sé si al efecto de su estudio fué integrada con algunos miembros de la Comisión de Agricultura. Correspondería, entonces, en ese caso, modificar la moción del señor Representante, solicitando el pronto despacho a la Comisión respectiva.

Señor Perichón — Es un criterio equivocado el que han adoptado los miembros de la Comisión de Agricultura. Antes de llegar a la integración, como lo solicitaba el señor Representante Martínez Trueba, debió leerse el proyecto y se hubiera visto, entonces, que la finalidad no era solamente social, sino económica, y en ese caso correspondía pura y exclusivamente a la Comisión de Agricultura el estudio del proyecto.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Perichón — Sí, señor.

Señor Otamendi — Fundamentalmente se trataba de la creación de una escuela y todas las escuelas están bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Perichón — Es que el proyecto en cuestión no tiene ninguna afinidad con las Estaciones Agronómicas actuales; es un proyecto completamente nuevo, es un proyecto adaptable únicamente al Departamento de Artigas.

Señor Presidente — La Mesa observa que no se ha pedido rectificación de trámite sino que se trata de una simple exhortación a la Comisión.

Señor Perichón — Yo me refería a la salvedad formulada por el señor Representante Otamendi.

Señor Presidente — En realidad, debe entenderse que la exhortación de la Presidencia se dirige a la Comisión que tenga ese asunto en sus carpetas.

Léase la primera moción.

(Se lee):

"Moción de los señores Representantes Colistro, Pesce, Patrón, García Selgas (don Mariano) y Lorenzo y Deal para que se considere de inmediato el proyetco de prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor Representante doctor Santín Carlos Rossi para que se coloquen en primero y en segundo términos del orden del día de la sesión de hoy, los siguientes asuntos:

1.o Presupuesto consular.

2.o Jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

Señor Colistro — Correspondería que fueran en segundo y tercer términos.

Señor Presidente — Eso es en virtud de la preferencia votada.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Con respecto al primer asunto voy a solicitar de la Mesa que no lo ponga a votación, porque algunos compañeros de Cámara me han sugerido la idea de que es más práctico tratarlo en alguna sesión de la semana próxima. En ese sentido, voy a presentar oportunamente el pedido para que se incluya en las sesiones del miércoles o jueves de la próxima semana.

De manera que la votación quedaría limitada al seguno asunto, y en cuanto al segundo asunto, aunque soy contrario de presentar mociones que alteren el orden del día ya redactado, porque soy de los que creen que eso contribuye a desorganizar el trabajo de la Cámara, me anima a hacerlo el hecho de que ya estuvo anteriormente en el orden del día de la Cámara por el mes de Noviembre en que fué aprobado en general y en que su discusión no debe llevar mucho tiempo a la Cámara, de tal manera que sería la continuación de un debate que se había iniciado bajo los mejores auspicios, con el acuerdo unánime de la Comisión informante y sin mayor objeción por parte de las autoridades de la Caja comprometidas por ese proyecto, y mismo de parte de los señores Representantes que pensaban intervenir en el debate.

Nada más.

Señor Garca Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entiendo que se pone a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Rossi.

Señor Presidente — En su primera parte.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo debo significar, señor Presidente, que, por más simpático que sea el asunto a que el señor Representante Rossi se refiere, no votaré la preferencia que solicita, en razón de que considero que el asunto que figura en primer término en el orden del día de hoy merece ser tratado por la Cámara sin ninguna otra dilación. — (Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Decía, señor Presidente, que este asunto no debe sufrir otra dilación, porque son varias y repetidas las que ha sufrido ya, desde que la inclusión poco meditada del Senado, de las planillas de presupuesto correspondientes a los Juzgados departamentales de campaña, ha creado una situación en esas oficinas, en ese personal y con respecto a esas poblaciones, que es necesario corregir de inmediato.

Recuerdo que cuando el proyecto orgánico del presupuesto del Poder Judicial volvió a la Cámara con esa modificación del Senado, se hicieron salvedades fundamentales porque esas innovaciones del Senado perjudicaban, en lugar de mejorar, la situación de los Juzgados del interior del país. Recuerdo, asimismo, que se aceptó eso para evitar que todo el asunto pasara a la Asamblea General, lo que equivalía a paralizarlo en absoluto, y recuerdo también que estuvo en la mente de muchos Representantes aceptar esa solución como puramente transitoria, formándose el propósito, todos, incluso la Comisión de Presupuesto, de abocarse al estudio y a la procura de datos que no se había preocupado de realizar el Senado.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que la campaña es frecuentemente olvidada en sus necesidades, insisto en que el presupuesto del Poder Judicial que se encuentra en el orden del día, no sea desalojado de él por ningún asunto que pueda dar lugar a debate.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Había solicitado la palabra para hacer manifestaciones análogas a las que acaba de formular el señor García, con las cuales estoy absolutamente de acuerdo.

Yo no podría explicarme, señor Presidente, que por importante que sea el asunto que va a tratarse — y esa importancia la tiene, sin duda alguna, el asunto que el señor Rossi desea que se trate — se saque del orden del día este asunto que está colocado en primer término y que veníamos todos — me parece indudable — dispuestos a votarlo reconociendo que es una necesidad imperiosa que se corrijan algunos vicios actuales en el presupuesto Judicial, para regularizar una situación demasiado inconveniente.

No tiene objeto, después de las palabras pronunciadas por el señor Representante García Selgas, que yo me extienda en otras consideracoines, por lo cual me limitaría a pedirle al señor Representante Rossi que admita la colocación en tercer término del asunto que él desea sea colocado en segundo, entendiendo que este asunto del presupuesto de los Juzgados de campaña, va a dar lugar a un debate muy breve o acaso va a ser sancionado sin discusión alguna y, en cambio, el asunto que el señor Rossi desea que se trate, es posible que a pesar de las ventajas que él reportará a un gran número de empleados y obreros de las Sociedades Anónimas, dé lugar a debate.

De manera que pido al señor Rossi que coloque en tercer término ese proyecto de ley a que se ha referido.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo manifestar, señor Presidente, que acepto la invitación que formula el señor Menéndez, reconociendo yo a mi vez los argumentos que han hecho los señores Representantes García Selgas y Menéndez sobre la naturaleza del asunto que está en primer término en el orden del día, de manera que se pondría el asunto a que me refiero — en caso de que la Cámara preste su voto a esta moción de preferencia — a continuación del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Señor Presidente — Se va a votar la parte de la moción del señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor Presidente. Yo acabo de expresar que acepto la enmienda para que se incluya el asunto a que me he referido, en el orden del día, a continuación del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Señor Presidente — Pasaría a ocupar el tercer término.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rossi con esa enmienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve)**

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez hace moción para que la Cámara pase las siguientes comunicaciones: la primera a los Presidentes de las Cámaras de los diferentes países latinoamericanos, y la segunda al Senador Borah, de Estados Unidos de Norte América."

El señor Representante Pérez ha pasado otro pedido a la Presidencia, aplazando momentáneamente estos asuntos para hacer una exposición a la Cámara a la hora reglamentaria, es decir, después de terminada esta sesión.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el cual se decretan honores de Ministro a los restos del señor Vidiella."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta).**

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel Buranelli mociona para que se incorpore al estudio del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, el proyecto de ley del ex Representante Barbato por el que se crea un Juzgado de 2.ª zona en Canelones, con asiento en la ciudad de Pando."

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Desde hace algún tiempo existía en la Comisión de Legislación — después pasó a la de Códigos — un bien meditado proyecto del ex Representante doctor Barbato, por el que se creaba un Juzgado Letrado de segunda zona con asiento en la ciudad de Pando. A mi modo de ver, señor Presidente, este es el momento oportuno para incorporarlo al estudio del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

También en el Senado existió un proyecto del ex Senador, doctor Mendívil, de la misma índole. En aquel entonces, la Alta Corte de Justicia se dirigió al Juez Letrado de Canelones, doctor Nattino, pidiéndole que informara a este respecto, y el doctor Nattino produjo su informe en estos términos, que, con permiso de la Mesa voy a leer.

"Evacuando el informe ordenado, manifiesta el infrascripto, que cree oportuna la creación de otro Juzgado Letrado en este Departamento, sin que le sea dado opinar concretamente en cuanto a su ubicación en Pando, — porque con ello ganaría la más pronta administración de justicia, — además de que sería posible estudiar con más atención los asuntos que tramitan en este Juzgado en número crecido, porque el despacho diario que hay que atender personalmente y la instrucción de las causas absorbe tiempo que debía dedicarse al estudio de las cuestiones que se ventilan, muchas de las cuales hay que resolverlas apremiados por los términos.

Saluda a V. E. atentamente.

José B. Nattino."

La Fiscalía de la Corte, también por aquel entonces se manifestaba en estos términos.

"De los estados agregados a este expediente y de lo informado por el señor

Juez Letrado Departamental de Canelones a fojas 8 vuelta, resulta, en efecto, que se hace necesaria la creación de un segundo Juzgado Letrado en dicho Departamento.

"De esos estados resulta que en el año 1916 el Juzgado Letrado Departamental tuvo 9.843 providencias y no 8.895 (fojas 6 vuelta); 10.433 en 1917; 9.976 en 1918; 9.891 en 1919; 10.958 en 1920. Dividiendo esas 10.958 providencias en diez meses, por prescindir de las dos Ferias Judiciales, que absorben casi dos meses en el año, se obtiene un promedio de más de 1.000 providencias mensuales. Esto "por sí solo da una idea del movimiento existente en el Juzgado Letrado de Canelones."

"Si a esto se agrega la gran cantidad de sumarios en trámite para que en el año 1920 se hayan dictado allí 81 sentencias definitivas y 390 sentencias interlocutorias en materia penal (5.o estado agregado), resaltará aún más la tarea abrumadora que pesa actualmente sobre aquel Juzgado.

"Y es lo natural que así suceda desde que el Departamento de Canelones tiene una densidad de población muy superior a cualquiera de los demás Departamentos del interior (véase el último Anuario Estadístico de 1918, página 18).

"Menos movimiento judicial hay en Paysandú, y poco más en el Salto (Anuario de 1918, página 334), y sin embargo uno y otro Departamento cuentan con dos Juzgados Letrados.

"El señor Senador doctor Mendívil y el señor Diputado don Juan Pablo Lavagnini han tenido, pues, razón al afirmar en sus exposiciones de motivos de fojas 2 y fojas 3 que la tarea que pesa sobre el Juzgado Letrado Departamental de Canelones es excesiva y que por lo tanto se hace necesaria la creación de otro Juzgado."

Esto decía el Fiscal de la Corte hace seis años. Con el tiempo transcurrido, evidentemente que las tareas del Juzgado Letrado de Canelones han aumentado considerablemente. La creación del Juzgado Letrado de segunda zona, con asiento en la ciudad de Pando, resuelve un problema importante de ubicación para el Departamento. Pando, Mosquitos, Miguez, Tala, San Jacinto, Sauce, están totalmente alejados, sin vías de comunicación directa con la Capital del Departamento de Canelones. Muchos asuntos son tramitados en los Juzgados de Montevideo o de Minas para evitar pérdidas de tiempo y costas.

En consecuencia, señor Presidente, y en atención a los antecedentes que he tenido el honor de proporcionar a la Cámara, hago moción para que se incorpore al estudio del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, el proyecto del ex Representante Barbato, que es de importancia para el Departamento que me honro en representar en esta Cámara.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — No discuto, señor Presidente, la conveniencia que existe para la creación inmediata de un Juzgado Letrado en el Departamento de Canelones. Creo que en otros Departamentos también existe el mismo problema y que el Parlamento necesariamente tendrá que interesarse en él. El que habla ha presentado un proyecto sobre creación de un Juzgado, no departamental, sino correccional y de lo civil en el Departamento de Tacuarembó, proyecto que me interesaré porque el Parlamento lo considere. Pero me parece que si este asunto no está informado por la Comisión, no es el momento oportuno para considerarlo. Creo que va a venir a producir una demora que yo no esperaba en el proyecto sobre presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña. De manera que va a venir a perjudicar un asunto que evidentemente requiere la sanción más inmediata.

Creo, señor Presidente, que la Cámara no puede entrar a considerar en este momento, en que se va a estudiar un proyecto de ley sobre presupuestos de Juzgados Letrados de campaña, la creación de un nuevo Juzgado. No me parece que para considerar ese proyecto en sí tengamos que realizar una obra, podríamos llamar, general, estudiando las necesidades requeridas por la Administración de Justicia en todos los Departamentos del país; pero creo indudable que ese proyecto debe venir informado por la Comisión respectiva y ser considerado oportunamente.

Yo solicitaría del señor Representante mocionante, que sin duda tiene la más buena intención e inspiración, que esperara otro momento para que se considerase ese proyecto, porque reconozco, señor Presidente, que es de una urgencia evidente la sanción del proyecto relativo a presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

He terminado.

Señor García Morales — Pido que se dé lectura a la moción del señor Representante Buranelli.

Señor Presidente — Permítame, señor Representante.

Quizá se podría obviar el inconveniente si el señor Buranelli resuelve presentar su moción en el momento en que se trate el asunto de los Juzgados Letrados Departamentales.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Esa era la indicación que yo iba a formular. El señor Representante Buranelli, en el momento en que se discuta el asunto que figura en primer término en el orden del día podrá presentar su moción y la Cámara decidirá; pero me parece que como moción separada no corresponde, porque no es una enmienda al orden del día. Cuando se entre al estudio del asunto, en el momento oportuno, al llegar al artículo que crea corresponde, el señor Representante podrá presentar su moción.

Señor Buranelli — Acepto la indicación.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández—Podría presentarse como enmienda al orden del día y la moción entonces sería para que se incluyese ese asunto inmediatamente que estuviera informado por la Comisión.

—(Interrupciones).

Señor Presidente — El momento de discutir el punto será cuando se trate el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Lea el señor Secretario la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel Buranelli hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto que concede una pensión a la señora Charlone de Da Silveira."

En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Negativa: veinticinco en sesenta y siete**).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto que crea recursos para la concurrencia del país a la Exposición Internacional de Sevilla."

Se exhorta a la Comisión para el pronto despacho del asunto que informa el pedido del señor Representante Berreta.

"El señor Representante don Vicente F. Costa propone que se trate en cuarto término el presupuesto de los Guardianes de cárceles."

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — En las últimas sesiones celebradas en el año pasado, figuraba en uno de los primeros términos del orden del día este asunto del presupuesto de los Guardianes de cárceles. Era un asunto que tenía amplio ambiente en la Cámara, por cuanto los sueldos de esos funcionarios son los más bajos que hay en la Administración Pública. Los sueldos de algunos de ellos no alcanzan ni siquiera a cuarenta pesos. Considero, por lo tanto, que el estudio de este asunto por la Cámara — asunto ya informado por la Comisión de hace mucho tiempo — no debe demorar más. Por eso hago moción para que se coloque en cuarto término en el orden del día.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Es para solicitar que no se interponga ningún asunto antes del que figura en tercer término en el orden del día, sobre modificaciones a la ley de Policía Sanitaria Animal, porque se desalojaría a un asunto de sumo interés, que hace cuatro años que anda rodando en el Cuerpo Legislativo, y ahora es de gran actualidad, porque se está tratando de aplicar la ley contra la sarna y es necesario tener el contralor correspondiente de los específicos garrapaticidas y de los demás específicos, para que se tenga por parte de los hacendados la tranquilidad de que los que se usan, reunen las condiciones necesarias. Por lo tanto, yo hago moción para que la colocación de ese asunto en el orden del día no se modifique. Repito que es un asunto de mucho interés. Cuando llegue el momento oportuno ampliaré estas indicaciones.

Señor Costa — Acepto que se trate en quinto término el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — Hay un error, señores Representantes. Se han votado varias preferencias y, de consiguiente, los términos no son los que indican los señores Representantes. El asunto a que se refiere el señor Representante Arrosa quedaría colocado en sexto término y el del señor Representante Costa en séptimo término.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Quedaría en séptimo término el pedido del señor Representante Costa, porque se pone el orden del día de hoy a continuación de las preferencias votadas; pero yo observo que está en segundo término el aumento del servicio de agua potable y este asunto no sé si se podrá tratar.

Señor Presidente — Por resolución expresa de la Cámara debe continuar en el orden del día en el término en que está colocado; pero la Cámara lo considerará en cuanto haya dictaminado la Comisión.

Señor Macció — De manera que el pedido del señor Representante Costa para que se coloque en cuarto término el asunto a que se ha referido no puede desoirse, a menos que el señor Representante que quiere que el que está en tercer término quede en ese lugar, pre-

sente una moción de urgencia para poder colocarlo en el orden del día, porque sino no corresponde la moción que se acaba de hacer.

Señor Presidente — Si este asunto no se trata no hay porque alterar el orden del día.

De manera que se va a votar la moción del señor Representante Costa con la enmienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

7

Se entra al orden del día.

Léase el proyecto relativo al presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 1.o de 1927.

Carlos P. Colistro — Alejandro Emilio Pesce. — Aniceto Patrón—Mariano García Selgas —Julio Lorenzo y Deal."

En discusión el artículo 1.o.

(No hobiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre honores fúnebres a los restos del señor Federico R. Vidiella.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del señor Federico R. Vidiella.

Art. 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo, a 30 de Marzo de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — He votado con el mayor gusto el artículo 1.o por cuanto importa rendir honores muy meritorios, de acuerdo con la actuación de don Federico Vidiella; pero como según creo el estado económico en que queda su familia es bastante holgado— cuenta con bienes de fortuna considerables — me parece que el Estado ha cumplido su deuda tributándole esos honores sin necesidad de hacer compensaciones económicas que en este caso me parece que no corresponden.

Por eso sólo votaré el primer artículo.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La disposición que no se propone votar el señor Representante Bellini Hernández fué incorporada al texto de la ley por el Honorable Senado.

—(Murmullos).

Quería solamente llamar la atención de la Cámara sobre que si ahora se modifica el texto de dicha ley, deberá volver nuevamente a la otra rama del Cuerpo Legislativo y no habrá tiempo para que los términos de esa ley se cumplan.

Los informes que tengo son, precisamente, de que los restos del ex Ministro Vidiella han de llegar al país entre mañana y pasado. Mañana es sábado; no sesiona el Senado, y el domingo tampoco.

Solicito, en consecuencia, que no se introduzca esta modificación para no dilatar la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Habiéndose expedido la Comisión de Asuntos Internos, de acuerdo con la moción que formulara, pediría que se leyera el informe.

Señor Presidente — Aun no ha llegado a la Mesa, señor Representante.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como hay quórum máximo, formulo moción para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que se comunique en el día la sanción del proyecto por el cual se rinden honores fúnebres a los restos del ex Ministro Vidiella.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Aquí ha surgido una duda. Como se trata de una erogación con cargo a Rentas Generales, se necesitan los dos tercios de votos. ¿Los hubo?

Señor Presidente — La Secretaría informó que fueron cincuenta y ocho votos sobre sesenta y siete. ¿El señor Representante desea que se rectifique la votación, previa reconsideración del artículo 2.o?

Señor Patrón — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo 2.o del proyecto aprobado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

Señor Podragosa Sierra — Pido que se rectifique nuevamente. Me parece que no se ha contado bien.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente.

Varios señores Representantes — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — Se vota el artículo 2.o por el cual se imputan a Rentas Generales los gastos que ocasione el proyecto sobre honores al ex Ministro Vidiella.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cinco).**

9

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Vannelli del cargo de Representante por el Departamento de Florida.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo señor César Urioste Olivera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 1.o de 1927.

Juan Paladino. — Luis Otero. — Francisco Ghigliani. — M. Oribe Coronel. — Eugenio P. Cavia."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Blas Vidal).

10

Continúa el orden del día con la consideración del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto judicial, sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925 en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos

1.er grupo, letra A—6 Juzgados

1	Juez Letrado con $ 425 al mes $ 5.100 anuales (los 6)	$ 30.000
1	Escribano Actuario, $ 250 al mes $ 3.000 anuales (los 6)	" 18.000
1	Escribano Adjunto y Tasador de costas a $ 150 al mes (los 6)	" 10.800
1	Encargado del Despacho pesos 100 al mes $ 1.200 anuales (los 6)	" 7.200
1	Alguacil, encargado de las estadísticas y de los Registros de Ventas, Poderes, Comercio y Jefe del Archivo $ 100 al mes $ 1.200 anuales (los 6)	" 7.200
1	Auxiliar 1.º a $ 80 al mes $ 960 anuales (los 6)	" 5.760
2	Auxiliares 2.os a $ 70 c/u. $ 840 anuales c/u. (los 12)	" 10.080
3	Idem 3.os a $ 65 c/u. $ 780 anuales c/u. (los 18)	" 14.040
1	Portero a $ 50 al mes $ 600 anuales (los 6)	" 3.600"

En discusión.

Si no hubiera oposición, se podría hacer la discusión de este proyecto por planillas para evitar que sean muy distintos los puntos que se pongan en debate.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — En el artículo 1.º cabe una observación que alcanza a todas las distintas planillas, porque sobre el particular, todas establecen lo mismo. En el cuerpo del informe de la Comisión se establece la inconveniencia de dejar subsistente el cargo de encargado del despacho con las funciones de Alguacil, porque supone, se dice, una fusión de atribuciones de mal resultado para el servicio, y sin embargo, la misma Comisión, que entiende que ser Jefe del Despacho y ser Alguacil al mismo tiempo, es inconveniente, no cree inconveniente que el Alguacil sea encargado de la estadística, encargado del archivo, encargado del Registro de Ventas, del Registro de Poderes y del Registro de Comercio!...

De manera, pues, que yo creo que debe ser modificado sustancialmente este renglón. Los Alguaciles tienen generalmente, a más de las del Juzgado, una función propia fuera del Juzgado. Esto es notorio. Casi todas las diligencias que verifican, por la naturaleza de sus puestos, son fuera o lejos de la oficina, y si todavía podría creerse — y yo llegaría hasta a admitirlo, — que las tareas del archivo, que son limitadas en los Juzgados, pueden formar parte del cometido del Alguacil y también las de la estadística, que no tienen gran importancia, me parece que es absolutamente inconveniente y que se cometería un grave error por la Cámara, si se dejara al Alguacil como encargado de todos los registros que forman parte de los cometidos de un Juzgado.

Repito, señor Presidente, que esta observación alcanza a todas las planillas; me referí a la primera, que está en discusión para plantear y fundar mi oposición; pero como todas son iguales, la observación cabe para todos los casos.

Es contradictoria, además, esta forma de redacción del proyecto, con los propios fundamentos que se dan en el informe de la Comisión, agravado todavía esto por el artículo 2.o, en el cual, después de establecerse en el artículo 1.o, funciones propias, para cada uno de los empleados, se dice en ese artículo 2.o, — (que sólo por incidencia tengo que traer a colación) — que los empleados podrán ser destinados a cualquiera de los trabajos que haya en el Juzgado, con prescindencia de sus propias funciones. ¿Para qué en el artículo 1.o se ha de establecer la definición de cada puesto y las funciones propias de cada uno, si después, en el artículo 2.o, se ha de decir que todos y cada uno deben hacer cuanto se les mande?...

De manera que, volviendo al punto relativo a los Alguaciles, que es materia de mi presente observación, eslabonándolo, como debe hacerse, con el artículo 2.o, a que aludo, — contrariamente a lo que aquí dice de la posible fusión de todas las funciones propias de los empleados, — tenemos que, respecto del Alguacil, esto, legalmente, no puede ni conviene que se haga.

El Alguacil es un funcionario que debe ser nombrado, con arreglo al Código de Procedimiento para funciones propias y reconocido hasta por la autoridad del Poder Ejecutivo con el objeto de que la policía le preste, en el caso de que vaya a cumplir un mandato judicial cualquiera, el apoyo material necesario. Bien: si fuera posible que el Alguacil, como cualquiera de los demás empleados pudiera ser cambiado permanentemente o frecuentemente en sus funciones propias y llenadas éstas por cualquiera de los empleados del Juzgado, tendríamos que ni siquiera el Poder Ejecutivo podría saber cuál es el Alguacil efectivo y real y en ciertos casos, podría hasta negarse a prestarle, por lo mismo, el apoyo que la Constitución y el Código de Procedimiento quieren que se le preste.

De manera, señor Presidente, que yo desearía que algún miembro de la Comisión, tomando en cuenta las indicaciones que dejo hechas, me convenciera o explicara cómo es posible que el Alguacil tenga todas las funciones que se establecen en este artículo.

He terminado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo, señor Presidente, que son atendibles, en general, las razones expuestas por el señor Representante Ximénez. Por mi parte aunque podría hacer alguna otra observación al proyecto informado por la Comisión, me abstendré de hacerlo en obsequio a la brevedad de trámite que deseo tenga el asunto y porque el proyecto de la Comisión coincide fundamentalmente con el que presentamos hace tiempo, con los señores Diputados Albo y Vigliola, con datos inteligentemente compilados por este último compañero.

En lo que se refiere a la observación del señor Representante Ximénez, extensiva a todos los grupos de Juzgados, creo que la Comisión podría aceptar un temperamento que facilitaría la corrección de esa observación y el rápido andamiento del asunto.

La solución sería: suprimir uno de los Auxiliares terceros, transformándolo en 2.o, y suprimir de la denominación del Alguacil, todo lo que no diga relación con este cargo.

Tengo entendido que con el personal que establece este presupuesto, los Juzgados de campaña marcharán todos perfectamente bien, de manera, pues, que no será necesario agregar ningún empleado más y sólo será una pequeña diferencia de diez pesos mensuales lo que importará atender debidamente las necesidades del servicio.

Pido, pues, que la Comisión se sirva expedirse sobre este temperamento que propongo y que, en caso de aceptarlo, se lean las planillas siguientes con esa modificación que, como he dicho, es extensiva a todas las planillas.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Deseo apoyar, señor Presidente, las observaciones de los señores Representantes Ximénez y García Selgas, agregando un argumento que para mí es decisivo, y es el siguiente: en la mayoría de los Departamentos y, sobre todo en los Departamentos del Sud, la subdivisión de la propiedad es tan grande que se están haciendo frecuentemente transacciones de toda especie, de manera que los encargados de los Registros de Ventas, de Poderes, etc., tienen continuamente una tarea extraordinaria. Puedo decir, con respecto al Departamento de San José que el encargado de esos Registros tiene que trabajar casi todas las horas de oficina para llevar al día los Registros y atender esa infinidad de asuntos.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción el señor Representante?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Ximénez — Es para agregar que esos empleados y esos Registros requieren una permanente y asidua atención del público, y las funciones del Alguacil están generalmente lejos del público.

Señor Sánchez Varela — Perfectamente, y tan es así que si se dijera esto en el artículo y si se encargara al Alguacil estos Registros, los Alguaciles cumplirían mal las dos funciones.

Los Alguaciles no podrían desatender el Registro para salir a ejercer las funciones que el Código expresamente les marca; y ese trabajo de Encargado del Registro estaría malísimamente atendido. Por eso creo que es necesario separar completamente esas funciones. Ahora, puede hacerse esa separación yéndose a la forma propuesta por el señor Diputado García Selgas o eliminar del artículo que también puede hacerse, la parte que dice: "Encargado de la Estadística y de los Registros de Venta, Poderes, Comercio y Jefe del Archivo", es decir, que podría no establecerse cuál de los empleados ejercería estas funciones, y dejar en libertad al Actuario del Juzgado para que pueda encargar de las funciones de Registrador a cualquiera de los empleados que están bajo su jurisdicción. — (Apoyados).

Me parece que esta fórmula sería, tal vez, mejor que la que propone el señor Diputado García Selgas, porque entonces el Actuario podría elegir al empleado que tuviera mayores condiciones y menos trabajo, para ejercer esos cometidos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por mi fórmula también, porque lo que yo hago es crear otro Auxiliar 2.o y suprimir un 3.o, pero como es mucho más expeditiva la fórmula propuesta por el señor Diputado Sánchez Varela, que se reduce simplemente a suprimir ese agregado a la denominación del cargo de Alguacil, acepto esta última proposición.

Señor Sánchez Varela — De manera que entonces quedaría establecido el renglón del Alguacil en la siguiente forma: "Un Alguacil, $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales", y después, "Un Jefe de Despacho, $ 100.00, $ 1.200.00 anuales", y quedaría suprimida la parte que dice: "Encargado de la Estadística, del Registro de Venta, Poderes, Comercio, etcétera".

Señor De Luis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Luis — Yo formaba parte de la Comisión de Presupuesto que informó este asunto; pero he dejado de pertenecer a ella. De modo que no puedo hablar en este momento a nombre de la Comisión.

Cuando se informó este proyecto, la razón que se tuvo para agregar a los Alguaciles la denominación de "Encargados del Registro", etc., fué una razón de economía. La Comisión sabía perfectamente cuál era el cometido del Alguacil, porque teniendo en cuenta las pocas tareas que en la mayoría de los Departamentos tienen los Alguaciles, y teniendo también en cuenta esa razón de economía, fué que se les asignó este cargo; pero yo, personalmente, no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor García Selgas.

Quería dar esta explicación para dejar aclarado por qué se les había puesto esa denominación.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Desearía hacerle una pregunta al señor miembro informante respecto de la distribución de los Juzgados que figuran en la serie correspondiente a la letra A.

En estos Juzgados se crea el cargo de

Escribano Adjunto; pero no se determina los Departamentos a que corresponde cada uno de estos Juzgados. Es la Alta Corte la que tiene la facultad de destinarlos, pero la Cámara debería saber a qué Departamentos corresponden, porque la creación de Escribanos Adjuntos debe efectuarse de acuerdo con el movimiento y actividad de los Juzgados. —(Interrupciones).

Señor De Luis — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor De Luis — La Comisión no tuvo los datos oficiales necesarios como para resolver este asunto con perfecto conocimiento. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿Y qué informes tuvo la Comisión para aceptar la creación de Escribanos Adjuntos a seis Juzgados de campaña, sin conocer la labor de esos Juzgados?

Desearía oir la opinión de la Comisión informante con respecto a este punto.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Con referencia al punto que acaba de indicar el señor Representante Prando, yo tenía redactado un nuevo artículo, que sería 2.º, en sustitución del que actualmente lleva ese número, y que pensaba proponer al terminar la discusión de este artículo 1.º, que, como se vé, es muy extenso.

Había notado al estudiar el repartido, que en el informe de la Comisión se dice por ésta que se hará la división de los Juzgados en tres grupos, y que esos grupos los determinará la Corte. Se me ocurrió entonces, como era lógico, buscar en el texto de la ley, en lo dispositivo de ella, esa facultad que en el informe se atribuía a la Corte, y resultó que se había padecido la omisión de decir sólo en el informe que la Alta Corte determinaría los grupos, pero en el texto de la ley no se estableció el precepto, y yo, tratando de subsanar ese inconveniente, pensaba proponer, como digo, al terminarse el debate de este artículo, otro, que ya tenía y tengo redactado y que dice: "La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente". No lo había presentado todavía, porque esperaba el momento de la discusión de ese artículo, como creo que es de hacerse.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Las manifestaciones de mi distinguido colega el señor Representante Ximénez no contestan la observación formulada por el doctor Prando.

La Comisión, cuando estudió este asunto, no estaba habilitada para establecer las categorías por Departamento. La autoridad más competente, más habilitada, por todos los antecedentes de que dispone, es la Alta Corte de Justicia, y en ese concepto se dejó librada a esa alta autoridad la determinación de los Departamentos.

Señor Prando — Sin embargo, me extraña un poco que sin tener datos que expliquen la creación de estos cargos, se hayan elegido seis y no siete. Hay un poco de desconcierto.

Señor Nieto Clavera — Los antecedentes no son concretos; pero se conoce más o menos el número de Departamentos a los cuales se dará Juzgado de primera categoría.

Señor Prando — Sería interesante conocer los Departamentos.

Señor Nieto Clavera—Salvo mejor opinión de la Corte, Canelones, Colonia y Tacuarembó, son Departamentos que deben llevar Juzgados de primera categoría.

Señor Presidente —Se van a leer las enmiendas presentadas.

(Se leen):

"El señor Representante Ximénez modifica la denominación del cargo de Alguacil: "Un Alguacil encargado de Estadística y del Archivo." "

Señor Ximénez — En virtud de las manifestaciones que se han hecho, yo no insistiría en esa fórmula; porque la propuesta después de la mía, confirma más aún y da más amplitud a mis manifestaciones.

No había porque conferirle al Alguacil esas funciones desde que hay alguién que acepta que no sean las propias de su cargo. Naturalmente que yo acepto la otra fórmula.

Señor Presidente — Léanse las otras modificaciones.

(Se lee):

"De los señores Representantes Sánchez Varela y García Selgas (don Mariano): "Un Alguacil $ 100, $ 1.200. — Seis Alguaciles, $ 7.200."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Hago moción para que se enmiende el primer renglón, que se refiere al sueldo de los Jueces Letrados, de $ 425.00 a $ 475.00. No es explicable que cuando se modificaron los sueldos de los Jueces Letrados, se haya aumentado en $ 100.00 el sueldo de los Jueces de la Capital aumentándose en $ 50.00 los de campaña, que tienen en muchos casos una labor más intensa y más difícil, y que necesitan tener una mayor amplitud y diversidad de conocimientos para aplicarlos a la Administración de Justicia.

Una excepción que, según entiendo, fué meramente un error numérico. No se adujo ninguna razón para diferenciar el sueldo de los Jueces Letrados de la Capital de los de la campaña.

Hago moción en el sentido indicado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Antes de que se voten las enmiendas, recogiendo una indicación hecha por el señor Representante De Luis en este asunto, afirmación que considero perfectamente fundada, propongo que el cargo a que nos hemos referido con los señores Representantes Ximénez y Sánchez Varela, se denomine "Auxiliar Alguacil", con el objeto de que este funcionario no se crea sustraído a las demás funciones.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo creo que la observación del señor García Selgas no va a poder aceptarse, porque el cargo de Alguacil está expresamente determinado en el Código de Procedimiento, y nosotros, al cambiarle la denominación, tal vez entráramos a modificarlo un poco. De manera que creo mejor y más fácil de llevar a cabo, dejar las cosas como están. Por otra parte, el Alguacil tiene en los Juzgados de campaña tareas más que suficientes para llenar bien las horas de trabajo.

—(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo insisto en la modificación; no puede haber dificultad de ninguna clase, porque se llame Auxiliar Alguacil a un funcionario que el Código de Procedimiento llama Alguacil. Con la modificación se evitarán posibles conflictos, porque los Alguaciles pueden creer que cumplen con su deber—hasta cierto punto con razón—atendiendo solamente las tareas estrictas de ese cargo.

Señor Sánchez Varela — Voy a insistir en oponerme a la proposición del señor García Selgas, por otra razón más. El Alguacil, en algún momento es superior al Actuario. Más bien dicho, en el ejercicio de sus funciones es siempre superior al Actuario.

Cuando el Alguacil ejerce sus funciones, la única misión que tiene el Actuario es refrendar lo que aquél hace. De manera que si nosotros colocamos al Alguacil en inferioridad de condiciones al Actuario, vamos a crear lo que el señor García Selgas quiere evitar, que es el conflicto de atribuciones, porque en algún momento el Alguacil va a ser autoridad sobre el Actuario y en otros momentos el Actuario será superior. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo no conozco ningún caso en que no se considere al Alguacil subalterno del Actuario. — (Interrupciones).

Insisto en mi proposición.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar—con excepción de los renglones observados—la parte correspondiente al primer rubro, letra A.

—(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

Léase el primer renglón, como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Un Juez Letrado, $ 425.00 mensuales, $ 5.100 anuales."

Señor Berreta — ¿Me permite?

Se había dicho que se votaría con la modificación propuesta, y el señor Representante Vázquez proponía el sueldo de $ 475.00. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase como lo propone el señor Representante Vázquez.

(Se lee):

"Un Juez Letrado, $ 475.00 mensuales, $ 5.700 anuales."

Se va a votar como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta**).

—(Murmullos).

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entiendo que este renglón se ha votado con un poco de confusión. Solicito que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a aclarar el sentido de la votación. La Cámara vota en este instante la asignación que se fija en el presupuesto de la Comisión —425 pesos mensuales—para los Jueces Letrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta**).

Léase el siguiente renglón modificado.

(Se lee):

(De la Comisión): "Un Alguacil Encargado de la Estadística y de los Registros de Ventas, Poderes, Comercio y Jefe del Archivo, $ 100.00 al mes, $ 1.200 anuales (los 6), $ 7.200".

(De los señores Representantes Sánchez Varela y García Selgas (don Mariano): "Un Alguacil, $ 100.00 mensuales, $ 1.200 anuales (los 6), $ 7.200".

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?

En realidad, mi proposición es otra. Si bien había aceptado al principio la denominación de Alguacil, indicada después como base de una afirmación hecha por el señor Representante De Luis, creo que la denominación sería mejor así: "Un Auxiliar Alguacil".

Señor Presidente — Léase la modificación del señor Representante García Selgas (don Mariano).

(Se lee):

"Un Auxiliar Alguacil, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales, (los 6), $ 7.200."

Señor Sánchez Varela — Así que serían dos mociones: la mía, que establece "Un Alguacil", y la del señor García Selgas, que establece "Un Auxiliar Alguacil".

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La discusión está

cerrada sobre este punto, señores Representantes.

Se va a votar primeramente el renglón tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y nueve**).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? Creo que la Cámara votó equivocadamente. Solicito que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el renglón que propone la Comisión, que es el que se vota.

Señor Puyol — Solicito que también se lean las enmiendas al mismo tiempo.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

De la Comisión: "Un Auxiliar Encargado de la Estadística y de los Registros de Ventas, Poderes, Comercio y Jefe del Archivo, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales, (los 6), $ 7.200".

(Del señor Representante Sánchez Varela): "Un Alguacil, $ 100 al mes, pesos 1.200 anuales, (los 6), $ 7.200".

(Del señor Representante García Selgas (don Mariano): "Un Auxiliar Alguacil, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales, (los 6), $ 7.200".

Señor Prando — Sería bueno oir lo que dice el señor miembro informante sobre esta enmienda.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo quería dejar aclarado perfectamente el alcance de estas enmiendas. Entiendo que una de ellas cambia simplemente la denominación del cargo y que la otra de ellas crea un cargo más.

—(Apoyados). — (No apoyados).

Por eso, señor Presidente, solicitaba que se aclarara de una manera absoluta, porque yo no podía pronunciarme a conciencia con respecto a estas enmiendas aunque tengo opinión comprometida como miembro de la Comisión que proyectó el artículo en discusión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Creo que, indudablemente, por lo que dice ahora el señor Patrón, la Cámara no ha entendido bien cuál ha sido el espíritu de las enmiendas presentadas. El proyecto de la Comisión establece en el renglón correspondiente: "Un Alguacil, encargado de las estadísticas y de los Registros de Ventas, Poderes, Comercio y Jefe del Archivo", y la enmienda que yo propongo es que se establezca solamente "Un Alguacil" y no se le encargue al Alguacil de las funciones de registrador.

—(Interrupciones).

En cambio, el señor García Selgas pretende que se modifique ese renglón y se establezca "Un Auxiliar Alguacil". De manera que en ninguna de las dos enmiendas se crea ningún cargo: quedan los cargos tal como están aquí, es decir, que no se aumenta para nada el presupuesto.

Señor Prando — ¿Me permite?... ¿Qué alcance tiene la denominación de Auxiliar Alguacil?

¿Si el artículo 2.o faculta al Actuario para disponer del personal de la Escribanía en cometidos especiales, y no se les especifica de una manera concreta, ¿cuál es el cargo de cada uno de ellos?

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Cómo no se especifica si se dice "Un Alguacil"?

Señor Prando — Lea el artículo 2.o el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano). — Precisamente, cuando se pone "Auxiliar Alguacil", tendrá, por la ley, los cometidos de Alguacil, y por disposición del Actuario, el de Auxiliar. De manera que este funcionario dará todo el rendimiento debido.

Señor Prando — Ahora comprendo el alcance de la disposición: podría darse el caso de que el Alguacil no tenga nada que hacer y entonces el Actuario le da otra misión en la oficina.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa. Unanimidad: sesenta y un votos**).

Léase la enmienda presentada por el señor Representante Sánchez Varela.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y uno**).

Léase la enmienda del señor Representante García Selgas.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota). — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

Léase el segundo grupo.

(Se empieza a leer).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Para evitar pérdidas de tiempo, como se conoce ya el criterio de la Cámara, yo propondría que se leyeran, se trataran y se votaran conjuntamente los dos últimos grupos, modificando el cargo éste que acaba de votarse, de manera que con una sola lectura, una sola discusión y una sola votación, se terminara con estas planillas.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo he votado este cambio de denominación porque lo encuentro justificado para el mejor servicio de la oficina; pero es en el entendido de que ésto no significa el derecho a la jubilación de los que actualmente desempeñan los cargos de Alguacil. Sería conveniente aclarar la situación de los actuales Alguaciles, porque cambiando la denominación podrían estar amparados por la ley actual de Jubilaciones y acogerse a sus beneficios por haber cesado en ese cargo. Yo lo he votado en el entendido de que no debe tener esa consecuencia.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Yo creo que hay un artículo de la ley de Presupuesto que aclara eso, que establece que el simple cambio de denominación de los empleos, no supone la cesantía de los que los ocupaban antes.

—(Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo pensaba proponer un artículo que podría solucionar indirectamente el caso propuesto por el doctor Prando, y ese artículo establecería que se deben nombrar para los cargos correspondientes a las personas que desempeñaban cargos similares con la vigencia de la anterior ley, con esta doble finalidad: desde luego, la que persigue el doctor Prando al formular la observación, y la otra para que los Actuarios den preferencia a los empleados que hubieren quedado cesantes con la sanción del Presupuesto vigente, que decretó la cesantía de varios. De manera, pues, que si el doctor Prando se conforma con esa solución, podríamos votar las planillas y esperar el momento oportuno para tratar este punto.

Señor Prando — Podría reproducirse la disposición de la ley de Presupuesto y ponerse como artículo final.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"2.o Grupo, letra B, compuesto de 7 Juzgados

1 Juez Letrado con $ 425 al mes $ 5.100 anuales (los 7)	$ 35.700
1 Escribano Actuario $ 250 al mes $ 3.000 anuales (los 7)	" 21.000
1 Encargado del Despacho $ 100 al mes $ 1.200 anuales (los 7)	" 8.400
1 Auxiliar Alguacil $ 100 al mes $ 1.200 anuales (los 7)	" 8.400
1 Auxiliar 1.o $ 80 al mes $ 960 anuales, (los 7)...	" 6.720
1 Auxiliar 2.o a $ 70 al mes $ 840 mensuales (los 7)..	" 5.880
3 Auxiliares 3.os a $ 65 por mes c|u, $ 780 anuales (los 21)	" 16.380
1 Portero a $ 50 al mes $ 600 anuales (los 7) ...	" 4.200"

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

—Léase el grupo siguiente.

(Se lee):

"Grupo G, compuesto de 5 Juzgados

1 Juez Letrado $ 425 al mes $ 51100 anuales (los 5)..	$ 25.500
1 Escribano Actuario $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 5)	" 15.000
1 Encargado del Despacho a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	" 6.000
1 Auxiliar Alguacil a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	" 6.000
1 Auxiliar 1.o $ 80 al mes $ 960 anuales (los 5)...	" 4.800
1 Auxiliar 2.o, $ 70 al mes $ 840 anuales (los 5) ...	" 4.200
2 Auxiliares 3.os a $ 65 al mes c|u. $ 600 anuales c|u. (los 10)	" 6.000
1 Portero a $ 50 al mes $ 600 anuales (los 5) ...	" 3.000"

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional—Salto y Paysandú

2 Jueces Letrados a $ 5.700 anuales c|u	$ 11.400
2 Actuarios a $ 3,600 anuales cada uno	" 7.200
2 Jefes de Despacho a pesos 1.200 anuales c|u....	" 2.400
2 Alguaciles a $ 1.200 anuales cada uno	" 2.400
2 Oficiales 1.os a $ 1.080 anuales cada uno	" 2.160
4 Auxiliares 2.os a $ 840 anuales cada uno	" 3.360
4 Auxiliares 3.os a $ 780 anuales cada uno	" 3.120
2 Porteros a $ 600 anuales cada uno	" 1.200

Gastos de Oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña .... $ 30.000"

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la mejor organización de cada oficina, los cargos no tendrán denominación especial en cuanto a cometidos, sino que los Jueces o Actuarios distribuirán el personal como mejor convenga a los intereses públicos."

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Creo que ahora es llegado el momento de presentar la modificación que anuncié al tratarse el artículo 1.o del proyecto en debate.

Desde que se establece en ese artículo 1.o, que acaba de quedar sancionado, que serán tres los grupos de Juzgados de campaña, y en el informe se dice que la determinación de esos grupos la hará la Alta Corte de Justicia, justo es que en el texto de la ley se consigne la disposición relativa, que yo redactaría en los términos que paso a la Mesa, y que dicen: "La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente". En lugar del artículo 2.o, propongo, pues, el que acabo de leer.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor Representante Ximénez.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente."

En discusión el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ximénez.

(No habiendo observación, se vota.

Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).

Léase el artículo 3.o (2.o del proyecto de la Comisión).

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Voy a ocuparme ahora del artículo que acaba de leerse.

Entiendo que ese artículo tiene una inconveniente redacción, una redacción que es contradictoria con el artículo 1.o que acabamos de aprobar.

En ese artículo 1.o que en este momento ha aprobado la Cámara se habla de Jueces, de Actuarios, de Adjuntos, de Alguaciles, de Auxiliares, y, entretanto, el actual artículo 3.o dice que para la mejor organización de cada oficina los cargos no tendrán denominaciones especiales".

Desde luego esta es una contradicción flagrante hasta de sentido gramatical. Al expresarse que no han de tener denominación las cosas que acaban de ser nominadas, me parece que se incurre notoriamente en una falta de sentido, absolutamente, hasta de sentido gramatical, y de retórica, si se quiere...

—(Interrupciones).

Yo propongo, señor Presidente, que en sustitución de ese artículo, se digan las cosas adecuadamente de este otro modo: "Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.o, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público e interno de las oficinas del Juzgado".

Creo que esto es mucho mejor que lo otro.

Señor Presidente—Se van a votar los artículos por su orden. En primer término el de la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor Representante Ximénez.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Negativa: diez en cincuenta y nueve**).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Representante Ximénez.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

Señor De Luis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Luis — Yo desearía preguntar si el rubro de gastos de oficina y alquileres de casa, al final de la página anterior, ya fué votado.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Como se va a entrar ahora a los recursos, y sin perjuicio de adelantar que varios de los arbitrios que propone la Comisión, han sido utilizados en leyes anteriores, quisiera proponer un artículo que contemplase la situación injustamente perjudicada por la vigencia del presupuesto actual respecto a los empleados, y la situación que, con respecto a la jubilación, se le crearía a los Alguaciles de los Juzgados con motivo del cambio de denominación.

El artículo podría decir que tienen preferencia para ocupar los cargos creados por esta ley, las personas que hubieren quedado cesantes en virtud del presupuesto que rige actualmente; y el segundo inciso de ese artículo diría: "La modificación que se introduce respecto a la denominación del cargo de Alguacil, no confiere derecho a jubilación".

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Creo que la modificación propuesta por el señor Representante conviene que sea votada, pero no me parece, señor Presidente, que ella pueda venir a solucionar la dificultad que podía producirse, señalada por el doctor Prando, es decir, que los Alguaciles, por el hecho de haberse cambiado de denominación el cargo, creyeran que tienen derecho de jubilación; al contrario: la proposición que hace el señor Representante complica el asunto...

Señor García Selgas (don Mariano)— Le voy a leer de nuevo el segundo inciso: "La modificación que se introduce respecto a la denominación del cargo de Alguacil, no confiere derecho a la jubilación".

Señor Menéndez (don Mario) — Ah! Establece expresamente eso?

Señor García Selgas (don Mariano)— De una manera expresa y terminante.

Señor Menéndez (don Mario).—Efectivamente no había oído la lectura de esa parte, y el señor Representante cuando leyó primeramente su artículo, no lo establecía expresamente. De modo que me indujo a error la lectura que yo oí.

Señor Prando — Yo no alcancé a oír el artículo modificativo del señor García Selgas. Me había comprometido a presentar la fórmula de acuerdo con lo que había dicho hace un rato, que comprendía dos partes: que el cambio de denominación no daba derecho a la jubilación, y, la segunda, que los actuales Alguaciles deberán ser confirmados en sus cargos. Veo que en la propuesta del señor García Selgas se refiere al primer punto.

Señor García Selgas (don Mariano)— Y al segundo también. No recuerdo los términos en que propuse el artículo, porque no lo tenía escrito; pero la primera parte establece que se dará preferencia para llenar los cargos creados por esta ley a los empleados que hayan quedado cesantes al sancionarse el actual presupuesto.

En la segunda parte se establece que el cambio de denominación del cargo de Alguacil no confiere derecho a la jubilación.

Señor Prando — (Lee): "El cambio de denominación de Auxiliar-Alguacil no da derecho a solicitar la jubilación por esa causal. Los funcionarios que actualmente desempeñan el cargo de Alguacil deberán ser designados Auxiliar Alguacil".

Señor Morales — ¿Me permite?

Creo que bastaría establecer como sustitutivo de la segunda parte de la moción del señor Representante García Selgas, un precepto que rige respecto de los empleados incluídos en este presupuesto: el artículo 29 inciso 3.o del Presupuesto General de Gastos, que establece lo siguiente: "Los actuales empleados, que sean inamovibles, conservarán sus empleos en tanto que se mantengan con igual o análoga función, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos".

Cómo podría creerse que tratándose de un presupuesto especial no rige esa disposición, para prever cualquier duda, se podría agregar el inciso que he propuesto.

—(Interrupciones).

Señor Prando — Creo que el cambio de denominación de Auxiliar Alguacil puede ofrecerle a los actuales funcionarios que desempeñan ese cargo el derecho de decir que ellos no se rebajan de categoría, porque no hay duda que, de acuerdo con el Código de Procedimiento, el Alguacil es algo más que un Auxiliar.

(Suena la hora reglamentaria).

11

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria la Cámara pasa a oír la exposición del señor Representante Pérez don Silvestre.

Señor Pérez (don Silvestre) — Había pedido la palabra para después de terminada la sesión ordinaria, para fundar una moción que presentaré en este momento, con la idea de no alterar el orden del día y se pudiesen tratar los asuntos que la componían. Voy a fundar esa moción.

La invasión bélica sin declaración de guerra, ordenada por el gobierno yankee contra la República de Nicaragua, constituye una violación brutal, un atropello sin precedentes en las relaciones de los pueblos contemporáneos. Este acto marca el punto de partida de una época en la vida de los pueblos latino americanos, pues el pan-americanismo ha dejado de existir; ha muerto.

Nuestro enemigo está ahí, señor Presidente; se ha quitado la careta después de las mascaradas internacionales de Filipinas, Cuba, Santo Domingo, Haití, Panamá, Veracruz, Puerto Rico, etc., que culminaron en una de las más grandes y sangrientas farsas de la historia, constituída por los catorce principios de Wilson, bajo cuya bandera humanista y sentimental se cometieron los mayores delitos internacionales. El primero en violarlos fué Wilson mismo, y es ya tradicional la doblez en los propósitos que informan la política yankee.

En Montevideo acaba de reunirse un Congreso de Derecho Internacional, presidido por un profesor yankee, quien declaró no conocer nada absolutamente de las cuestiones de América Latina. El dijo que pensaba hacer en su país el

Colón que había descubierto un nuevo mundo moral Latino Americano. Como en ese Congreso ninguno de los representantes de nuestra América se atrevió a hacer una afirmación de nacionalismo continental y de solidaridad con la soberanía inviolable de Nicaragua, la pequeña nación que tendrá en nuestro siglo la heróica y dolorosa misión de recordar a los pueblos la barbarie inaudita de los representantes de la cultura del dóllar, en vista del silencio de ese Congreso, repito, es necesario hablar desde nuestro Parlamento.

Estamos en un momento capital de la historia en la que un pueblo, grande por el número y por la fuerza, se deja arrastrar por impetus salvajes, organizando los atentados a la libertad de las naciones, con todos los recursos de la civilización materialista.

Debemos afirmar desde un Parlamento latino-americano, que los Estados Unidos utilizan la riqueza, la ciencia, la organización democrática y hasta la religión y la moral pragmatista, para afirmar sus derechos al imperialismo sobre nuestra América.

Debemos también recordar a nuestra vez que nuestra historia, de heróicos sacrificios por la libertad encontrará en nuestros días a las masas de hombres jóvenes dispuestos a repetir los sacrificios y a buscar las alianzas que nos den la fuerza material que nos falta para hacer respetar nuestra libertad e independencia contra la dominación de Estados Unidos y de cualquier otra nación, como lo afirmaron nuestros antepasados hace un siglo

Señor Presidente: es necesario hacer estas declaraciones ante el exceso incalificable del gobierno de Coolidge y Kellog, según el cual han sentado, en principio, como doctrina internacional, el derecho de intervención con sus escuadras y fusileros de desembarcar en todas las naciones donde haya un dóllar o un yankee aplicado a la tarea de amasar una fortuna.

Esto significa sentar desde la Casa Blanca la teoría oficial del imperialismo yankee. Claro que sería una vanidad sin consecuencia si esa doctrina no hubiera comenzado a ponerse en práctica con los pueblos débiles, hermanos nuestros en la historia y en el porvenir, doblemente ligados en el presente por su dolor y por el ejemplo sangriento y por la amenaza evidente que la pérdida de su soberanía representa para las naciones más fuertes, más prósperas, más cultas, como la Argentina, Brasil, Chile, etc., poniéndonos como hace un siglo, en la obligación de recordar a los déspotas la palabra de orden artiguista: "Con libertad no ofendo ni temo", o el grito de guerra de los heróicos Treinta y Tres Orientales: "Libertad o Muerte".

Señor Presidente: Recogiendo la iniciativa presentada en esta misma Cámara por nuestro distinguido colega el señor Rodríguez Fabregat—hoy digno Ministro de Instrucción Pública—he presentado su moción algo ampliada para que se solicite de los Parlamentos de América Latina, aún libres de las garras del águila de oro, su solidaridad en el voto común de que sean retiradas las tropas y la escuadra yankee de los puertos de Nicaragua, en homenaje a la soberanía de este heróico pueblo hermano.

Además, señor Presidente, yo cometería una injusticia si ocultara mi admiración por el ilustre Senador Borah que, con palabras mucho más fuertes que las mías, y a pesar de sus años y de su sangre, ha castigado en el rostro a los banqueros yankees confabulados en convertir al pueblo de Wáshington, de Franklin, de Lincoln, en un retoño de cartagineses sin honor y sin moral. Por lo tanto, creo que ha llegado el momento de decir nosotros, retribuyendo el elogio que aquel digno Parlamento de Wáshington pronunció en 1812—en épocas aciagas para la libetrad de la América Latina, refiriéndose a nuestro libertador—que el único héroe republicano en el Río de la Plata era el digno y caballeresco General Artigas.

Nosotros debemos declarar desde este Parlamento, en momentos también siniestros para nuestra independencia, que el único republicano verdaderamente continuador de la política de fraternidad e independencia del libertador Wáshington, en Estados Estados, es el caballeresco y valiente Senador Borah.

He pedido en la moción que he presentado, se le envíe un telegrama de felicitación por la defensa ardiente y constante que hace de los derechos de América Latina y de Nicaragua, ultrajada por el Gobierno actual de la Unión y que se le invite a visitar el Uruguay, donde será recibido como el noble heredero de las virtudes de Wáshington, y ya entregada esa moción al trámite reglamentario, no tengo nada más que agregar, sino desear que en el momento oportuno la Cámara resuelva favorablemente sobre esta moción.

He terminado.

Señor Presidente — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del señor Federico R. Vidiella."

—Archívese.

"Antonio Fernández Chaves solicita se le declare con derecho a jubilarse con el sueldo del último puesto que ha desempeñado."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Pedro Mendizábal solicita se le declare comprendido en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"El señor Senador por Florida doctor Juan Andrés Ramírez presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución por el que se modifica el reglamento de Vuestra Honorabilidad."

—A la misma Comisión.

3

"Señor Presidente del Honorable Senado.

Estimado señor Presidente:

Someto a la consideración del Honorable Senado el siguiente artículo aditivo al Reglamento:

"Artículo... Quince días después de abierto el período ordinario de sesiones pasarán al archivo, automáticamente, todos los proyectos presentados por Senadores, que no hayan sido informados.

Esta disposición sólo dejará de cumplirse respecto de aquellos asuntos cuyo despacho se solicite por algún Senador dentro del plazo indicado.

Disposición transitoria — El plazo a que se refiere el artículo anterior empezará a regir, en el actual período ordinario, una vez aprobado el presente proyecto de adición al reglamento."

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto del proyecto precedente no es otro que descargar a las Comisiones de una cantidad de asuntos que han perdido todo interés aún para el mismo que los presenta, como lo prueba el hecho de no haberse preocupado mayormente de conseguir que la Comisión respectiva dictamine al respecto.

En verdad que el Senado podría, en cada caso, disponer el archivo de los proyectos que han dejado de ser aplicables o han perdido toda oportunidad, pero eso mismo exigiría de las Comisiones y de dicho Cuerpo un trabajo de eliminación que absorbería mucho tiempo.

Con el temperamento que propongo, todo proyecto no informado pasará al archivo, concluída la primera quincena el período ordinario, si algún Senador no reclamase su despacho, y se debe suponer que siempre habrá quien formule la reclamación si el proyecto responde a verdaderas conveniencias públicas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor aprecio.

Juan A. Ramírez, Senador por Florida.

Abril 4 de 1927."

4

"La Comisión de Asuntos Internacionales proyecta la contestación al telegrama enviado a Vuestra Honorabilidad por el Congreso de Costa Rica."

Señor Presidente — Debo manifestar al Honorable Senado que dada la naturaleza de este telegrama y su importancia, creí conveniente, antes de dar cuenta al Honorable Senado, oír la opinión de la Comisión de Asuntos Internacionales. Esa opinión está expresada en un proyecto de telegrama que se va a leer.

(Se lee):

"San José de Costa Rica.

Presidente Congreso Montevideo:

Tenemos honor transcribirle acuerdo Congreso de Costa Rica que dice, considerando que no obstante la neutralidad que Costa Rica ha de mantener en la guerra civil existente en Nicaragua, es deber ineludible de la representación Nacional de los Estados el de prevenir por todos los medios a su alcance los peligros que pudieran en el futuro destruir el principio de soberanía tal como hoy acontece en la hermana República de Nicaragua con la cual debe la de Costa Rica solidarizarse en esta hora en que una intervención armada ha de traer como lógica consecuencia la pérdida de su Independencia Nacional, acuerda dirigir una comunicación cablegráfica al Senador Borah y demás compañeros de ideas antiintervencionistas y a los Congresos de los Países Hispanoamericanos, a los primeros excitándolos para que perseveren en sus humanitarios y generosos empeños en pro de la defensa de los países débiles, a fin de lograr que el Gobierno de los Estados Unidos haga cesar su intervención armada en el territorio de Nicaragua y a los segundos para que, uniéndose al sentimiento que inspira el proceder del Congreso de Costa Rica, y con todo el prestigio de su indiscutible autoridad se dirija en igual sentido al grupo de Senadores que en los Estados Unidos se oponen a la política del Departamento de Estado con motivo de los sucesos de Nicaragua e influyan en sus respectivos Gobiernos para que aunen sus buenos oficios con el propósito de restablecer el orden y la paz en la hermana República.

León Cortés. — Enrique Fonseca Zúñiga, Secretarios del Congreso de Costa Rica."

"Comisión de Asuntos Internacionales:

El Senado no podría, sin un estudio completo y meditado de los hechos que se han desarrollado entre la Unión Americana y Nicaragua, producir ninguna manifestación que implicara un pronunciamiento sobre los sucesos que envuelven a esos dos Estados amigos; pero no por eso deja de afirmar sus sentimientos de vivo interés por todo lo que significa el respeto a la independencia de las naciones del continente, sea cual sea su importancia material, y de íntima solidaridad con esas naciones en la defensa de su soberanía, patrimonio de los pueblos de América.

Montevideo, Abril 4 de 1927.

Guillermo L. García. — J. A. Ramírez. — Raúl Jude. — Juan A. Buero."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado el proyecto de telegrama.

Señor Gallinal — ¿No le parece, señor Presidente, que habría que incluir este asunto en la orden del día? Mociono para que sea incluído en primer término en la orden del día, — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye este asunto en primer término en la orden del día. Dada su especialidad la Presidencia creyó conveniente dar cuenta de él al Honorable Senado.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a considerar la contestación proyectada por la Comisión de Asuntos Internacionales al telegrama enviado por el Congreso de Costa Rica.

Léase.

(Se vuelve a leer).

A consideración del Honorable Senado el proyecto de telegrama.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Como hoy me he reincorporado al Honorable Senado después de la licencia, recién tengo conocimiento del proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internacionales de que formo parte. Pido, pues, que se agregue mi firma al proyecto respectivo, manifestando que estoy en absoluto de acuerdo con sus términos.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar si se aprueba el proyecto de contestación al telegrama del Congreso de Costa Rica.

Se vota. — Afirmativa.

5

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, señor Presidente, tiene interés, para poder ordenar los asuntos que tiene a su estudio, en conocer la opinión del Honorable Senado sobre un proyecto de resolución que ha sido repartido hace tres días. Con la esperanza de que ese proyecto no tendrá mayor discusión, propongo sea alterada la orden del día colocándose ese asunto en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Amargós — Pido la palabra.

La moción del señor Senador es para que se coloque ese asunto en primer término en la orden del día?

Señor Aramendía — No, señor: en segundo término.

Señor Amargós — Siendo así, señor Presidente, no tengo objeción que hacer.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en segundo término en la orden del día el asunto referente al archivo de varios expedientes que se encuentran a estudio de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Se vota: Afirmativa.

6

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que en la próxima sesión figure en primer término en la orden del día, el nombramiento de los miembros del Honorable Senado que deben de componer la Comisión de Palacio Legislativo, porque los que ocupaban dichos puestos han cesado en su mandato.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: Afirmativa.

7

Se va a pasar a considerar el proyecto de resolución por el que se archivan varios expedientes que se encuentran a estudio de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Léase.

(Se empieza a leer):

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Este asunto ha sido repartido hace tres días y debo suponer que los señores Senadores tienen conocimiento de él. Propongo que sea suprimida la lectura del proyecto e informe en la discusión general.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: Afirmativa.

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Comisión de Hacienda y Fomento.

Honorable Senado:

INFORME

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, al iniciar sus tareas, ha considerado conveniente hacer un estudio de la relación de asuntos pasados a su dictámen, y de ese estudio ha deducido la conveniencia de archivar muchos de ellos, por tratarse de proyectos que han perdido su oportunidad o que se refieren a materias sobre las cuales se legisló con fecha posterior a la de su presentación o por otras razones, fácilmente comprensibles, como se verá por la reseña siguiente:

Carpeta 167. — Octubre 29 de 1907. — Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de un ferrocarril de Arroyo Grande a Trinidad o de otra estación de la línea a Río Negro.

Construída la línea Durazno-Trinidad, este proyecto ha tenido ya su realización.

Carpeta 201. — Octubre 16 de 1909. — Proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Animal. Con posterioridad se legisló sobre la materia.

Carpeta 1011. — Julio 8 de 1918. — Proyecto de ley sobre reorganización de la Policía Sanitaria Animal. Posteriormente se dictó la ley.

Carpeta 1145. — Julio 11 de 1918.— Proyecto autorizando a la Intendencia de Maldonado para realizar varias obras públicas en Punta del Este y playa de las Delicias. Por el régimen constitucional vigente en materia de Gobiernos Locales, está iniciativa tiene carácter Municipal.

Carpeta 1569. — Agosto 28 de 1919. — Proyecto de ley sobre trazado de un ferrocarril en los Departamentos de Soriano y Colonia. Los infomes técnicos producidos por el Ministerio de Obras Públicas son contrarios a este proyecto por el cual tampoco se preocupó su autor en cuatro años que integró el Consejo Nacional de Administración.

Carpeta 2332. — Abril 20 de 1920.— Proyecto de construcción de casas para obreros en La Teja. Posteriormente se construyó un barrio obrero en ese mismo paraje.

Carpeta 2386. — Mayo 20 de 1920.— Proyecto instruyendo un premio anual para la obra de arte, trabajos científicos, etc., que refleje honor sobre el país. Con posterioridad se crearon premios de estímulo que comprenden aquella iniciativa.

Carpeta 4482. — Abril 5 de 1926.— Proyecto destinando treinta mil pesos para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Pando. En la ley de Presupuesto Escolar sancionada en Noviembre de 1926, se crearon recursos para edificación escolar.

Carpeta 4629. — Octubre de 1926. — Proyecto destinando veinticinco mil pesos para instalar una Escuela Industrial en Trinidad. El Honorable Senado sancionó un proyecto de los doctores Casaravilla y Urioste, disponiendo la instalación de Escuelas Industriales en todas las capitales de los Departamentos incluso Trinidad.

Carpeta 44. — Marzo 1915. — Proyecto por el que quedan en suspenso las leyes especiales que autorizan gastos a cargo de Rentas Generales. Asunto cuya oportunidad ha pasado.

Carpeta 108.—Diciembre 31 de 1904. — Proyecto de expropiación de varias Escribanías de Actuación. Sobre esta misma materia se dictó una ley el año pasado.

Carpeta 217. — Noviembre 7 de 1917. — Mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la convocatoria a sesiones extraordinarias una reforma a la Carta Orgánica del Banco de Seguros. Evidentemente ese mensaje debe ser archivado.

Carpeta 1517.—Julio 21 de 1919. — El Comité de Damas Francesas de Montevideo solicita una contribución de pesos 12.000 para la restauración de Saint-Gobain. Este asunto perdió su actualidad.

Carpeta 3156.—Diciembre 1.o de 1921. —Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 800 con el fin de acordar un subsidio a las viudas e hijos de los ex empleados del Ministerio de Obras Públicas Carlos Le Bas, Jorge Calvinhac y Lincoln Baili, fallecidos en ese mes.

Carpeta 3318.—Julio 22 de 1922. — Proyecto relativo al pago de sueldos del Ejército 1922-23. Es otro asunto que no tiene actualidad.

Carpeta 3416.—Octubre 10 de 1922. —Proyecto de ley por el que se acuerda al Radio Club del Uruguay la cantidad de $ 20.000, para la instalación de una Estación Transmisora de Telegrafía sin Hilos, La Telefonía sin Hilos ha adquirido un desarrollo que hacen innecesario que el Estado haga el desembolso que establece el proyecto.

Carpeta 3629.—Mayo 16 de 1923. — La Comisión del Palacio Legislativo presenta una exposición de motivos por la que reitera el aviso del estado precario de sus finanzas. Con fecha posterior se atendió este asunto.

Carpeta 3633.—Junio 4 de 1923. — La Comisión de Homenaje a la educacionista señora María Estagnaro de Munar solicita a V. H. su contribución pecuniaria. A pasado la oportunidad.

Carpeta 3648.—Junio 27 de 1923. — Proyecto sobre administración de las propiedades ribereñas al puerto de Montevideo, y habilitación de un edificio para las oficinas de la Comisión Financiera y Dirección Técnica. El autor de este proyecto, doctor Gallinal, juzga que ha pasado la oportunidad de considerarlo.

Carpeta 3658.—Julio 11 de 1923. — Proyecto relativo a la conmemoración del Centenario del Rincón. Actualmente este asunto no tiene razón de ser.

Carpeta 4049.—Noviembre 5 de 1924. —La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, solicita contribución a la colecta de este año. Ha pasado la oportunidad, evidentemente.

Carpeta 4116.—Enero 14 de 1925. — Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre conmemoración del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres. Ha perdido su oportunidad.

Carpeta 230.—Noviembre 3 de 1917.— Proyecto autorizando a la Caja de Pensiones Militares para contratar préstamos bancarios hasta $ 100.000.—Perdió la oportunidad.

Carpeta 4198.—Mayo 8 de 1925. — Proyecto destinando $ 3.000 para la Exposición Ganadera de Melo.—Ha pasado la oportunidad, pues ya se legisló.

Carpeta 4201.—Mayo 8 de 1925.—Proyecto destinando $ 3.000 para premios en la Exposición de Durazno.—Ha pasado la oportunidad.

Carpeta 4379.—Setiembre 30 de 1925. —Mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la conmemoración del Centenario del Rincón.—No tiene actualidad.

Carpeta 4484.—Abril 8 de 1926. — Proyecto por el que se concede a los empleados cesantes del Tranvía del Norte, una retribución de $ 50.00.—Este asunto fué resuelto administrativamente mediante una fórmula acordada entre la Comisión de Hacienda y el señor Ministro de Obras Públicas.

Carpeta 4553.—Junio 17 de 1926. — Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de la colocación provisoria de los fondos provenientes del Empréstito de los treinta millones. — Con fecha posterior el Parlamento trató y resolvió este asunto.

Carpeta 1179.—Octubre 21 de 1918.— Proyecto sobre crédito en cuenta corriente al Gobierno en el Banco de la República.—La Ley de Presupuesto vigente resolvió el asunto.

Carpeta 2221.—Enero 15 de 1920. — El Presidente del Banco Agrícola-Ganadero solicita exoneración del impuesto general y derechos de importación de artículos rurales por el término de cinco años.—Dado el tiempo transcurrido sin que el peticionante haya insistido, corresponde archivarlo.

Carpeta 3572.—Marzo 16 de 1923. — Proyecto sobre reparto de las economías que resultaran de toda obra pública que por fracaso en la liquidación fuera ejecutada por Administración.

Vuestra Comisión considera que el paso al archivo de los expedientes relacionados es una medida de orden que regulariza las tareas de la Comisión y en consecuencia os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Archívense los siguientes expedientes: carpetas números 167, 201, 1011, 1145, 1569, 2332, 2386, 4482, 4629, 44, 108, 217, 1517, 3156, 3318, 3416, 3629, 3633, 3648, 3658, 4049, 4116, 4198, 4201, 4379, 4484, 4553, 1179, 2221, 3572, 230.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1927.

Alejandro Gallinal. — José R. Amargós. — Guillermo L. García. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se aprueba el proyecto.

Se vota: Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

Queda sancionado y se comunicará.

8

Está a consideración del Senado en primera discusión general y particular, el proyecto de resolución que aprueba los Poderes de Senador por el Departamento de Canelones.

Léase.

(Se empezó a leer el informe).

Señor Jude — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, porque se ha repartido hace varios días, leyendo el señor Secretario solamente el proyecto de resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: Afirmativa.

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto de resolución, son los siguientes):

"Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Según testimonio del acta de la sesión realizada por el Colegio Elector de Senador del Departamento de Canelones a fin de proceder, de acuerdo con el artículo 151 de la ley de Elecciones, al nombramiento de Senador y cuatro suplentes por el referido Departamento, obtuvieron la mayoría absoluta requerida el señor doctor Pablo De María como titular y los señores Antonio Bachini, doctor José Pedro Massera, doctor José Espalter y Coronel don Manuel Dubra, como suplentes 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, respectivamente.

En los demás antecedentes de este asunto que figuran en las carpetas de Vuestra Comisión no existe ninguna protesta contra el acto realizado. Del estudio minucioso de los mismos, hecho por Vuestra Comisión, resulta que ha sido es-

trictamente cumplida la ley de 19 de Enero de 1925 en todos sus requisitos sin que, por lo tanto, nada tenga que observarse respecto a la validez y a la legalidad de los nombramientos hechos.

El artículo 156 de la ley de Elecciones dice: "Terminada la elección de Senador y suplentes se proclamarán los que resultaren electos y se dará a cada uno testimonio auténtico del acta que les servirá de suficiente poder, enviándose otro de oficio al Senado".

El Colegio Elector de Senador de Canelones también dió estricto cumplimiento a esta disposición declarando terminada la elección de Senador y suplentes. El testimonio auténtico del acta de dicha elección enviado al Senado dice: "Es copia fiel del original que se expide de acuerdo con el artículo 156 de la ley de Elecciones para ser enviada al Honorable Senado, etc.".

La elección de Senador y suplentes fué hecha el 21 de Febrero de 1927 y el testimonio auténtico de la misma se expidió cinco días después o sea el 26 de Febrero de 1927.

Vuestra Comisión considera que comprobado, como está, que todos los requisitos legales han sido cumplidos, debe darse por aprobada la elección, pero abunda en estos detalles en razón de que entre los antecedentes del asunto figura un telegrama de fecha 10 de Marzo firmado por el doctor Mateo Legnani, Presidente del Colegio Elector, en el cual se comunica al Presidente del Honorable Senado que el doctor De María presentó renuncia del cargo y otro telegrama de fecha 11 del mismo mes dirigido también al Presidente del Honorable Senado por los señores Carlos Cigliutti y José Rosa Giffuni, que firman como Presidente y Secretario de la Junta Electoral en el que al dar cuenta de la renuncia del doctor De María comunican que el Colegio Elector ha sido convocado para proceder a nueva elección.

Estas comunicaciones no pueden considerarse sino como meras indicaciones de carácter personal pues carecen de la autoridad del organismo respectivo o sea del Colegio Elector, el cual no las ha autorizado.

Pero Vuestra Comisión no tiene inconveniente, para expresar integralmente el criterio a que ha ajustado su resolución, en colocar el incidente en los términos extremos y apreciarlo tal como si el Colegio Elector de Senador hubiera autorizado esas comunicaciones y prestado indiscutible sanción a los actos que ellas denuncian.

Pues bien: nos encontraríamos con que un Colegio Elector por sí y ante sí, sin que ningún precepto legal lo ampare, se reintegre a su actividad funcional que él mismo declarara extinguida en su acatamiento y respecto a la ley, para renovar la elección que declaró legalmente terminada y perfecta y entregó al Juez privativo de la misma para su sanción definitiva é inapelable. Y nos encontraríamos también con que un Colegio Elector que se ha desprendido del conocimiento del asunto por extinción de su jurisdicción dado que remitió todo lo obrado al Juez privativo de la elección, pretende hacer revivir la jurisdicción caducada, sin que se haya producido la vacancia total de la representación del Departamento, en cuyo caso cabría dudas sobre la legitimidad de la medida.

Basta exponer las consecuencias a que se llega, si se considera que el Colegio Elector de Senador de Canelones está habilitado para intervenir en el incidente surgido, para tener la evidencia de que se padece un grave error al afirmar tal doctrina, que echaría a bajo principios básicos de derecho.

La elección de Senador y suplentes de Canelones está dentro de la jurisdicción del Senado y es éste el único llamado a resolverla de acuerdo con el rígido precepto constitucional, sea cuales sean los incidentes que se produzcan después de que aquella ha sido hecha.

Vuestra Comisión considera que habiendo sido hecha la elección de Senador y suplentes de Canelones de acuerdo con la ley, sin que se le señalen vicios y sin que haya merecido protesta alguna que obligue su rechazo, dicha elección debe aprobarse quedando el Honorable Senado habilitado para apreciar y resolver de acuerdo con sus prescripciones privativas y reglamentarias, las renuncias que se produzcan.

Por tanto vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, a 24 de Marzo de 1927.

Guillermo L. García (miembro informante). — Roberto Berro — Juan A. Buero, discorde — Juan A. Ramírez, discorde. — Raúl Jude.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Apruébanse los poderes expedidos por el Colegio Elector de Senador por Canelones a favor de los señores doctor don Pablo De María, como titular, y don Antonio Bachini, doctor don José Pedro Massera, doctor don José Espalter y Coronel don Manuel Dubra, como suplentes 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, respectivamente.

Art. 2.o Por Secretaría se hará la convocatoria del caso.

Sala de la Comisión, a 24 de Marzo de 1927.

García — Berro — Raúl Jude — Buero, discorde. — Ramírez, discorde.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ramírez — La primer cuestión que surge, al estudiar este asunto, que ha producido disidencias en el seno de la Comisión de Legislación, consiste en averiguar si el punto que motiva la discordia está previsto por la ley Electoral vigente.

Es la verdad, que por más que se busque en dicha ley preceptos que sean directamente aplicables al caso de Canelones, no es posible hallarlos. Sin embargo, se ha sostenido en la prensa que el artículo 199 de la ley de Elecciones da validez a todos los preceptos que leyes anteriores adoptaron, determinando los casos en que los Senadores deben renunciar ante el Colegio Electoral que los elige, y aquellos en que deben renunciar ante el Senado mismo.

La negativa se basa en el artículo 199 de dicha ley, que dice: "Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley", y la afirmativa en la cláusula final de dicho artículo, que completa lo que acabo de leer, en esta forma: "con excepción de lo relativo al número de Diputados por Departamentos, escrutinios, adjudicación de puestos y proclamaciones de candidatos".

Se sostiene que estos dos últimos términos de la cláusula "adjudicación de puestos y proclamación de candidatos" permiten considerar que subsisten las facultades de los Colegios Electorales, como han sido establecidas en las leyes anteriores á la ley actual.

Por mi parte, me resisto a esta interpretación. Considero que es forzar bastante el sentido de las palabras el considerar que el artículo 199, que acabo de leer, mantiene lo dispuesto por las leyes anteriores en lo relativo al funcionamiento de los Colegios Electorales y a las renuncias que hayan de hacer los designados por esta corporación. Pero creo que aún partiendo de la convicción de que la ley actual guarda silencio sobre el punto, se arriba a conclusiones distintas de aquellas que recomienda la Comisión de Legislación en mayoría.

Doy por sentado el silencio de la ley. No existiendo disposiciones terminantes, aplicables al caso, hay que citar los principios generales de interpretación, según las normas establecidas para llenar los vacíos de la ley, hay,—digo,—que estar a los principios generales sobre la materia, y a lo que dispongan las leyes análogas; y entiendo que tanto los principios generales sobre la materia, como las leyes análogas dictadas en nuestro país, llevan a la conclusión de que mientras el Senador elegido por el Colegio Elector no se ha incorporado al Senado, no ha aceptado el cargo, no puede considerarse que dicho Colegio ha llenado su misión, y que, por consiguiente, ha perdido la jurisdicción que la Constitución y las leyes le dan.

¿Cuál es el principio que debe inspirar en este caso? Me parece que es el de que, existiendo una institución electiva, sin término fijo, pero que tiene un fin determinado, que ha sido creado con un objeto especial, esa institución dura mientras no haya llenado el objeto para el cual ha sido instituída. Por lo menos, debe durar ese tiempo.

De modo que un Colegio Electoral nombrado por el pueblo en virtud de disposiciones legales para integrar el Senado con un Senador, nombrando además el número de suplentes necesario, para que sólo en muy raras ocasiones pueda quedar vacante la representación del Departamento, no llena su misión mientras el titular no haya ingresado al Senado, y faltando el titular antes de dicho ingreso, mientras no se haya designado otro que ocupe el cargo en la Representación Nacional.

Ahora, en cuanto a las leyes análogas, la solución que han dado al punto ha sido siempre la que yo sostengo.

Tiene mucho interés la ley de 1.o de Abril de 1830, porque fué dictada por los mismos constituyentes. Esa ley resuelve el punto del modo siguiente:

"Los Colegios Electorales (artículo 49) podrán admitir la renuncia del electo antes de tomar posesión, si consideran justas las causas en que se fundan, pero después de incorporarse deben dirigirse a la Cámara respectiva.

Artículo 50. Los Representantes y Vocales de las Juntas Económico-Administrativas deberán, en todo caso, hacer sus renuncias ante los Cuerpos a que pertenecen.

Artículo 51. Admitida la renuncia del Senador antes de tomar posesión, el Colegio Electoral nombrará el que debe subrogarle, y si la elección recayera en un suplente, elegirá también otro en su lugar.

Artículo 52. Las vacantes que resulten por muerte, renuncia o cualquier otro motivo, después de haber tomado posesión los Senadores, se llenarán por los suplentes nombrados, según el orden de la votación, artículo 35 de la Constitución.

Artículo 53. Lo mismo se observará con la renuncia de los representantes y miembros de las Juntas Económico-Administrativas, hayan tomado o no posesión".

Al discutirse esta ley se aclaró su sentido en forma categórica, y, vuelvo a recordar que quienes la discutían eran los mismos autores de la Constitución.

En el Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente, página 304, al discutirse el artículo 51, el señor Llambí dijo lo siguiente:

"La Comisión ha tenido presente esta dificultad y por lo mismo ha propuesto el artículo 51 del proyecto. Ha observado que los Senadores no pueden considerarse tales mientras no estén recibidos y que si las vacantes debiesen llenarse únicamente por los suplentes, sin reponer a éstos, sucedería que muchas veces, renunciando el nuevo electo, por cualquier motivo, quedase vacante el cargo de Senador por no haber suplente en quien proveerlo; por esto es que la Comisión considerando que mientras los Senadores no estén recibidos no se contraviene a lo dispuesto por la Constitución, propuso que para salvar esta dificultad se nombrase otro suplente en lugar del que debía entrar del Senador que renunciaba; esto es antes de tomar posesión; después no se hará elección, ni al Colegio corresponde admitir ninguna renuncia, sino a su respectiva Cámara y si llenar las vacantes con los suplentes respectivos."

El señor García hizo la siguiente objeción:

"Si esto, dijo, ha de ser antes de formarse el Senado, estoy conforme; pero si es estando ya formado, no, porque no puede tener fuerza este artículo estando en oposición con lo que dispone la Constitución". Y el artículo fué aprobado.

Señor Cortinas — ¿Me permite, el señor Senador?

¿El señor García, lo dijo en la época en que se discutió?

Señor Ramírez — En la época que se discutió la ley.

Señor Cortinas — Pero no es el señor Senador por San José.

Señor Ramírez — El señor Senador por San José, todavía no tenía edad para ser electo.

El artículo, como digo, fué aprobado en la forma en que acabo de leerlo. De manera que queda evidenciado que, para los Constituyentes, de 1830, los Senadores no podían considerarse tales, mientras no estuvieran incorporados al Senado y que, por lo tanto, las renuncias que se produjeran antes de la incorporación, debían presentarse ante el Colegio Electoral, quien haría nueva elección de Senador y en todo caso de suplentes si se planteaba la misma situación respecto de éstos.

Las disposiciones a que acabo de referirme, fueron reproducidas casi sin modificación en las demás leyes de elecciones que se dictaron en el país. Así figuran en el decreto-ley de 27 de Abril de 1878; en la ley de 1.º de Abril de 1893 y en la ley de 22 de Octubre de 1898, dictada por el Consejo de Estado, en aquel movimiento de reacción esencialmente liberal, que se produjo con la revolución del 10 de Febrero de 1898.

Tal es el espíritu que ha inspirado nuestra Legislación desde la época de los Constituyentes. Cuando llegamos a la ley de Elecciones actual, nos encontramos con un vacío: aquellos artículos han desaparecido, pero no han desaparecido para ser sustituídos por otro régimen, sino que la ley no dice ni una palabra al respecto.

¿Hay que creer, entonces, que los legisladores, al dictarla, quisieron modificar fundamentalmente el régimen que existía? Pero si quisieron modificarlo fundamentalmente, debieron haber sustituído ese régimen por otro; debieron haber dicho que las renuncias que presentaran los Senadores antes de incorporarse al Senado, debían ser presentadas al Senado mismo y no a los Colegios Electorales. En este caso, el silencio de la ley autoriza para decir simplemente que no previeron la situación, que no se dieron cuenta de lo que harían en el momento en que llegaban a legislar sobre elecciones de Senador. Y esta impresión la he confirmado preguntando a uno de los miembros de la Comisión de los 25 que tomó participación bastante activa en la tarea de ésta, si había sido intencional la omisión; si se había querido crear un régimen diferente del establecido en las leyes anteriores. El me contestó que por su parte no tenía ningún indicio de que tal hubiera sido la intención de la Comisión de los 25.

Tal vez, más bien, esa Comisión — y esto lo digo yo (no continúo la referencia) — esa Comisión, digo, no tuvo a la vista más que la última ley, dictada en el año 1919 o 1920, para llenar ciertos vacíos en los funcionamientos de los Colegios Electorales, ley que no derogaba la anterior, y, entonces, cuando llegó el momento de ocuparse de la elección de Senadores, al suprimir todo lo que había en las leyes anteriores, con lo cual, repito, se creó un vacío que es el que nos ha traído a la discusión en que en estos momentos nos encontramos engolfados.

La tradición legislativa de nuestro país está, pues, orientada en sentido contrario a la solución que pretende dar al caso la Comisión de Legislación en mayoría.

Ahora, puedo agregar que los precedentes fundados, no solamente en esas leyes, sino también en el artículo 35 de la vieja Constitución que no se ha derogado, puesto que figura en la actual con el número 33, esos precedentes, digo, confirman la solución que la minoría de la Comisión recomienda en el caso de la senaduría por Canelones.

En el año 1861, habiendo renunciado la senadurías de Salto y Soriano don Atanasio Aguirre y don Gabriel Pereira, sucedió que los primeros suplentes habían sido elegidos en condiciones que no les permitía incorporarse a sus respectivas Cámaras y entonces, promovido el asunto, se resolvió que se remitieran nuevamente los antecedentes al Colegio Electoral para que realizara la elección de suplentes, y así se hizo. Se consideró que el Colegio Electoral no había llenado su cometido desde el momento en que, además, de los Senadores designados, había elegido suplentes que no estaban en condiciones de aceptar el cargo.

En el año 1868, con motivo de la renuncia presentada por don Juan Gutiérrez, suplente por el Departamento de Colonia, se procedió en igual forma. En el año 1880, renunciando don Francisco Lecoq, el cargo de Senador se convocá sucesivamente a cuatro suplentes que renunciaron; el quinto manifestó que había sido elegido en condiciones ilegales; que se encontraba en situación de incompatibilidad para desempeñar el cargo y, en consecuencia, el Senado resolvió que el Colegio Elector procediera a nueva elección de suplentes.

En el año 1887, elegido el General don Luis Eduardo Pérez Senador por Florida, como se viera que los suplentes no habían sido elegidos en condiciones válidas, el Senado resolvió también que el asunto volviese al Colegio Electoral para que eligiera los suplentes que habrían de ingresar al Senado en el caso de que faltara el titular.

Por último, en el año 1902, surgió un caso interesantísimo que dió lugar a un extenso debate en el Senado.

Habiendo fallecido después de ejercer varios años el cargo de Senador el doctor José Ladislao Terra, que lo era por Colonia, sólo quedaban dos suplentes, el señor Morelli y el señor Neves, los cuales habían sido elegidos siendo empleados a sueldo del Poder Ejecutivo. La opinión del Senado, se dividió.

La mayoría de los nacionalistas que integraban esa corporación sostuvo, por boca de los doctores Alfredo Vasquez Acevedo, Aureliano Rodríguez Larreta y Manuel M. Alonso que el Colegio Elector debía ser convocado y proceder a la elección de los dos suplentes que no estaban habilitados para desempeñar el cargo. En cambio, la minoría nacionalista, por boca del señor Eduardo Acevedo Díaz, sostuvo que lo que correspondía era llamar de nuevo a elecciones, en virtud de que el Colegio Elector se había disuelto, y que, por lo tanto, era necesario consultar la soberanía originaria del Departamento.

Hubo en esta cuestión, tres empates, votando, como he dicho la mayoría de los Senadores nacionalistas, y los señores Senadores Juan Carlos Blanco, Rufino Domínguez y José Román Mendoza, por la elección por el mismo Colegio Elector, y la minoría nacionalista, formada por don Eduardo Acevedo Díaz y el doctor Benito Baena, en unión de los demás miembros colorados del Senado, por la convocación del pueblo a elección de nuevo Colegio.

Después de tres empates, la cuestión quedó sin solución, es decir, la solución se la dió en el terreno de los hechos, el señor Cuestas, Presidente de la República, convocando por su cuenta al pueblo de Colonia para nueva elección popular.

En esa cuestión, las opiniones no estaban divididas como ahora, según se ha visto. Ahora sostienen, unos, que el Senado debe convocar al primer suplente del Senador renunciante, y si renuncia éste, al segundo. No se habla de convocar a nueva elección de Colegio.

En aquel caso, sucedía que las opiniones se dividían, como acabo de decirlo. Unos querían la elección por el mismo Colegio; otros, la elección de un nuevo Colegio. Pero lo curioso es que los argumentos que daban unos y otros, los que sostenían que el Colegio Elector subsistía, y los que sostenían que el Colegio había terminado su misión, conducen a que en un caso como el presente se haga la elección por el mismo Colegio Elector, según podrá verse por algunas lecturas de aquel debate que me permitiré hacer.

Señor Cortinas — Siempre que no haya suplentes. En ese caso no había suplentes desde que estaban impedidos.

Señor Ramírez — No, señor Senador Cortinas. La tesis era la misma y el argumento es el mismo.

Si se sostiene que el Colegio Elector no llena su misión nombrando a personas que no están en condiciones de aceptar, no es posible que se convoque al tercer suplente cuando el segundo no ha podido serlo porque tenía esa calidad; aunque haya tercer suplente — siempre dentro de esa tesis — es necesario que el Colegio Elector empiece por llenar el puesto de segundo suplente. Mientras ese suplente no se haya incorporado, el tercero no puede entrar tampoco.

En el informe de la Comisión en mayoría, que lleva la firma de don Federico Canfield y de don Fernando Pereda y que fué sostenido en el Senado por el señor José Batlle y Ordóñez y por el doctor Juan Pedro Castro, se lee lo siguiente:

(Lee):

"Agotada la lista de suplentes, ¿corresponde la elección al Colegio Electoral que nombró a estos últimos, o debe procederse a nueva elección de Colegio Electoral?"

Vuestra Comisión en mayoría se decide francamente y sin vacilación alguna, por el último de los dos extremos indicados.

Los Colegios Electorales no tienen otra función, de acuerdo con la Constitución y con la Ley de Elecciones vigente, que interpretar la voluntad indirecta de cada Departamento, eligiendo el titular y los cuatro suplentes que han

de representarle, en su caso, en el Senado.

Esto es lo que se desprende del artículo 28 del Código fundamental (no se refiere sólo a los artículos de las leyes que ahora han desaparecido de la Constitución) y de los artículos 43 y 44 de la Ley de Elecciones.

Sólo falta saber ahora, y en esta parte radica la disidencia, si esa tarea concluye una vez que el titular ha ingresado al Senado, tomando posesión de su cargo, o si, por el contrario el Colegio Electoral continuará existiendo virtualmente para transformarse en una entidad real en el momento que sea menester llenar cualquier vacante que se produzca en lo futuro.

Vuestra Comisión considera que planteada la cuestión en los precisos y exactos términos en que lo ha hecho, es resolverla en un sentido que no ofrece duda de clase alguna, desde que es inadmisible y hasta incomprensible la existencia de un organismo elector en una especie de estado potencial, sin autoridad que lo mantenga y determine.

Cuando una entidad cualquiera ha llenado por completo la función que constituye su fin o su destino, desaparece necesariamente, y pretender hacerlo revivir, como ocurre con los Colegios Electorales, es atentar contra las leyes naturales y racionales.

En efecto, Honorable Senado, basta leer los artículos 35 de la Constitución y los 44 y 45 de la ley de Elecciones para convencerse que todos ellos resuelven el punto en debate en el sentido de que los Colegios Electorales concluyen en absoluto su misión y desaparecen como entidades electorales una vez que cumplida la voluntad indirecta de cada Departamento, consigue éste ser representado debidamente en el Senado".

adoam

Se vé, pues, que aún los que negaban que el Colegio Elector pudiera en aquel caso hacer una nueva elección, lo hacían por sostener que ese Colegio concluía su misión, una vez que había conseguido que el Departamento que lo elegía, estuviera representado en el Senado. Mientras no estaba representado, mientras no se había incorporado el Senador, todavía subsistía para ellos el Colegio Elector, y en ese caso, el Colegio Elector podía y debía designar un nuevo Senador.

El miembro informante de la Comisión en mayoría en ese caso, que sostenía, vuelvo a decir, que el Colegio Elector no podía hacer una nueva elección, invocó las opiniones concordantes del doctor Martín Martínez, del doctor Angel Floro Costa, de don Agustín de Vedia y del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. No tengo las consultas de los tres primeros que se publicaron, según creo, en los periódicos de la época, y no están en el Diario de Sesiones; pero tengo la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, opinión radical y concluyente como eran todas las suyas, que conduce a la misma tesis que sostengo, aun cuando en aquel caso estableciera que el Colegio Elector había terminado su misión y no podía proceder a nueva elección.

Dice el doctor Aréchaga, en su consulta:

(Lee):

"Ese Colegio Elector, con arreglo a nuestro régimen legal, se extinguió por completo el día que el doctor Terra aceptó el cargo de Senador y manifestó su voluntad al respecto, presentando sus poderes en el Senado.

Entre nosotros, los Colegios Electores de Senador no tienen permanencia o períodos fijos de duración una vez que eligen Senador y que éste acepta el cargo, dejan de existir de pleno derecho.

Por eso, si después de una elección de Senador y de la incorporación de éste al Senado, se produce una vacante y está agotada la lista de suplentes, por cualquier motivo, es indispensable proceder a nueva elección, es decir, a la constitución del nuevo Colegio Elector, por el voto popular directo, desde que el Colegio anterior ya no tiene existencia legal".

En concepto, pues, del maestro ilustre de Derecho Constitucional, el término de la duración del Colegio Elector de Senador, está marcado por el cumplimiento de su misión, y se entiende que su misión está cumplida, siempre según el eminente constitucionalista, cuando el Senador electo se ha incorporado al Senado.

Por su parte, el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, que sostenía la tesis opuesta, es decir, la de que el Colegio Elector debía elegir, con mayor razón, como es natural, resolvía el punto en la misma forma en que yo lo hago. Decía el doctor Rodríguez Larreta:

(Lee):

"Concebiría que si se tratara puramente de una lista de suplentes agotada, se sostuviera la opinión contraria, porque se podría decir que el Colegio Elector había llenado la misión que le ha conferido la ley, — y que habiendo llenado esa misión, no tenía nada más que hacer; sus funciones habían terminado. Pero, tratándose como se trata en el caso de un Colegio Electoral que no ha desempeñado por completo la misión que le ha encomendado la ley, me parece, como dije al principio, que es de rigor mandar que ese Colegio Elector haga lo que debió hacer al principio, y que hasta que no se cumpla por ese Colegio con el cometido que se le ha atribuído, tiene existencia legal, debe tenerla y conviene que la tenga, para no acudir al comicio sino en los casos en que la Constitución de la República y las leyes hacen necesario ese comicio".

Como se ve, la tesis en que se han inspirado los hombres que en el Senado han dado solución a conflictos análogos, sino idénticos, al que provoca este debate, es precisamente, la que yo sostengo. Los precedentes son invariables, y en este mismo caso en que no hubo solución, los hombres que sostenían soluciones antagónicas coincidían, sin embargo, en declarar que los Colegios Electorales duran mientras no han cumplido su misión, y que el término de esa misión, está en la incorporación del Senador electo a la Cámara de que forma parte.

Creo poder agregar que los constituyentes tuvieron la misma opinión respecto de la duración de los Colegios Electorales y del momento en que podían considerarse disueltos por haber llenado su misión.

Al discutirse la ley de Elecciones, a que me referí hace un momento, se incluía en ella un artículo por el cual se determinaba que los Colegios Electorales durarían tres años. Ese artículo dió lugar a un debate en el que el Senador García propuso la declaración terminante, de que los Colegios Electorales terminarían una vez elegidos el Senador y los suplentes respectivos. Ninguna de esas disposiciones quedó en la ley de 1.o de Abril de 1830. De manera que podemos considerar que los constituyentes, ni quisieron que los Colegios Electorales duraran tres años, ni quisieron establecer que por el solo hecho de haber votado los candidatos para Senadores y suplentes, quedaban disueltos.

Esto resulta, todavía, más claro, leyendo la discusión que tuvo el artículo rechazado, en el Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente y Legislativa, — a que me refería hace un momento, — páginas 309 y 310.

El señor Senador García, impugnó el artículo 51 de la ley fundándose en el 35 de la Constitución, que es el artículo 33 de la actual, que dice así: "Artículo 33. Las vacantes que resulten por este u otro cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección".

El señor García, dijo lo siguiente: "El artículo 35 dice que no se debe hacer más que una elección llenándose las vacantes por los suplentes, y el artículo propuesto por la Comisión, que se discute, pugna diametralmente contra lo que ella dispone, porque dice que antes de incorporarse los Senadores podrán admitir las renuncias de los nombrados, los Colegios Electorales, y nombrar los que deban subrogarlos; esto es hacer nueva elección contra lo que previene la Constitución, y por lo tanto debe reformarse el artículo, y yo propongo que se varíe en los términos siguientes:

"Admitida la renuncia antes de establecido el Senado, el Colegio Electoral, etc. . . ."

El señor Costa pidió que se leyese el artículo 35 de la Constitución, y verificada la lectura, dijo: "Yo veo que el señor Diputado está persuadido que el artículo está diametralmente en oposición con la Constitución; pero no es así. La Constitución habla de después de formado el Senado, del tiempo de las elecciones y no en este caso, pues se puede decir que aún no son Diputados, aún no son Senadores los de que se trata, por lo mismo yo creo que no está en oposición el artículo, y si pudiese creer que lo estuviese en la más pequeña parte, no estaría por él, pero estoy cierto que no es así: se ha sancionado que los Colegios Electorales admitan renuncias, admitidas es indispensable proceder a llenar las vacantes que resulten por ellas, y a este caso únicamente es al que se refiere la Comisión".

El señor García, contestó: "El señor Diputado preopinante quiere que se llenen las vacantes con Diputados que se nombren, y la Constitución dispone que sea con suplentes sin que se repita la elección. El sentido que se da al artículo es violento, y repito que se infringe con él la Constitución y antes propondría que se llenasen las vacantes con los suplentes de los otros Departamentos".

El señor Llambí, dijo: "El señor Diputado es de opinión que el artículo no infringirá la Constitución, adicionándolo como "antes de reunirse el Senado"; y es claro, que si del modo que está, infringe la Constitución, lo mismo sucede con la adición,

"El artículo 35 de la Constitución se refiere al anterior y basta su simple lectura para conocer que no contraviene al que se discute. La Comisión ha meditado bien este asunto y ella respeta demasiado la Carta para proponer un artículo que la infringiese. Repito que el artículo 35 se refiere a las vacantes después de incorporados, y que de consiguiente no hay la menor infracción."

El señor García replicó: "El argumento del señor Diputado está muy sofístico, porque dice "después de incorporado", y después de incorporado, quiere decir después de formado el Senado; y esto está en oposición con la Constitución, y por lo tanto el remedio debe ser otro y no el que propone la Comisión".

Y no obstante esta oposición del señor García, el artículo es sancionado y queda en la Ley de Elecciones.

Pero yo creo que la misma Constitución de 1830, en artículo reproducido por la Constitución actual, concurre a la solución que sostiene la Comisión de Legislación en minoría.

El artículo 32 de la Constitución actual, 34 de la de 1830, dice lo siguiente. "Artículo 32. Los Senadores y Representantes, después de incorporados

en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleo del Poder Ejecutivo, sin consentimiento de aquella a que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de ser admitido".

Y el artículo 33, dice: "Artículo 33. Las vacantes que resulten por este u otro cualquier motivo, durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección".

¿Para cuándo ha previsto nuestra Constitución, copiando aquí fielmente la de 1830, que las renuncias se presenten ante el Senado, y que se llenen los puestos de Senador con los suplentes?

¿Para cuándo los Senadores y Representantes están incorporados en sus respectivas Cámaras, según dice el artículo 32, o para las vacantes que se producen durante las sesiones? Y durante las sesiones, ¿cómo debe interpretarse? ¿No debe entenderse que la regla general es que durante las sesiones estén incorporados todos los Senadores? Y esa vinculación entre los artículos 33 y 32, cuando el artículo 32 se refiere de un modo absolutamente innegable a casos en que los Senadores estén incorporados a su respectiva Cámara, pues sólo en ese caso tienen que venir a ella para pedir la venia para aceptar empleos del Poder Ejecutivo, no indica que sólo en esos casos, cuando el Senador electo se ha incorporado ya, y renuncia es que procede convocar los suplentes? —Existiendo esa vinculación, digo, ¿cómo se va a dudar de que lo que se dispone en el artículo 33 de la Constitución en cuanto a la forma de llenar las vacantes, se refiere únicamente a los casos en que los Senadores se hayan incorporado, y no a los casos en que los Senadores no quieran incorporarse a la Cámara, y por lo mismo, no puede decirse que el Colegio Electoral ha cumplido su misión?

Por lo demás, los mismos Constituyentes, al redactar el artículo 51 de la ley, hicieron una referencia al artículo 35, 33 de la Constitución actual, que, en mi concepto, confirma la tesis que vengo sosteniendo.

Dice así: "Artículo 51. Las vacantes que resulten por renuncia, muerte, o cualquier otro motivo, después de haber tomado posesión los Senadores, se llenarán por los suplentes nombrados, según el orden de la votación (artículo 35 de la Constitución)."

Este artículo concuerda, según los propios constituyentes, con el artículo 35 de la Constitución. Y, ¿a qué se refiere? Lo dice terminantemente: a las renuncias presentadas después de haber tomado posesión los Senadores.

Quiere decir que, para los constituyentes de 1830, los términos que usaba el artículo 33, hoy 35 de la Constitución, cuando hablaba de las renuncias presentadas durante las sesiones, son equivalentes a los términos que empleaba el artículo 51 de la ley cuando hablaba de las vacantes por muerte o renuncia, después de haber tomado posesión los Senadores de sus cargos respectivos.

Es, pues, evidente, que no ya solamente según las leyes anteriores a la ley actual, sino según los mismos textos constitucionales interpretados por sus autores, — los patricios del año 1830, — solamente procede la integración con los suplentes cuando la renuncia se ha presentado por Senadores ya electos o por suplentes que sean convocados una vez que el Senador electo haya renunciado ante el Senado mismo.

Por otra parte, entiendo que esta solución es la que consulta mejor el verdadero espíritu de las disposiciones constitucionales y legales sobre la formación del Senado.

Es sabido que no se pone siempre el mismo cuidado en la elección de los titulares que en la elección de los suplentes. Por lo general, las corporaciones que elijen se preocupan, principalmente, del titular, y después su atención va decreciendo a medida que sube el número de orden de los suplentes.

El caso de Canelones es tal vez la excepción, porque el miembro del Colegio Elector que votó antes que nadie la fórmula que salió triunfante, encabezada por el doctor Pablo De María, se sentía comprometido, por declaraciones públicas que había hecho en anteriores luchas electorales, según las cuales, en su concepto, el Senado sólo podría formarse con hombres de larga actuación política y de preparación indiscutible; y, entonces, era natural que al presentar una lista de titulares y suplentes, tuviera que preocuparse de un modo muy especial, de que no se le hiciera el cargo de contradicción, llenando la lista con partiquines.

Señor Cortinas — Sería mejor que se hubieran preocupado de saber si aceptaban.

Señor Ramírez—Pero no es lo general esto,—vuelvo a decirlo,—y entonces, ¿qué sucedería? Que si se adoptara el procedimiento que aconseja la Comisión en mayoría, muy a menudo quedaría defraudada la voluntad del Colegio Elector, representante del pueblo del Departamento; porque con frecuencia ocurre que se piensa en un titular, que se piensa en otra persona del mismo volumen, de la misma ilustración, de la misma figuración para primer suplente; pero ante el temor de que no acepte, se desiste de éste, y ese hombre que hubiera sido candidato, seguramente, a titular, de saberse que no aceptaba el primero, no va en la lista de suplente. De modo que se defrauda de esa manera,—vuelvo a decirlo,—la verdadera voluntad del Colegio Elector.

Por lo demás, señor Presidente, o el suplente que convoca la Cámara en reemplazo de los renunciantes, responde realmente al sentimiento del Colegio Elector como representante de la soberanía originaria del Departamento, y entonces, si entregamos el asunto al Colegio Elector, o se debe suponer que será electo, o no responde a tal sentimiento, y entonces no debe adoptarse un procedimiento que lleve precisamente a anular la voluntad del Colegio Elector, y, por lo tanto, la del pueblo del Departamento.

Yo, señor Presidente, aplaudí desde la prensa, la fórmula que salió triunfante en el Colegio Elector de Canelones, de modo que me sentiría inclinado a votar el temperamento propuesto por la Comisión en mayoría, ya que daría entrada inmediata en esta Asamblea a un hombre cuya ilustración, cuya inteligencia y cuyo carácter harían indudablemente honor al Senado.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Ramírez—En tanto que la solución contraria entrega de nuevo el asunto a los azares de una lucha que puede resolverse contra mis anhelos; pero no puedo rendirme a esa clase de argumentos. No me he sometido a ellos ni como legislador, miembro de un cuerpo esencialmente político, ni como periodista, y menos puedo someterme, actuando como Juez, cuando se trata de fallar en un asunto del que depende la forma en que se ha de integrar el Senado, pues contrariaría con ello las verdaderas normas jurídicas que, en mi concepto, deben resolver el asunto en debate.

He concluído.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Gallinal—¿Me permite para hacer una moción?

Señor Jude—Sí, señor.

Señor Gallinal—Mociono para que se prorrogue la hora de sesión hasta que el señor Senador por Rivera termine su discurso.

Señor Jude—Yo acepto cualquier solución que el Senado resuelva.

Señor Buero—Yo creo que si el señor Senador por Rivera no tiene inconveniente, es mejor levantar la sesión e iniciar la próxima con el discurso del señor Senador por Rivera, si esto no perjudica...

Señor García—En ese caso tendríamos que hacer una sesión extraordinaria para terminar el asunto que ya se ha prolongado demasiado.

Señor Buero—¿En el día de mañana?

Señor García — Yo acompañaría una moción en ese sentido.

Señor Gallinal — Yo acepto cualquier proposición. De manera que si se quiere levantar la sesión y sesionar extraordinariamente mañana, en sesión permanente, no tengo inconveniente alguno.

Señor Jude—Yo estoy de acuerdo.

Señor García — Yo concretaría las ideas generales expresadas por los señores Senadores, mocionando en el sentido de que se levante la sesión y que se convocara al Senado para que sesionara mañana extraordinariamente en sesión permanente hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Amargós—Pido la palabra.

Yo haría moción para que este asunto se tratara hoy definitivamente, es decir, que quedara hoy completamente terminado. Me parece que resolver celebrar una sesión extraordinaria mañana, es exponerse a que no haya número. Yo, por mi parte, necesito ausentarme de la Capital y me vería obligado a no concurrir. Hago, pues, moción para que este asunto quede terminado hoy.

Señor Presidente—Léanse las mociones formuladas.

(Se lee):

"Del señor Senador por San Jos: Para que se levante la sesión, continuándose mañana con la consideración de este asunto en sesión permanente".

"Del señor Senador por Colonia: Para que continúe el Senado el estudio del asunto en sesión permanente hasta terminarlo en la sesión de hoy".

Señor Gallinal—Yo retiro mi moción y acepto la del señor Senador por San José.

Señor Amargós—Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: Afirmativa.

9

Señor García—Pido la palabra.

Aunque no es muy reglamentario que se pida la palabra para lo que voy a manifestar, al final de sesión, me parece conveniente hacerlo.

Es sobre lo siguiente: en segundo término en la orden del día figura el asunto relativo al Instituto Cooperativo Nacional.

Este asunto debe ser informado por la Comisión respectiva; figura indebidamente en la orden del día. Por lo tanto, hago moción para que pase a informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Gallinal—De acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: Afirmativa.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

7.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 5 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Manifestaciones del señor Senador García, referentes a determinados asuntos estudiados por el ex Senador doctor Enrique A. Cornú.
3—Comisión de Trabajo. Es integrada con el señor Senador por San José.

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión del proyecto recaído en la elección de Senador por Canelones.
5—Senaduría por Soriano. Renuncia del 2.o suplente, don Héctor R. Gómez. (Se designa una Comisión compuesta de los señores Senadores García y Buero para solicitar el retiro.)
6—Continúa la discusión del proyecto recaído en la elección de Senador por Canelones. (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Cortinas, Jude, Buero, Gallinal, Aramendía, y Mor**[o]**y.**

Faltan:

Con aviso: el señor Senador **Díaz.**

Con **licencia:** el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Señor García — Pido la palabra.

Es para un pequeño asunto con el cual quiero dar satisfacción a un ex compañero de Senado, el ex Senador por Artigas, doctor Cornú.

Se ha dado una información errónea en la prensa en la que se hace la afirmación de que el señor Cornú había retenido en su poder algunas carpetas de diversos asuntos sometidos a su estudio.

Eso es completamente inexacto.

El doctor Cornú estuvo siempre al día con el Senado, devolviendo, estudiados e informados, todos lo sasuntos que le fueron sometidos.

Quiero dar esta satisfacción a este compañero, que ha sido tan inteligente y laborioso durante su gestión en el Senado.

Era todo lo que tenía que decir.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Tengo encargo, señor Presidente, de la Comisión de Trabajo, de solicitar de la Mesa se sirva integrarla con el señor Senador por San José, al solo efecto de estudiar el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños.

La Comisión tiene conocimiento de que este compañero, que en el período anterior la integraba, ha hecho un estudio especial, y, por lo tanto, cree del caso aprovechar los datos que hubiera recogido para el mejor estudio del proyecto de la referencia.

Señor Presidente — Atendiendo al pedido que hace el señor Senador, integro la Comisión de Trabajo con el señor Senador por San José, al efecto de ocuparse del asunto que indica.

4

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto relativo a la elección de Senador por Canelones.

Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Declaro, señor Presidente, que no deja de producirme cierta inquietud, hablar en esta sala, cuando resuena todavía el eco de la palabra prestigiosa del señor Senador por Florida, que dignificó este debate con la hondura de su ilustración y el brillo de su elocuencia. Pero es fuerza, señor Presidente, que, por mi parte, puntualice el fundamento de mi opinión favorable al despacho de la Comisión en mayoría.

Tengo, pues, el deseo de expresar, siquiera sea en síntesis, los puntos de vista conceptuales que sirven de articulación a la circunstancia de haber suscripto el informe de la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría y a votar, como he de hacerlo, ese respacho, llegada la oportunidad correspondiente.

La cuestión en debate, señor Presidente, se contrae a saber si frente a los acontecimientos notorios ocurridos con relación a la elección de Senador por Canelones, corresponde que el Colegio Elector intervenga de nuevo para proveer a la designación del titular y a la del suplente que se dice han renunciado. Corresponde, en una palabra, establecer si son válidas las renuncias que se han presentado ante aquel Cuerpo Electoral: si este Colegio tiene jurisdicción bastante para entender en ese orden de asuntos, o si por el contrario, corresponde al Senado la intervención del caso.

Desde luego, señor Presidente, debe afirmarse categóricamente, porque nadie ha dicho lo contrario, que tanto el titular como todos los que integran la lista de suplentes de Senador por el Departamento de Canelones, tienen las habilidades del caso, sin que pueda hacérseles ninguna objeción, respecto a la validez de sus poderes.

¿Hace frustránea la elección, el hecho de que un titular o los suplentes no acepten o renuncien el cargo para el cual han sido designados? Es ahí, en mi concepto, donde está, por así decirse, el nudo de la cuestión.

Tengo la impresión de que no existe ninguna ley que establezca semejante solución; ni existe en la actualidad, ni ha existido en tiempos pasados, dentro del país.

Cabe preguntar, señor Presidente, si el Senador electo para ser tal, necesita de alguna formalidad complementaria para que pueda presentarse como tal Senador en el concepto constitucional.

¿Se precisa, en una palabra, algún acto complementario que perfeccione sus poderes? Yo entiendo que no, señor Presidente. Y entiendo que no, de acuerdo con el estatuto fundamental que nos rige y de acuerdo también con la Carta que regía anteriormente, la Carta de 1830.

Cierto es, señor Presidente, que en aquel código político, se establecía que los Diputados y Senadores debían prestar juramento en el acto de su incorporación a la Cámara de que formaban parte, afirmando su propósito de llenar debidamente el cargo para el que habían sido electos. Pero es lo exacto, también que esa disposición que estaba individualizada con el artículo 33 en la vieja Constitución de la República, ha desaparecido, no quedando de ella otros vestigios que los que aparecen en los artículos 74 y 87, que se refieren a la formalidad del juramento previo al ejercicio del cargo por parte del Presidente de la República, y de los Consejeros Nacionales.

Acaso pueda decirse que esa disposición está incorporada a nuestro reglamento; pero contra ella, contra el argumento que podría emerger de esa cita, yo diría que pudiera ser un poco discutible la constitucionalidad de esa disposición reglamentaria en cuanto ella surjía, en cierto modo, como una aplicación práctica de los preceptos que nuestro estatuto contenía entonces. Pero aún así, señor Presidente, colocándonos en el peor de los casos, admitiendo que todavía rigiese esa disposición, — que en mi concepto no era una disposición esencial, — el Senador electo ¿era una expectativa, diré, o era una realidad en el concepto constitucional?

Yo entiendo que por el solo hecho de la elección, el Senador era Senador en el concepto constitucional sin necesidad de juramento, y lo era sin el conocimiento de la voluntad de aceptar y aún cuando esa voluntad de no aceptar el cargo se hubiera hecho pública y se hubiera exteriorizado de una manera inequívoca a toda la opinión.

Es evidente, señor Presidente, que las inmunidades parlamentarias se conceden para salvaguardar la independencia de los miembros del Parlamento y no se concebiría que pudieran acordarse tales prerrogativas, excepcionales, a aquellos que no tuvieran ese carácter.

Si es así como parece innegable, como en mi concepto no puede suscitar mayores controversias, no se concibe bien la eristencia de ciertas disposiciones contenidas en la Constitución de la República, si es que hubiera de aceptarse como requisito previo, fundamental para tener el carácter de Senador o de Diputado, el acto de la incorporación al Cuerpo para que fueron electos.

Efectivamente, señor Presidente: el artículo 46 establece que: "ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito infraganti, y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho", y el 47, que: "ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente ni aún por delitos comunes, que no sean de los detallados en el artículo 25, etc."

Llamo la atención del Honorable Senado, respecto de la expresión de que esas inmunidades existen desde el instante de la elección, no desde el momento de la incorporación.

¿Qué es lo que debe desprenderse, lógicamente de ello? En mi concepto, que para la Constitución, el Senador electo, sin preocuparse ni poco ni mucho de

su voluntad de aceptar, es Senador en el sentido constitucional.

Creo que este tratamiento de igualdad, con respecto a aquellos que están en funciones activas en el ejercicio del cargo con relación a aquellos que han sido recientemente electos, habla en forma elocuente, de que en el fondo, hay una identidad de la substancia constitucional en ambos casos. Por lo demás, señor Presidente, la ley de 22 de Octubre de 1898, que se ha invocado en distintas oportunidades en esta Cámara, no establece una tesis contraria a la que yo sostengo, y no legitima, de ninguna manera, y por ninguna vía, la consecuencia, de que la falta de decisión de aceptar por parte del electo, suponga por fuerza, que el Colegio Elector de Senador no ha cumplido su misión.

¿Dice acaso, señor Presidente, el artículo 43, que cuando el Colegio Elector, se encuentra frente a un caso de renuncia del ciudadano electo, ya fuera titular o suplente, haya de proceder automáticamente, mecánicamente, servilmente, diría, a proceder a la sustitución de ese ciudadano renunciante? De ninguna manera. Se trata, pura y exclusivamente de una facultad discrecional.

No se contiene, en las disposiciones de esa ley del 98, ninguna obligación. Se consagra un derecho: el derecho de admitir la renuncia de los nombrados, siempre que se consideren justas las causas en que se fundan. Dice así, el artículo 43, señor Presidente, — ese artículo, en virtud del cual se supone, que en este instante tiene todavía, facultad para intervenir el Colegio Elector de Senador por Canelones, para considerar la renuncia y proceder a la sustitución del titular que ha renunciado — (Lee): "Los Colegios Electores de Senador podrán admitir la renuncia de los nombrados antes de tomar posesión de sus cargos, si consideran justas las causas en que se fundan, pero después de incorporarse, deben ellos dirigirse al Senado".

¿Y qué es poder, señor Presidente? Poder es tener expedita la facultad o la potencia de hacer una cosa; pero si se tiene eso, se tiene la facultad y se tiene la potencia también, de dejar de hacer esa cosa.

Con arreglo a la lógica más extremada, más ceñida, se desprende que el derecho de los electos a la renuncia, no es un derecho absoluto, sino que está condicionado a la apreciación del Colegio Elector, el cual puede rechazarla si considera que ella no está puesta en razón, y resulta, también, de esos antecedentes, que la circunstancia de la renuncia, no basta, por sí sola, para hacer perder a la elección el carácter de inatacable que ella pudiera tener. En una palabra: la elección es igualmente válida como si el ciudadano hubiera aceptado.

Lo único que consagraba esa ley del 98 era la facultad, el derecho, la atribución, la potestad, dada al Colegio Elector, para que apreciando discrecionalmente las razones que daban los ciudadanos dimitentes, pudiera proceder a la sustitución de los mismos.

En mi concepto, los términos de este artículo, otorgando una facultad, creando, en cierto modo, algo así como un verdadero privilegio, están demostrando a las claras que se trata de una excepción, que no puede, de ninguna manera, articularse sino en el caso de estar expresamente prevista.

Yo creo que con las referencias que he hecho puede afirmarse que un Senador es Senador antes de incorporarse, por las garantías, por el amparo, por el apoyo, por el régimen de inmunidad especial que la Constitución establece para todos los Senadores y para todos los Representantes en funciones. Eso, en mi concepto, conduce a esta otra conclusión: a que la regla es la de que las renuncias, las dimisiones, deben corresponder al Cuerpo de que forma parte, y, en consecuencia, es al Senado a quien compete la consideración de la renuncia del Senador.

Esta es la regla; la excepción que precisamente consagraba la ley del 98, en favor del Colegio Elector de Senador, es que podían dar trámite a las renuncias para el caso de que la supusiera fundada en razones valederas, sin que ello significase, sin embargo, que había de pasar por fuerza por lo que el ciudadano dimitente expusiera.

Pero es que, señor Presidente, estamos fundándonos en algo inexistente, en algo incorpóreo, en algo imaginario. Esa ley ya no existe. No existe por las razones que dió el doctor Ramírez, y por estas otras que yo también voy a agregar, para corroborar, aún más, la exactitud de lo que se ha dicho en ese sentido.

Dije ya anteriormente que la ley de Elecciones del 25 establece en su artículo 199 que se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley que se refiere a las elecciones, con excepción de la relativa al número de Diputados por Departamento, escrutinios, adjudicación de puestos y proclamaciones de candidatos.

¿Esa excepción de la proclamación de candidatos, supone que los artículos por los cuales se le daba ingerencia a los Colegios Electorales de Senador para poder intervenir en el caso de renuncia de los candidatos electos, están vigentes?

Si se demostrara, señor Presidente, de que esos artículos no se refieren a materias eleccionarias, sino a proclamaciones, pudiera ser que tuvieran razón quienes tal cosa sostuviesen, pero cuando se pusiera en evidencia que estos artículos, como es notorio, como es evidente, como surge de su propio texto, como es claro el sentido de su expresión, se demostrara, digo, que se refieren exclusivamente a elecciones, se demostrará la sinrazón de los que sostienen la tesis contraria a la que yo sustento.

En efecto, señor Presidente, este artículo se refiere a la elección que puede hacerse para el caso de que un titular o un suplente renuncie ante el Colegio Elector.

El Colegio Elector podrá en esa situación considerar esa renuncia y proceder a la sustitución del candidato electo. Elegir es escoger, es preferir una persona para un fin, y proclamar, señor Presidente, es publicar en alta voz una cosa para que se haga pública.

Se trata, como se ve, de cosas distintas. Y se acentúa todavía más su diferencia si se tiene en vista lo que establece el artículo 156 cuando demarca de una manera nítida, que una cosa es la elección y otra cosa es la proclamación; que no son cosas que están absolutamente consubstanciadas, aun cuando la segunda, la proclamación, sea una consecuencia natural y lógica de la primera.

Dice ese precepto que terminada la elección se proclamarán los que resultaren electos y se dará testimonio auténtico...., etcétera.

Surge, pues, señor Presidente, como he dicho, que se trata de dos cosas absolutamente desemejantes.

En mi concepto nada tiene que ver el acto de la elección con las ritualidades y formalidades de la proclamación.

Luego, pues, si están derogadas las disposiciones que rigen la materia eleccionaria con relación a la elección de Senador, las ya citadas disposiciones de la ley de 1898 por la ley del año 1925 y si aquellas disposiciones eran, como parece evidente, disposiciones de excepción, en manera alguna puede aplicarse su contenido por muy afortunado que pueda ser el principio que ellas contenían y por muy feliz que pueda ser o considerarse que era el régimen que entonces crearon.

Yo, señor Presidente, he dicho que esa atribución de los Colegios Electorales de Senador era una excepción a los principios cardinales en materia de derecho parlamentario; que el principio es el de que los Cuerpos intervengan directamente en todo lo que pueda tener atingencia con la integración de los mismos, lo que quiere decir que son ellos los que deben entender en las renuncias que presenten las personas que han sido electas para integrarlas.

Pero no es solamente mi palabra, señor Presidente, que poco valor tendría para el Senado, sino autoridades eminentes de Derecho Parlamentario, que sostienen algo absolutamente idéntico.

Un publicista eminente en materia de Derecho Parlamentario, Pierre, dice: "Es principio fundamental que una renuncia no es válida y no podrá producir ningún efecto en tanto que ella no haya sido aceptada por la Cámara competente para validar los poderes del miembro dimisionario."

Eso quiere decir, señor Presidente, que el principio cardinal es el de que los miembros de los Cuerpos parlamentarios deben producir su renuncia ante el Cuerpo de que forman parte y que éstos son los únicos competentes, los llamados a considerar esa renuncia.

La derogación de ese principio, pues, no puede surgir de leyes de analogía, no puede surgir de criterios de interpretación; tiene que ser un concepto claro del legislador, una disposición expresa; en una palabra, un artículo concreto que cree un régimen diferente.

De los antecedentes que yo he mencionado surge claramente que no hay el derecho a la renuncia, como derecho absoluto, como un derecho ilimitado.

Yo no pretendo decir que se quiso crear con eso una carga pública o algo que se le asemeje; pero lo que sí, puedo afirmar es que estaríamos dentro de un terreno parecido cuando se le da el derecho al Colegio Elector de Senador, de apreciar la justicia de las razones que se invocan para dimitir. Lo que quiero decir que se puede negar el derecho a la renuncia.

Señor Ramírez — Entonces tiene que concluir, — no retroceder, — en la doctrina de que el cargo de Senador es una carga de la ciudadanía.

Señor Jude — No, señor; es un cargo que sin llegar...

Señor Ramírez — Es que no se puede dejar de llegar.

Señor Jude — Yo le pido al señor Senador que siga la conclusión de la ley del 98; entiende el señor Senador que tiene o no tiene la facultad el Colegio Elector de negar el derecho de la renuncia?

Señor Ramírez — Yo entiendo, señor Senador, que tiene el derecho de negarlo; pero en cambio considero que si el ciudadano se niega a aceptar el cargo y mantiene su renuncia no tendrá más remedio que aceptarla.

Señor Jude — Eso es otra cosa y es harina de otro costal. Lo real, lo positivo es esto: a un Senador electo se les pasan los poderes y el Senador renuncia. El Colegio Electoral de Senador recibe esa renuncia y estamos dentro de la ley del 98. ¿Está obligado a aceptar la renuncia? De ninguna manera.

Señor Ramírez — Pero, señor Senador; como el Senado tampoco estaría obligado hoy, si el señor Senador presenta renuncia, a aceptarla.

Señor Jude — Estamos en el mismo caso.

Señor Ramírez — Pero si el Senador insiste no tiene más remedio que aceptarla.

Señor Jude — Quería decir, y voy a poner este caso para mostrarle al señor Senador Ramírez el error de la tesis de los que sostienen que es absolutamente indispensable, que es sacramental, el hecho de que el ciudadano haya de incorporarse al Senado para que ante el Senado pueda renunciar.

Yo le voy a presentar, precisamente, un caso por razón del juego de la ley del 98, en que el Senado debía necesariamente intervenir en la recepción de la renuncia del Senador electo aún cuando este ciudadano hubiera presentado dimisión ante el Colegio Electoral de Senador.

Vamos a poner, por ejemplo, esta situación: renuncia el cargo el señor Senador electo ante el Colegio Electoral. Con arreglo a la exégesis natural de la ley del 98, atendiéndose a su letra, no podría de ninguna manera pretenderse que tenga que pasar por fuerza por la voluntad dimisionaria del candidato electo.

De manera que puede rechazarla porque, dice: "si considera justa la causa". De manera que puede entrar a apreciar la razón, el motivo que se invoca para eximirse del desempeño de la función; no bastaría, pues, un simple acto de voluntad. Sería necesaria una expresión de causa, una expresión de motivo y estamos muy cerca de la carga pública.

Bien: pero supongamos que no la acepta porque puede considerar que la razón que se invoca es deleznable, que no es valedera y que no tiene razón de ser.

No va a proceder a nueva elección desde que para él ha cumplido con su misión y no acepta la dimisión del candidato. ¿Ante quien renuncia?

Señor Ramírez — No renuncia.

Jude Jude — Renuncia ante el Senado.

Señor Ramírez — No renuncia.

Señor Jude — Es que no es así, señor Senador, no hay solución.

Señor Ramírez — No tiene por qué renunciar. Es más: el artículo constitucional no le permite al Senado aceptar la renuncia de quien no ha sido incorporado.

Señor Jude — Iremos a eso, señor Senador y llegaremos a la conclusión de qué no es tan claro como se pretende ese artículo constitucional. Yo entiendo que si se produjera esa situación el Senado podría considerar la renuncia, tendría que considerarla porque él es el Juez privativo de la elección de sus miembros. Es el dueño de su propia integración y le corresponde en definitiva pronunciar la palabra categórica.

De manera que se podría dar el caso de que ese Senador cuya renuncia no fué aceptada por el Colegio Electoral, llegara al Senado y el Senado debiera pronunciarse sobre ella antes de haberse incorporado al Cuerpo.

Señor Ramírez — La conclusión puede ser también la contraria; que aun cuando el Colegio Elector aceptara la renuncia, el Senado podría decir, como Juez privativo: "Yo no la acepto y venga a incorporarse al Senado".

Señor Jude — Es que dentro del régimen actual, es evidente, porque el régimen aquél era de excepción, y en tanto no se me demuestre que está derogada la regla que impera en todos los Parlamentos, se me dará la razón de que el único que puede intervenir en estos casos, es el Senado.

Señor Ramírez — Yo he demostrado que es la regla constitucional por la interpretación que hicieron los propios Constituyentes.

Señor Jude — Lo que el señor Senador ha demostrado con la habilidad que lo caracteriza y con la ilustración que yo me complazco en reconocer, es que con arreglo a la ley del 98, esas cosas estaban...

Señor Ramírez — Con arreglo a la ley del año 30, hecha por los Constituyentes en que hay un artículo en que se establece la concordancia expresa con el artículo 35 hoy 33.

Señor Jude — Yo voy a eso, señor Senador.

Señor Ramírez — Bueno; disculpe, señor Senador.

Señor Jude — Por lo demás voy a recordar un hecho reciente que también contribuye a la afirmación de esta tesis. No hace mucho tiempo, un distinguido compañero de esta Cámara, antes de incorporarse a la misma, presentó renuncia. Me refiero al doctor Morelli, Senador electo por el Departamento de Durazno, y, sin embargo, tengo entendido que a nadie se le ocurrió que para pedirle el retiro de su renuncia, hubiera de ser necesario el requisito indispensable de su previa incorporación.

El Senado designó una Comisión para que le pidiera el retiro de su renuncia y esto se hizo efectivo para bien del Senado y para bien del país.

Eso demuestra, señor Presidente, que el propio Senado, en esa oportunidad, consideraba que era una cosa suya esa elección, porque sino lo único que habría dicho es: "Ocurra usted a quien corresponda", y el órgano o la institución competente, en ese caso, para los que se ciñen, creyendo que todavía rige, a la ley del 98, era el Colegio Elector del Departamento de Durazno.

Señor Ramírez — Le prevengo al señor Senador que yo no formaba parte del Senado cuando se tomó esa resolución...

Señor Jude — Reconozco la efectividad del hecho.

Señor Ramírez — ... de lo cual me alegro mucho, porque así no obstaculicé la incorporación inmediata del doctor Morelli a esta Cámara.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, creo, pues, que este asunto entra ya en los fueros propios e indelegables de este Cuerpo, y que este Cuerpo está en la obligación de pronunciarse.

Ahora me parece conveniente, después de haber oído al señor Senador Ramírez expresar que hay una profunda diferencia entre el caso de la no aceptación y el caso de la invalidez. En cierto sentido puede decirse que en el caso de invalidez no hay Senador desde el punto de vista ni legal ni constitucional: hay una ficción. Mientras que en el otro, sí, en el primero no puede ser Senador de ninguna manera, por ministerio de la propia ley, mientras que en el otro puede llegar hasta ser Senador por una decisión del Senado. El Senado, en el caso de un Senador inválidamente electo, no puede perfeccionar los poderes. En ese caso, cumple la ley. En tanto que en el caso de renuncia se la acepta o no, lo que quiere decir que lo deja como Senador o es él quien permite que se quite tal carácter.

Por lo demás, señor Presidente, todavía está por verse, así, de una manera absoluta, que sea indispensable el requisito de la aceptación. Si así fuera, parecería evidente que antes de la proclamación, por lo menos,—no antes de la elección, porque sería simplemente una mera expectativa,—sería indispensable el requisito de la aceptación previa, la cual no se ha hecho efectiva, por lo menos de una manera oficial. Si fuera una cosa tan absolutamente indispensable, sería preciso que en cada poder, a continuación del acta en que aparece electo y proclamado el ciudadano, apareciera también la conformidad del mismo, para prestar su concurso al Cuerpo para que fué electo.

Por lo demás, señor Presidente, ¿cuál es el régimen que se sigue con respecto de los Diputados? ¿Acaso se ha pretendido que haya de realizarse una nueva elección? De ninguna manera. Un Diputado renuncia inmediatamente de ser electo, y hay varios casos en ese sentido. ¿Quién es el que considera la renuncia? Si nos atuviéramos estrictamente dentro de los artículos constitucionales que invocó el doctor Ramírez y que consideraré más tarde, parecería que debiera ser la Cámara, pero sólo cuando la renuncia se presenta durante las sesiones. Pero resulta que el ciudadano dimitió antes de que la Cámara entre en funciones, lo que quiere decir que se admite la renuncia, como regla, de un Cuerpo sin haberse incorporado a él. Yo me digo ¿qué razón, qué motivos, qué suerte de argumentos se hacen para que en este caso el Senado proceda de otra manera?

Me explicaba yo que tal cosa se hiciese cuando había una ley expresa que creaba un régimen diferente. Entonces, sí, por homenaje a esa ley, por acatamiento a ella, que en el fondo era también la voluntad del propio Senado, podría admitirse esa exigencia.

Creo, señor Presidente, que el acto de la incorporación tiene un valor muy relativo, por no decir un valor despreciable en el problema que estamos considerando. Solamente un excesivo homenaje al derecho formulario, a la ritualidad un poco acartonada de tiempos pasados, puede obligar al Senado a exigir ese requisito como previo para que pudiera considerarse al Senador electo, como tal Senador.

Yo no veo, señor Presidente, cómo puede sostenerse que ese requisito es esencial, que es indispensable. Por poco que uno se ponga a meditar advierte las consecuencias peregrinas que se pueden producir aceptando ese principio un poco sacramentalista de la incorporación.

Supongamos un ciudadano que después de haber sido aprobados sus poderes, ya casi en el trance de incorporación, renuncia. Al no estar incorporado, hay que darle traslado al Colegio Elector de Senador, para que proceda a sustituirlo. Pero presta juramento, y a los dos minutos de prestar juramento deja en Secretaría su renuncia. Ah!, entonces ya el acto es perfecto. No hay nada que decir. Hay que convocar al suplente.

¿Pueden admitirse, señor Presidente, en la integración de un Cuerpo, esos efectos, cuando esos efectos surgen de una formalidad tan elementalísima y de tan escasa importancia material y hasta, diré, moral y legal? Yo creo que no pueden aceptarse. Yo creo que eso mismo está demostrando el vicio de la tesis de los que sostienen que el Senador sólo es Senador en el concepto de la integración del Cuerpo, cuando se ha producido la incorporación al mismo.

Me parece que hasta sería, señor Presidente, rendirle un homenaje excesivo a la voluntad de una persona que pudiera tener en sus manos el derecho de mover al Colegio Elector o al Senado a su entero albedrío. Bastaría con que renunciara un minuto antes de la incorporación para que inmediatamente pusiera en función al Colegio Elector, y que renunciara un minuto después de su incorporación al Senado, para que entonces quedara perfeccionada y sólo debiera convocarse al suplente respectivo.

Yo creo, por lo tanto, que en este caso el Colegio Elector de Senador por el Departamento de Canelones, no tiene ninguna función; que es el Senado el que debe considerar la elección del titular y de los suplentes. Si han renunciado, debe convocarse a los suplentes hasta agotar la lista.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Sábado 9 de Abril de 1927 Núm. 6266

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13861|105

Llámase a licitación pública para adquirir carbón "Glasgow", "Fragua" y "Cardiff" para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Mayo y Junio de 1927.

Las cantidades a proverse son:

173.600 kilos de carbón "Glasgow", 21.600 kilos de carbón "Cardiff" y 21.300 kilos de carbón de "Fragua".

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1o de 1927. — Teniente Coronel Artillado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.4-7150-v.ab.21.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material aéreo naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública para la adquisición de material aéreo naval, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911 y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 7 de Junio de 1927 a los interesados que lo soliciten, personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada: calle Sarandí número 122, (Montevideo), donde se les facilitarán, además todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de las 14 horas y 30 a las 17 horas y 30, excepto los sábados. Mz.30-7007-v.ab.9.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de los materiales siguientes:

Postes de pino de tea o de pino abeto, postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, pernos curvos y rectos de hierro galvanizado, alambre de hierro de triple galvanización, tensores completos, bulones de hierro galvanizado, alambre de cobre, grampas galvanizadas, clavos de gancho aparejos completos, tinol y estopa alquitranada, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Abril a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado que se hace para la provisión de los materiales detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran y la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presente, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — La Dirección. Ab.5-7163-v.ab.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la adquisición de una lancha automóvil para el servicio sanitario del puerto, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbre correspondiente, se abrirán el 21 de Julio, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo Nacional de Higiene en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — J. Scoseria, Presidente. — Heriberto Manrero, Oficial 1.o. Ab.2-7141-v.ab.20.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Agregación de Obstetricia y Ginecología. —Plazo para la inscripción vence el día 6 de Julio de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Agregación de Fisiología. — Plazo para la inscripción vence el día 6 de Agosto de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927. Ab.8-7272-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros primero, segundo, tercero y cuarto de lectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbre de ley, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 14 horas, advirtiéndose que el Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ab.6-7183-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15666

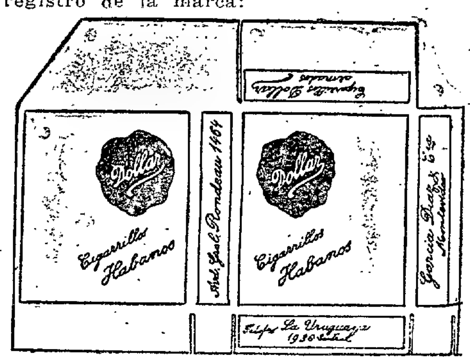
Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Carlos E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 9, clase 79.a (un producto piorreicida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7268-v.my.4.

ACTA N.o 15613

Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7216-v.ab.30.

ACTA N.o 15647

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7262-v.my.4.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15638

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Alpina A. G. de Gumligen (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7032-v.ab.23.

ACTA N.o 15651

Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-7145-v.ab.28.

ACTA N.o 15629

Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ditto, Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

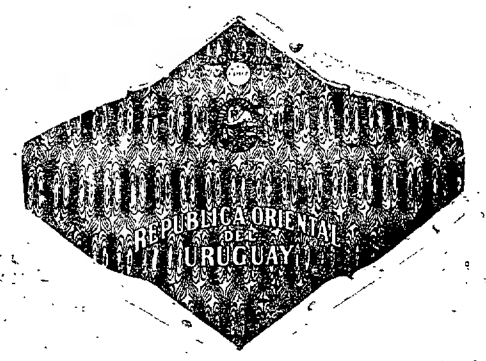


Ditto

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-6900-v.ab.22.

ACTA N.o 15644

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 15636

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-6968-v.ab.25.

ACTA N.o 15614

Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pinchin, Johnson y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SYNOLEO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.24-6857-v.ab.9.

ACTA N.o 15652

Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7176-v.my.12.

ACTA N.o 15645

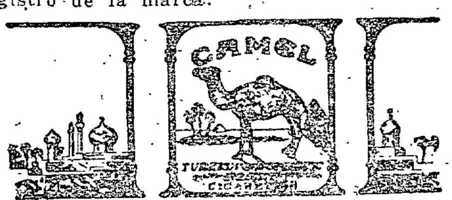
Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Sacramone y Testa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7074-v.ab.26.

ACTA N.o 15610

Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6585-v.ab20.

ACTA N.o 15626

Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6915-v.ab.20.

ACTA N.o 15630

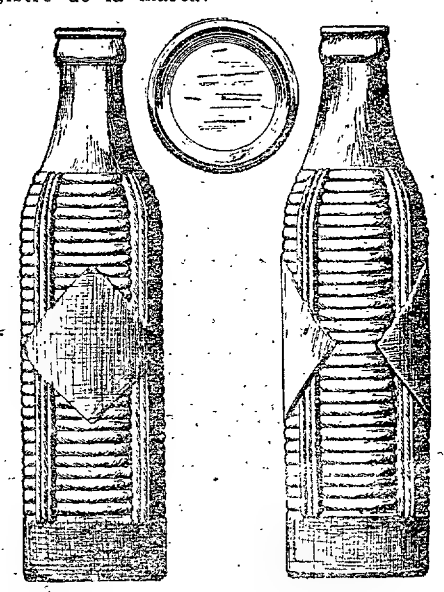
Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Campora, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6890-v.ab.9.

ACTA N.o 15606

Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6815-v.ab.9.

ACTA N.o 15628

Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Castillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLADYS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6889-v.ab.9.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

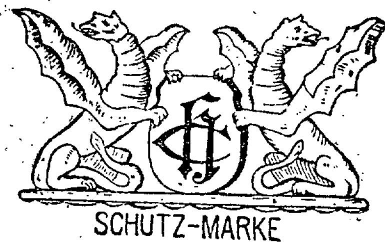
DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7240-v.my.3.

ACTA N.o 15661

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Cornelius Heyl Aktiengesellschaft, de Worms a. Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7243-v.my.3.

ACTA N.o 15665

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Talking Machine Co., m. b. H. Odeon-Werke, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Mascot

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe. de Sección. Ab.7-7242-v.my.3.

ACTA N.o 15627

Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barnsdall Refineries, Inc., del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Tulsa, Estado de Oklahoma (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BARECO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6959-v.ab.21.

ACTA N.o 15642

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred B. Adams, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7051-v.ab.25.

ACTA N.o 15640

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIO - DUPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7035-v.ab.23.

ACTA N.o 15639

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

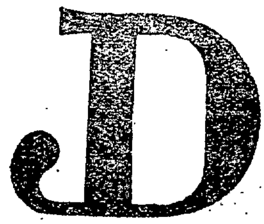
"RADIO - BLOC"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7033-v.ab.23.

ACTA N.o 15653

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7239-v.my.3.

ACTA N.o 15646

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASOPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7263-v.my.4.

ACTA N.o 15669

Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EPHETONIN"

para distinguir artículos la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.8-7265-v.my.4.

ACTA N.o 15648

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISELINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7264-v.my.4.

ACTA N.o 15649

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ciro Menotti Airaldi, han solicitado el registro de la marca:

"GRISWOLD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7082-v.ab.26.

ACTA N.o 15635

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TAMOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6971-v.ab.21.

ACTA N.o 15634

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOLIQUE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6970-v.ab.21.

ACTA N.o 15643

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULVOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección Ab.1.o-7086-v.ab.26.

ACTA N.o 15631

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATINOSTAINLESS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6938-v.ab 20.

ACTA N.o 15633

Montevideo. Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOLATE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6969-v.ab.21.

ACTA N.o 15641

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NARCISSE BLEU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.30-7034-v.ab.23.

Se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1927, y a pedido de los interesados se ha eliminado del Registro de la marca "Polux", número 15498, de propiedad de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez); los artículos de fotografía y productos químicos que se emplean en la misma, comprendidos en la categoría 2, clase 11. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7237-v.ab.25.

ACTA N.o 15632

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veno Drug Company (1925), Limited, de Londres y Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMOLENE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparación medicinal de uso humano para el cutis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6937-v.ab.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2335

Montevideo, Abril 2 de 1927 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Expanded Metal Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.7-7217-v.my.7.

ACTA N.o 2336

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mozart Antonio Zoppolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Football Table" (football de mesa). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.6-7179-v.my.7.

ACTA N.o 2334

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Manavella y Cía., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pastas plásticas y aparato para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.31-7066-v.ab.30.

ACTA N.o 2333

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz de Arana, como Director de la Sociedad Anónima E. R. A., de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la adaptación de instrumentos musicales accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.31-7052-v.ab.30.

ACTA N.o 2331

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.30-7017-v.ab.28.

ACTA N.o 2332

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble despensa-cocina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di-

ciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.30-7030-v.ab.28.

ACTA N.o 2330

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Michelin y Cie., residentes en Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en ruedas metálicas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.26-6939-v.ab.26.

ACTA N.o 2301

Montevideo, Enero 12 de 1927. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Carlos de Izaguirre, de Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamiento en la fabricación de postes, tubos u otros objetos por medio de la fuerza centrífuga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.18-6685-v.ab.9.

ACTA N.o 2329

Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado, sistema "Pandolfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.25-6900-v.ab.25.

ACTA N.o 2328

Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme D'Estudes et de Constructions D'Apareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar botellas y otros objetos de vidrio hueco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — C. A. Giuffra, Secretario.
Mz.21-6745-v.ab.20.

ACTA N.o 2325

Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix Peyrallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instrumento de medición decimal para maderas". Y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís Secretario.
Mz.19-6708-v.ab.18.

ACTA N.o 2325

Montevideo, Marzo 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Apareils mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nuevo años para "Procedimiento de extracción de vidrio por aspiración". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo). Director. — C. D. Giuffra, Secretario.
Mz.19-6712-v.ab.18.

ACTA N.o 2326

Montevideo, Marzo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alberto Martí y Hugi Ricaldoni, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de pisos artísticos de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-6700-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 21, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.6-7193-v.ab.22.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamentol de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1 o.
Ab.2-7110-v.ab.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 226

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de derrocamiento del río Negro, frente a los muelles de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Mz.18-6757-v.ab.22.

Licitación número 225

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Mz.16-6614-v.ab.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del Arroyo Arerunguá.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 28 de Abril corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.8-7270-v.ab.25.

Se llama a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio, en el camino de San Carlos a Rocha.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.6-7214-v.my.5.

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción del puente sobre el río Cebollatí en el paso de Averías.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras número 406).

Apertura de las propuestas el día 9 de Abril próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Adolfo Fiellitz, Auxiliar 1.o.
Mz.28-6951-v.ab.21.

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera de Pan de Azúcar-San Carlos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Adolfo Fiellitz, Auxiliar 1.o.
Mz.28-6950-v.ab.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6887-v.jl.2.

Doña Enriqueta Langlois de Arini y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — La Dirección.
En.15-5033-v.ab.25.

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927. —La Dirección.
Feb.23-5087-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el doctor don Enrique Sánchez Varela, en su carácter de apoderado de don Pedro D. Barabaldi, y don Bruno Chamorro Perdomo solicitando segunda copia del título de propiedad de la chacra número dos (bis) del grupo dieciséis, según antecedentes existentes en esta oficina, y del grupo número trece, según plano levantado por el señor agrimensor don Salvador Maschoroni, de la tercera fracción del ejido, 4.a sección judicial del Departamento, y de un sobrante a continuación de la citada chacra, con una superficie, la primera, de diecinueve hectáreas, sesenta y una áreas y ochenta centiáreas, y el segundo, de treinta y siete hectáreas, siete áreas y sesenta centiáreas, expedidos, dichos títulos, a favor de don Prudencio Delgado y de su esposa doña Manuela González, respectivamente, por la Comisión Extraordinaria Administrativa con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, según consta de anotaciones número doscientos catorce y doscientos quince del folio ochenta y dos del Libro Padrón respectivo, llevado por aquella corporación. Los actuales límites de los terrenos referenciados, según plano mencionado, incluso un sobrante de cinco hectáreas siete mil novecientos sesenta y siete metros, denunciado actualmente, son: Al Norte, el arroyo Cerro; al Este, la sucesión de don Justo Gallano y la señora Cándida Capdepont de Verde; al Sur, calle por medio, con don Ginés Chamorro, y al Oeste, con doña Mercedes Sienra de Arias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro del cual deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a los expresados

terrenos. — San José, Marzo 12 de 1927.— Enrique Hughes. — Ricardo Figares. Secretario. Mz.17-6649-v.ab.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL

Clausura de un camino y desvío de otro

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solicitando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy. Secretario. Ab.2-7113-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOLINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña ERLINDA ALVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3465-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PINEIRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña DOLORES DAVESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Humbrel, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3502-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. VILLEGAS, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña DALMIRA PALERMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Luján, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3431-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO CASTRO, de 32 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tapalqué (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELISA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3432-v.ab.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GRISAR LINKENBACH, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña INES VICUÑA PEREZ, de 32 años de dad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3455-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO FRANCISCO ANEIROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ESELSA MIRABALLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 3508-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASTUS ROOT ST. JOHN, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad norteamericano, nacido en Mont. Rose (New Jersey), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA WILSON CAGNEY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Chillán, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3438-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ESTELLANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaraní número 1561, y doña MARIA ELENA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3439-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACH JULI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ISABEL SCHENONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3440-v.ab.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUEK, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Jaffa, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña DIAMANTE BITTON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3497-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BARRERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Recinto número 372, y doña CIRIACA ALCOBA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Recinto número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3512-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JACOBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Colón número 1370, y doña EMA ANA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3463-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CAPUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 294, y doña REBECA ABRAVANEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere 3473-v.ab.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FILOMENA CANTERUCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3476-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña CARMEN BARROSO, de 19 años de edad,

de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3475-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PIÑEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 784, y doña FERMINA MAMAFALDA VITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3474-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VON ROHDEM EVERS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pianista, de nacionalidad alemán, nacido en París, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña MARGARITA VON ITUCKRAD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Bathurst, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3430-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ABADIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad francés, nacido en Puntous, domiciliado en la calle Soriano número 974, y doña MARIA INES FOUCHOU LAPEYRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3425-v.ab.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña CECILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Segovia y Graña. 3534-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José Martí número 36, y doña REYNA RODRIGUEZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3525-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAMONDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1192, y doña ROSA PAULINA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3536-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ANIBAL QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 1084, y doña ESTHER ANGELA LUSSICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3537-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 920, y doña ELENA NORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1385, y doña ILKA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Enrique Segovia y Graña. 3447-v.ab.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BENIGNO ARRAGA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña RITA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3466-v.ab.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JUAN PEDRO BORSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1622, y doña MARTINA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 3479-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMON VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña ELIDA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3478-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALONSO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELISA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 3477-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MAMERTA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3437-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PARDIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras, y doña FRANCISCA GILI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Minas número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3436-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña HAYDEE CONSTANCIA ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3435-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSMAN ISABELINO MELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1029, y doña MANUELA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ansina número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3434-v.ab.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ARMAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1311, y doña MARIA TERESA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3532-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BIAGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2457, y doña MARIA TERESA ELIDA PRANZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3533-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO UGARTAMENDIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2980, y doña MARIA ANGELICA DAÑOBEYTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3487-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROGELIO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle General Aguilar número 1239, y doña JUANA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Aguilar número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3486-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAVIOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña MARIA JUANA ZUNDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3459-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1390, y doña MARIA DE LOS CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3460-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DELLACA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA AMELIA CARRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3461-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ADOLFO CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2416, y doña ELIDA RUFINA GASTELU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sasa número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3456-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1409, y doña SOCORRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNINI RIGHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra número 2222, y doña JOSEFA EMMA CLEMENTINA PARRELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3458-v.ab.18.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña EMA BELLENDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3554-v.ab.20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DIAZ DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión droguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3925, y doña DELIA MARIA ELENA D'RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3505-v.ab.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DA LUZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 121, y doña MANUELA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3506-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE CIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña BALVINA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3482-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 42, y doña GABINA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3485-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EIZAGUIRSE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcua, domiciliado en el Camino Juan Ferreyra número 1000, y doña GREGORIA ALSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Camino Juan Ferreyra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3484-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO ASCONEGUY, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joanicó número 38, y doña SARA VIDAL, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3483-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUINTIN CASELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2900, y doña DOLORES SATRAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3451-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MELCHO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña ADELA ROSA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3428-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO ROVELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Antonio Cabrera número 89, y doña FERMINA LASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3427-v.ab.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO MIRANDA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rivera número 1940, y doña AREOPAGITA FUNES SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3472-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MIGUEL LARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña AGUSTINA ESTHER MOGROVEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Navarro número 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano
3471-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR IMERSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ENA VICTORIA QUIROGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltasar Brum sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3452-v.ab.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña SARA ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3513-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña AMANDA BRUNETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3514-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCARFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Reyo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1789, y doña MARGARITA ELIDA MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3515-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO EMILIO ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JULIA INES BALESTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3516-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BATTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 448, y doña MARGARITA RAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3516-v.ab.20.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CIPOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 2883, y doña AIDA ISABEL GENINAZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3453-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIRVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2746, y doña JOSEFINA DANTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida General Flores número 2681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3454-v.ab.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña AMALIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3520-v.ab.21.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José; domiciliado en la calle Chile número 313, y doña LINA AICARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección, calle Chile número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3519-v.ab.21.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARGENTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 234, y doña CLEMENTINA MARIA ZANOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Centro América número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3482-v.ab.19.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUG AGDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Ekzek, domiciliado en la calle Italia número 675, y doña CLARA MEDJBURIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3480-v.ab.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 934, y doña MARIA LUISA ROSMARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3462-v.ab.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña MARIA R. COROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mardoñedo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3522-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1133, y doña ISABEL PAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3522-vñ.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fe número 1893, y doña MARIA G. PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. Conste, ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. —Brescia. 3523-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUARDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ANGELA PACILIO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3524-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1820, y doña SELIKA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3525 v.ab.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña AMELIA GUERRA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3526-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CARDOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2617, y doña SEVERINA VILELA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3503-v.ab.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MURDOCH SCARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA FERRIOLI ODAZZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3496-v.ab.19.

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LUONI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA GARCES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3495-v.ab.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MARGARITA ALICIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3527-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petisión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALPINO ANDRES PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 2795, y doña ROSA JUANA IOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3528-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SOTELO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estibao número 55, y doña CARMEN DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3529-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONTE COLLAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercado del Puerto número 123, y doña JOSEFA SARA FER-

NANDEZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 196.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3530-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO FLORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miñones número 21, y doña ZULMA GOMEZ CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3531-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO KONCKE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arazatí número 12, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3501-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TONDINI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Victoria número 1429, y doña DAMASA SASTRE, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria número 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3500-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PANIZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 548, y doña ANGELA MARIA IPPOLITI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3499-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ELIAS VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20 a, y doña LUISA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3498-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GRENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 12, y doña EMILIA MARABOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3504-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDIMILLER, de 53 años de edad, de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Libertad número 72, y doña JUANA BLANCK ANDERSON MAC-RAE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión hacendada, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3511-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERARDO JUAN MATHO PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 19, y doña EMA REGUSCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 248, y doña SOLARIDAD MARIA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Melo número 2362, y doña JUANA BERNARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3468-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO LERENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña AMELIA LEGEREN LERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bolívar número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3467-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ORREGO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Neira número 149, y doña OLGA RENEE BASARNES, de 14 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3442-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Barroso sin número, y doña MELITONA RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Barroso sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3443-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Mac Eachen número 70 a, y doña MARIA JACOBA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 70 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2444-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CERDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto nmero 1760, y doña JULIA MARIA DE LOS DOLORES REBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Talcahuano número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COCETTI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 20, y doña MARIA ADELA BOZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Brasil número 2515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3446-v.ab.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANCO TORIGHELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña ORFILIA PIZZOLANTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3507-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número ...., y doña DOLORES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3494-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los intesesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEKKER, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad austriaco, nacido en Linz, domiciliado en la calle Blandengues número 1886, y doña PETRA JUAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Constitución número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3470-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2021, y doña TERESA SACCOMANI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3469-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUAN URSI CRESTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1862, y doña ERNESTA PINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3441-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO SWINDEN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1160, y doña MARIA SOFIA SANSEVE JACOBSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3429-v.ab.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MARTIN BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 53, y doña AUREA ANGUIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Laureles número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3518-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ACHER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle General Bolognese número 28, y doña SOFIA FADA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle General Bolognese número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3494-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don M. BASILIO PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Pedro Giralt número 68, y doña PALMIRA LOIS, de 16 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3493-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANTONIO SEMENSIN, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Iglesia número 244, y doña GUMERSINDA REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. C. Molina número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3492-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO CADENAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 4148, y doña ELIDA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3491-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 24, y doña JOBA ROSSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 3490-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MAURISO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FIDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. —Conste. — Barelli. 3489-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PION, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ROSA GIACUSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Berinduague número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3488-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN LOPARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 4011, y doña CLARA LUNGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3426-v.ab.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEBRERO SANDOVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Peñarol, y doña ELIDA BARRUFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3464-v.ab.9.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN MARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Piedras, número 558 (2.a sección judicial), y doña CARMEN MARIA JOSEFA PICCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3448-v.ab.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilio Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo el 13 de Julio de 1925, por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento, por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban 12 kilos de tabaco en latas de 1|4 y 1|2 kilo y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.18-6682-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián de Torres o Sebastián Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-7257-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carbonell o Agustín Carbonell Reverter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6530-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7203-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez o Manuel Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7202-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Curis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7201-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Claudanuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yanes", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Claúdanubio García, estableciéndose que donde éste aparece como Danubio Yañes, debe decir Claudanubio García. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7206-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Placeres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Placeres, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Esteban, debe decir Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7205-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Pedro Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7122-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Stavin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7117-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7119-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lecuona de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7118-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cándido Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7121-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Farías de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7120-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Albariño o Manuel Albariño Prieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6991-v.abl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Croker de Bland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6993-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Barú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6990-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Bourdillón de Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 18 de Marzo de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6992-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palleja Batlle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6989-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bortheiry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6988-v.abl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Santos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6987-v.abl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Figueroa Caldeyro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa Souto de Figueroa y otros solicitando la rectificación

de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Figueroa, por figurar equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Lonto, debiendo decir Souto; y 2.o La de nacimiento de Dolores Figueroa, por aparecer mal escrito el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Sou, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero. Y a los efectos de dederecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6994-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Chiaramello de Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 9 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario. Mz.12-6536-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa Cerisola de Cerisola y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Lázaro Cerisola con Luisa Cerisola, donde dice, refiriéndose al nombre de los contrayentes, Cherizola, debe decir Cerisola; igual error debe corregirse en el nombre de los padres de los contrayentes, el apellido materno del señor Cerisola es el de Schiappacasa, y no Selsapacaza, como aparece, por error, en ese documento; 2.o Partida de nacimiento de Rosa Luisa Basilia, aparece el nombre de los padres y abuelos de la inscripta como Cerizola, siendo el verdadero nombre Cerisola; 3.o Partida de nacimiento de María Luisa Teodora, el nombre de los padres y abuelos figura como Cerizola, debiendo decir Cerisola; el de la abuela paterna es Schiappacasa, y no Schiappacasse, como aparece por error; 4.o Partida de nacimiento de Julia Camila, el nombre de los padres y abuelos aparece por error como Cherizola, debiendo decir Cerisola; el apellido de la abuela paterna, Schapacasi, debe ser sustituído por el de Schiappacasa; 5.o Partida de nacimiento de Ercilia Fortunata, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Schiappacasse, debe decir Schiappacasa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7252-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7258-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Adela Faggioni de di Vietri y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas. 1.o En la partida de nacimiento de Eduardo di Vietri, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de éste, Fallón, debe decir Adela Faggioni, por ser el que le corresponde; 2.o En las partidas de nacimiento de Amelia María Teresa, Mario Alberto y María Elena di Vietri, donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos, Adelina Fallóne, debe decir Adela Faggioni, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación —Montevideo, Marzo de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-7251-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-7235-v.ab.25.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Ana Tognola, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha dos de Abril corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad para administrar sus bienes doña María Ana Tognola, y se le ha nombrado curador en la persona de don Carlos Tognola (hijo). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-7236-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7166-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta del Piazo o Antonia Cresta de Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Mz.19-6557-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7167-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elcira Domínguez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7169-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fidel Aguirre solicitando la siguiente rectificación de partidas En las partidas de nacimiento de Bonifacio y Fructuoso Aguirre, por haber los siguientes errores y omisiones: 1.o En la partida de nacimiento de Bonifacio Agüirre se omitió inscribir el nombre de la madre del inscripto, Bonifacio Aguirre; 2.o se padeció error en la partida de nacimiento de Fructuoso Aguirre al establecer que el padre era Laureano Aguirre, fallecido, siendo así: que el padre lo era el declarante, Tomás Aguirre, y el abuelo paterno Laureano Aguirre fallecido, debiendo decir en las partidas de nacimiento de Bonifacio y Fructuoso Aguirre que son hijos legítimos de Tomás Aguirre y de Elvira Sánchez, y nietos por la línea paterna de Laureano Aguirre y Petrona Mendoza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7027-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salabert o Salaverry y de doña Rosario Guerra de Salavert o Salabert o María del Rosario Guerra de Salabert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7014-v.ab.9.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado un escrito por Matilde Gómez Muñoz de Blundell, en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Martínez", solicitando la expedición de segundas copias por extravío de las primeras, de las escrituras de 9 de Febrero de 1854 ante el escribano Juan F. Aguiar, otorgada por Manuel Solsona y Alzáibar a Francisco Sepúlveda y Manuel de León; la de 2 de Julio de 1875 ante Juan P. Vila, de venta de Juan María Martínez a Sebastián Martínez, y la de 3 de Junio de 1895, ante Antonio Somoza, de división de condominio de herederos de León Sepúlveda y Martínez, cuyas escrituras se refieren a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; por el Norte, en 402 metros, con don Vicente Frugoni; por el Este, en 21 metros 60 centímetros, con sucesión Campanella y los antiguos hornos de ladrillo de Tevrini. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7028-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Reyes de Palla o Pallia o Paglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7013-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero José Antonio Crispin o Próspero Crispino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7012-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Varesini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7011-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Filomena M. Bagnulo de Tangreda y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Pascualina Tancreda, donde dice Antonio Tancreda, debe decir Tangreda; donde dice nació una criatura del sexo femenino, debe ponerse masculino, y donde dice que recibió el nombre de Pascualina, debe decir Pascual; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo Tancreda, donde dice Antonio Tancredo, debe decir Tangreda, y donde dice que es hijo de Antonio Tangreda y de Filomena Bag-

nuolo, debe decir Bagnulo; 3.o En la partida de nacimiento de María Tancrea, don de dice comparece don Antonio Tancrea, debe decir Tangreda; 4.o En la partida de nacimiento de Angela Tancreda, donde dice compareció don Antonio Tancreda, debe ponerse Tangreda; 5.o En la partida de nacimiento de Antonio Tancreda, donde dice Antonio Tancreda, debe decir Tangreda; 6.o En la partida de nacimiento de Luisa Tangredo, donde dice Antonio Tangredo, debe decir Tangreda, y donde dice hija de Antonio Tangreda y de Filomena Bagnolos, debe decir Bagnulo; 7.o En la partida de nacimiento de Elvira Tancreda, donde dice Tancreda, debe decir Tangreda, y donde dice hija del y de Filomena Bañolo, debe decir Bagnulo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6809-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Argois de Rampazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treintadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-7010-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Fernández o Fernández Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-7009-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lepre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-6983-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6813-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Aleinicoff, Tymofey Afjenogheff, Adrián Basilenko, Moisés Bordakov o Barbakov, Andrés Berveselny Gregorio Teglainicoff, Marey Chiniaff o Schilaev, Dionigio Cherzoff, Dimitri Chernoff Juan Cherstobyt, Juan Disky o Diski, Trofim Gidkov o Llidcov, Fedoff Golulinchy, Nicolás Goluboff, Sava Imurenco, Ylias Kijtenko, Ylia Jictenco, Eudokin Krauzov o Erdukin Kravsoff, Axenti Kiascheo, Igor Karaecheff, Ignat Kramarenco, Máximo Zuchilin, Antonio Lychany, Trofim o Trofym Osipov u Osypov, Miguel Chudaicoff, Karp Saponoff u Korp Sapranov, Egor Sokoroy, Miguel Schajov o Slajov, Effim Sagronoff o Efrim Sovrasoff, Basilio Vdovin, Miguel Zabelen, José Zibulka, Efim Bychcoff, Pablo Chickin, Lucas Gaborchenko, Gerasino Gunkoff, Projov Jomiacoff, Trofim Jilzoff, Efim Kulman, Zajario Mitrofanov o Zajar Mitrofanoff, Teodor Maskeeff, Tijón Markoff, Uvar Nikichenco, Pablo Nesmachny, Basilio Plotnicoff, Mitropan Plijanoff, Nisolas Polarcoff, Pedro Podsoyzoff, Afansi Suchcoff, Pedro Seircoff, Moisés Stachcoff Juan Tevalieff, Pedro Tcachenco, Juan Tsachenco, Andrés Vasylenco, Gregorio Zalototoff, Constantino Zivmen, Simón Guznisky, así como a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores también por cualquier concepto de Fadey Terechenco, Basilio Bedenco, Tymofey Grigorenco, Basilio Gamarenco, Lergiey Glujoded, Kuzma Salodilin, Teenti Egoroff o Terentio Egorov, Tijón Lulianchenco, Nicolás Chidrenco, Demetrio Kuropatkin, Andrés Bocharoff, Propopio Bertrumoff, Máximo Chernidsenco, Anikey Kabanez, Pedro Michin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-5066-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Montagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6814-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribichich o Ribicich o Ribicic o Ribicih, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Actuario.

Mz.23-6824-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Juan V. Calcagno, Santiago Andrés, Angela María, Eduardo Juan Andrés, Pedro Paulo y Juana Calcagno, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Bonomi y Pradeiro, Angel de Ferrari, María R. de Matho, Luis Matho y Hermanos, Rodolfo Velloso, sucesión de Irma Avegno, José Cernadas, A. Costa Gio Batta, Juan Lagorio y a todos aquellos que se consideren dueños o con derecho a doscientos cincuenta y dos metros veintidós decímetros de terreno (sobras), existentes dentro de una fracción mayor de terreno, de forma irregular con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en este Departamento, e nlos "Pocitos", señalada con el número dos en el plano que se tiene a la vista, del agrimensor Juan F. Ros, compuesta de dos mil ochocientos setenta y ocho metros setenta y tres decímetros que según dicho plano, se deslinda así: al Norte con la fracción número uno, al Sud-Oeste, tiene sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros que lindan con Angel de Ferrari y María R. de Matho, al Sudeste tiene cincuenta y siete metros doce centímetros de frente sobre la calle Alejandro Chucarro por donde el edificio tiene el número cuatro y al Nordeste partiendo de la citada calle tiene una línea de veintinueve metros sesenta y dos centímetros por donde linda con Juan Bonomi y Pradeiro, luego otra línea de Sud a Norte de doce metros veintidós centímetros y luego otra de veintidós metros con dieciocho centímetros que termina en el límite de la fracción número uno, y divide con terreno de don Luis Matho y Hermanos"; a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6442-v.abl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-6558-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Juan Nery o Carlos Juan de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6440-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.8-7269-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alejandrina Wilson de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.8-7266-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi o Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-7231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-7230-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ayoso de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.1.o-7079-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Bado de Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.1.o-7080-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Carrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7047-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Bartolomé o Bartolo Franzino o Francini o Franzini y doña Angela Scarone o Scarcni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7048-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7056-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francelisio Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.31-7050-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina o Paolina Lestingi o Lestinggi de León Cavallo o Leoncavallo y de doña Antonia Leoncavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7049-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesones de doña Saturnina Solari de Parodi y de don Cipriano Pablo Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7024-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Sosa de Ballart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7023-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7022-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario
Mz.30-7021-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brusa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7020-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Estébenet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Estébenet, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Estevenet debe decir Estébenet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-6917-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.9-6420-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Cabañas de Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.12-5787-v.Ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Sipolini o Sipolina de Pons, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Rita Pons y de Clara María Pons, de nacimiento de Bernardino Pons (hijo) de defunción de María Sipolini de Pons, estableciéndose que donde el apellido materno, en las tres primeras partidas, figura como Cipollini y Sepolina debe decir Sipolini, y donde el apellido de la extinta, en la última partida, aparece Sipolina, debe decir Sipolini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.26-6918-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Saturnino I. Borsani ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Gainza, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario
Ab.5-7177-v.ab.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Amadeo Lamas Rodríguez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.4-7159-v.ab.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Borgarelli y Cía., para la junta que tendrá lugar el veintiocho de Abril próximo, a las quince horas y treinta minutos, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales. Previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.31-7057-v.ab.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Spano Hnos. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.30-7037-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Vignau, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está absolutamente prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones a favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Carlos Fanrell; y 4.o Que los acreedores deben presentar al síndico nombrado los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. — Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.12-6508-v.ab.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Prudencio Raffo se ha presentado ante este Juzgado, Rincón 478, y en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Díaz Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquéllos deben ponerlos a disposición del

Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Pigni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.6-7190-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita, llama y emplaza a los señores Arturo Corrales y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue Juan Shaw, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.31-7041-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Giménez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente su apellido paterno como Guimenez, siendo, en realidad, Giménez, y su apellido materno como Bidal, siendo, en realidad, Vidal. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7208-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Francisca Rodríguez para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Roberto Carlos Cataldo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7209-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elodia Francisca Kehrly, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel David Vargas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Jose Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-7170-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-7115-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Deluca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Basso, sobre divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiocho del mes de Junio del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-6875-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín Solares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Emilia Bonnel, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7085-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Miguel Angel Danié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Bengoa sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-6902-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-7063-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Antelo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Josefa Fraga por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-6496-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Fernández Colazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Walter Humberto José Mildner, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-6751-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-6541-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-7213-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.6-7107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.6-7184-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torterolo de Cernuschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-7039-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Delia Sara Ciaburri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Pascual Di Vito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6776-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Felicia Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Brandao Birnfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-6876-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel María Javier Fachado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Victoria Lante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-6887-v.my.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Orbe Romero bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6728-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-4016-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis La Rocca o Larroca, Filomena La Rocca de Delfino o Larroca de Delfino y María La Rocca de Delfino o Larroca de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.28-6981-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental** de segundo turno, doctor **Nicasio del Castillo**, se cita y emplaza a doña **Adelaida Moreira de Azevedo**, a fin de que **dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Octavio Homen de Mello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario**
Mz.15-6241-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Enedina Pereira Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Xavier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario
Mz.15-6603-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Antonio Mary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Brignardello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.14-6551-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Isidro Villeneuve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Eugenia Villafañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-6494-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arduino Campisi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.10-6337-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ernestina Concepción Velázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Longhi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.8-6390-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Berta María O'Neil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benito Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-6391-v.ab.18

Interesados por costas. — 2.a 1925

J. P. Jalabert, $ 1.40. — Rienzi, varias, $ 22.30. — Brescia, $ 4.34. — I. Roso, pesos 1.94. — Alguacil Montaldo, $ 2.60. — A. Basáñez, $ 3.25. — J. P. Mendoza, $ 1.80. —Escribano Tisnés, $ 1.00. — J. P. Ortiz, pesos 1.30. — Muñoz, $ 1.40. — Dieux, $ 2.60. —Estades, $ 1.45. — Muñoz, $ 24.80. — J. P. Moratorio, $ 12.20. — J. P. Jalabert, $ 1.00. —Fernández, $ 8.20. — Alguacil Suárez, pesos 3.60. — Doctor S. Pintos, $ 75.00.

1.a 1926

J. P. Rienzi, $ 6.00. — Sachi, $ 4.60. — Zaballa, $ 1.60. — J. P. Illa, $ 2.60. — Mendoza, $ 1.20. — Sachi, $ 2.40. — Canale, $ 4.80 y 1.60. — Amondarain, $ 1.60. — Ortiz, pesos 5.20. — R. Cancela de Ramos, $ 3.25. — A. Serrato, $ 15.35. — Escribano Zeballos, $ 10.00 — Vigil, $ 1.00. — Brunel, $ 4.40. — Ortiz, $ 5.50. — Zabalia, $ 1.40. — Lizzana, $ 6.20. — Canale, $ 5.60. — Ibarlucea, pesos 6.80. — Artecona, $ 1.00. — Perito Magnan., $ 12.75 — Escribano Castro, $ 1.50. — R. Gabus, $ 1.75. — Sachi, $ 2.70. — Mendoza, $ 2.80. — Bula, $ 1.40. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.2-7125-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 25000, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Lindoro Vagnoni, sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle España; igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con propiedad de E. Grenno; 25 metros 77 centímetros al Este, confinantes con L. Grenno; e igual extensión al Oeste, por donde linda con propiedad de L. Blacina. Area aproximada: 221 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Mz.10-6436-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24949, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Gabriel Lema, sus herederos o causahabientes o al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina, dan sobre la calle Italia; igual extensión al Este, por donde linda con terrenos de don Gabriel Lema, y al Sur, mide 8 metros 59 centímetros, confinantes también con propiedad del expresado Gabriel Lema. Area aproximada: 369 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Mz.10-6438-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24216, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Angel Perla, a don Antonio Romero Mainero, sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia; 32 metros 21 centímetros al Este por donde linda con propiedad de E. Belo Lema; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinantes con propiedad de R. Affonso y al Oeste, mide treinta y dos metros veintiún centímetros, y linda con M. y P. Silva. Area aproximada: 346 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Mz.10-6437-v.ab.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ramón González, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad de un automóvil marca "Chalmers", empadronado con el número 39165, matriculado con el número 178 (chapa roja), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1941, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Juan Suárez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. —Montevideo, Marzo 29 de 1927.—José Rafael Brescia, Juez de Paz.
Mz.31-7960-v.my 10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de María Díaz de Canfalonieri se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Demetrio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz; 2.o Partida de Enriqueta Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; 3.o Partida de María Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera, debe decir María Díaz; 4.o Partidas de Leandro e Indalecio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.4-7144-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en el juicio sucesorio de Esteban Juan Ghiglione o Juan Ghigline se ha decretado la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente, donde dice Esteban Juan Ghiglione, debe decir Juan Ghiglione. A los efectos legales se hace esta publicación. — **Artigas, Marzo 4 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.**
Mz.22-6783-v.abl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.24-6852-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damián Leira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.6-7211-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Patrone de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7123-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7107-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariano Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7104-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Scarone o Miguel Es-

carón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7103-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Borchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7102-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Spinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentem a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7101-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.31-7043-v.ab.18.

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Pombo Josefa con José Antonio Morales, divorcio", ha recaído el siguiente decreto: "Canelones, Mayo 10 de 1926. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que expresa el señor Agente Fiscal: Declárase rebelde a don José Antonio Morales; cúmplase lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; líbrese despacho si fuese necesario. — Nattino". — Canelones, Febrero 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7106-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de don Ramón Alvarez, o a quien se considere con derechos en el juicio sobre prescripción de dos solares de terreno ubicados en el pueblo de "La Paz" quinta sección del Departamento, iniciado por Francisco Frangella y Rosa Gifuni de Vignoli, para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.9-6427-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Adrien y Natividad Etchecopar de Arien, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Juan C. Adrien, apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De matrimonio de don Antonio Adrien y doña Natividad Etchecopar, donde dice Antonio Adriel y Natividad Echecopar, debe decir Antonio Adrien y Natividad Etchecopar; donde dice Onoreo Adriel y María Dechan, refiriéndose a los padres del contrayente, debe decir José Adrien y María Bechan; donde dice Nicolás Echecopar, refiriéndose al padre de la desposada, debe decir Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Gabriel, donde dice Natividad Echecopar, debe decir Natividad Etchecopar, y donde dice María Bayan y Nicolás Echecopar, refiriéndose a los abuelos, debe decir María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de Luciano Adrián, donde dice Antonio Adrián, Natividad Etchecopás, José Adrián, María Bachan y Nicolás Etchecopás, debe decir Antonio Adrien, Natividad Etchecopar, José Adrien, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Rosa, donde dice Natividad Chicopar, María Bachan y Nicolás Chicopar, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Ciriaco, donde dice Natividad Echicopás, María Besan y Nicolás Echicopás, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Alejandrina, donde dice Natividad Hechecopar y Nicolás Hechecopar, debe decir Natividad Etchecopar y Nicolás Etchecopar. Y en la partida de defunción de Natividad Etchecopar de Adrien, donde dice Echecopar de Adrien Natividad, debe decir Etchecopar de Adrien Natividad, y donde dice Nicolás Echecopar, debe decir Nicolás Etchecopar. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.1.o-7073-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 976, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barcelo, o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad, y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste, por formar esquina, calle San José; al Nordoeste, Alfonso Grampone; al Sudoeste, Honorio Céspedes; encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril 5 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.7-7225-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Sotelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.2-7105-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Juan Rodríguez, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza al mencionado Rodríguez, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en la manzana 233 de esta ciudad, y empadronado con el número 920, cuyos linderos son los siguientes: al Nordeste, Carlos Chicos Espinosa; al Noroeste, calle Paysandú; al Sudeste, Miguel Phoyeu, y al Sudoeste, Gabriel Berriel, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Mz.15-6576-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgell, Borgel o Borgell, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.2-7100-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur por la calle Victoria: 43 metros 30 centímetros al Este, por la calle De la Unión, y por el Oeste, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Santa Lucía Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.2-7099-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Paulo Pizzorno, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Marzo 30 de 1927. — Julio Sáez. Ab.2-7089-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Rudecinda Antúnez de Rebollo, Nepomuceno Pedro Rebollo y Aída Petrona Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.5-7164-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Hernández de Iturrioy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.4-7160-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Osorio y Julio José da Silva, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que se considere con derecho a cualquier título a una fracción de campo situada entre el río Negro y el arroyo Zapallar, sexta sección de este Departamento, compuesta de 368 hectáreas, 3.143 centiáreas, 11 decímetros, la que, dentro de mayor área, limita: por el Norte y Oeste, con el río Negro; por el Este, con el mismo río Negro y una recta con la sucesión de doña Adelaida Martins y otra recta con don Poliao Martins y don Julio José da Silva; por el Sur, una recta, con don Julio José da Silva, y por el Sudeste, otra recta, con don Poliao Martins, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6799-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Germán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7234-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7233-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Deandreis de Guido, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.6-7186-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aldax de Palacios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.1.o-7067-v.ab.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos de concurso de la sucesión de don Octavio Larrieira, convócase a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar el día 18 de Abril a las 10 horas, en la sala del Juzgado, quedando la relación de créditos en la oficina

por el término de veinte días, y que si dentro de ese término no se hacen observaciones el síndico hará el pago a los acreedores de las cuotas que en la distribución hechas les corresponden. — Colonia, Marzo 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-6998-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bovio, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-7068-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vaccaro de Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-7069-v.ab.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Charlone y Cía., quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos", en fecha dieciséis de Febrero último, se ha declarado que la efectiva época de la cesación de pagos de la firma Charlone y Cía., se remonta al mes de Octubre de mil novecientos veinticinco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-6999-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto dictado, en fecha catorce de Febrero último, en los autos caratulados "Albino Rivas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se ha declarado que la época de la cesación de pagos del fallido Albino Rivas, se remonta al veintidós de Abril de mil novecientos veintiséis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. —Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-7000-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Babuglia de Schaffner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-6932-v.ab.30

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el señor Nicolás Mihanovich, alegando extravío de la primera y ofreciendo justificarlo, ha solicitado segunda copia de la escritura de venta que otorgó a su favor don Pedro Mihanovich, en representación de su hermano don Nicolás Mihanovich, en esta ciudad, y por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, en 14 de Febrero de 1913, de diversos inmuebles situados en los distritos del Real de San Carlos y Piedra de los Indios, jurisdicción de esta ciudad, cuya ubicación, área y límites se determinan en aquella escritura, y de los cuales manifiesta estar en posesión. Se hace esta publicación a sus efectos por el término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-6495-v.tb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-6506-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-6505-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Barredo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-6374-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Graciano Saubaber, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-6504-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-6372-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Passerand, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-6376-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad manzana número ocho, cuartel número dos padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico.

En.21-5189-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scaffa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.8-7254-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Baliero de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.7-7226-v.ab.25.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Alejandra Cerrudo y otros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de Alejandra, Enrique y Traslación Cerrudo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano José P. Nogueira el siete de Marzo de mil novecientos cinco, por la que Joaquín, Mauricio, Luciana Victoria, Fernando y Manuel Cerrudo, cedieron a favor de Dorotea Giménez de Cerrudo (quien compró para su señora madre Laureana Giménez), todos los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en una fracción de campo sita en la undécima sección, cuya parte cedida medía dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados a ubicarse dentro del campo total y que, según el plano del agrimensor Souza, se ha señalado con el número tres, y linda: por el Norte, con Manuel Alburquerque; por el Nordeste, con Pedro F. Alburquerque; por el Sur Sureste, con camino vecinal y Luciana Victoria Cerrudo, y por el Oeste, con Ricardo Cancela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.5-7175-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcicano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.30-7026-v.ab.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las diez horas, al efecto de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Escribano Actuario.

Mz.29-6989-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, don Juan Reta, dictado en los autos: "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetto (hijo) y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días los herederos, sucesores o causahabientes de don Ceferino Furtado, a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ana Venuncia Soares de Oliveira, de don José de Souza Oliveira y su esposa doña Clia de Abreu Oliveira y de doña María Ignacia Oliveira y su esposo don Ismael Ferreira Velloso y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "La Paloma", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas y siete mil sesenta y siete metros cuadrados, que linda actualmente: Norte, don Nicasio Ricetto (hijo); Sur, doña Josefa Oliveira de Torres; Este, don José Segade, y Oeste, don Ceferino Furtado (hoy su sucesión), para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, así como de que se les cita también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 2 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.9-5674-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Souza, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ab.1.o-7076-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Medros, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Marzo 24 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ab.1.o-7075-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, se declaró en quiebra el comerciante de la 12.a sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, don Moisés Cohen, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes

y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual, deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Safi, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.6-7189-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Evaristo o Servando Evaristo Silva, Genoveva Ledesma de Silva, Joaquín Silva de Aparicio y Antolina o Antonina Silva de Gayoso o Galloso, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7142-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Manzini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del témino de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.2-7143-v.ab.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós del corriente, en el juicio "Brígido Ramón Ferrer Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a las quince horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1927.
Ab.1.o-7077-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Suárez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.28-6974-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Manuel Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.18-6662-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que se ha presentado don Pedro Barbosa Gutiérrez, en representación de los herederos de doña Leoner Inchausti de Sánchez, solicitando las siguientes rectificaciones de actas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Haydée Ubaldina Sánchez, establecer estos nombres, en vez de los de Ubaldina Aidée; B) En la que dice Prudencia Martina Sánchez, debe anteponerse el nombre de Amanda, que es el primero de los tres; C) En la de Esther Celedonia Sánchez, debe escribirse el primer nombre en la forma precedente, en vez de Ester; D) En la que dice Elia Emilia Berta Sánchez, debe cambiarse el orden de los nombres y escribirse en esta forma: Bertha Emilia Elia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Marzo 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.6-7204-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.4-7149-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Varela, Carmen Prieto de Varela y Carmen Varela y Prieto; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.4-7148-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Omar Machado, en representación de Próspero Castillo, Rogelio Cáceres, Obdulia Castillo, Venancio Bernardo Fernández, Rosaria Eustaquia Castillo, Juan Pedro Aquilino Denis y Cirila Antonia Castillo, cuya personería acreditó en forma, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta otorgada por don Bernardo Menvil a favor de Felipe Castillo el veintitrés de Junio de mil ochocientos setenta y seis ante el escribano Manuel Trelles, referente a una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial del Departamento de Minas, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, cuyos límites son: por el frente, o sea al Sur, David Fernández; por el fondo, que es el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico, y por ambos costados, con Agapito Romero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Marzo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.31-7058-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.4-7162-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Cedrez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.31-7059-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Valentina Valdez, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de la causante, doña Valentina Valdez, donde la inscripta aparece como hija legítima de Cristina Martínez, se establezca que es hija de Andrea Rodríguez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.28-6972-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, dictada en autos "El Procurador de Impuestos, cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1647", situada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Petrona del Puerto de Senoseain para que, por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Zapicán, Marzo 10 de 1927. — Angel Lsidini. Mz.15-6593-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 631, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 15 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona.
Mz.21-6759-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Ambroa, Josefa Liñares, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Mz.15-6582-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Rava de Canzani, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.17-6357-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni-Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Lourival de Andrade Cruxen, como representante legal de sus hijos menores Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, juicio ordinario por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado don Lourival de Andrade Cruxen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, por sí y como representante de sus hijos Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparencia. — Rivera, Marzo 21 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.29-6003-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salustiano Rodríguez o Salustinano Rodruguez y García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.31-7054-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Petronila García de Rodríguez, Hermógenes y María Petronila Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.24-6845-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Zenobia Rodríguez de Espalter, expedición de segunda copia de hi-

juela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Zenobia Rodríguez de Espalter, por intermedio de su apoderado don Fernando Segarra, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición de los bienes de su padre don Nicolás Rodríguez da Silva, autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en la ciudad de Salto el día 27 de Julio de 1886. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.24-6846-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Antonio Correa D'Olivera contra Celina Baroni, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Celina Baroni, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.26-6934-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Evaristo García Montejo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Marzo 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.25-6579-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Antonio Silvestre de Olivera contra Arzelina Nogueira Michado, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Arzelina Nogueira Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.15-6580-v.ab23.

Reintegración de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace, remoción de su curatela", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, dictada en los mencionados autos, ha sido el señor Cipriano Wallace reintegrado en el cargo de curador del incapaz Desiderio Wallace. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.2-7109-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Onofre González u Onofre González dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 25 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.2-7108-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Egidio Silveira Borges, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.6-7188-v.ab.23.

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Guira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ab.6-7187-v.ab.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Paula Delgado de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7152-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Liberata Fernández de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tomás Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.7-7220-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 19 de 1926. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7081-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana González de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Enero 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.19-6701-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pilar y Juana Piriz, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los referidos autos. — Rocha, Octubre 21 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.12-6511-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Ernesto Ramón Cibils solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Ernesto Ramón Cibils con Filomena Buraglia, figura el nombre y apellido del esposo como Herculano Ernesto Cibils, siendo el verdadero Ernesto Ramón Cibils. Acta de nacimiento de Herculano. Figura el inscripto con el nombre y apellido Herculano Civil, cuando debe ser ernesto Ramón Cibils, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Héctor Cibils; figura el padre del inscripto con los nombres de Herculano Ernesto, cuando debe ser Ernesto Ramón, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Yolanda María Josefa Cibils, figura el padre de la inscripta con los nombres Herculano Ernesto, cuando debe decir Ernesto Ramón, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.31-7042-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Salgado o Arturo Márquez Salgado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.5-7165-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Enrique C. Armand Ugon, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Trindade de Ferreira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.2-7137-v.ab.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Yair, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Helios Casconi los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.10-6463-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.18-6690-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 23 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.3-6252-v.mz.14.ab.7-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Ab.7-7249-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campodónico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en

ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.7-7248-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Anastasia Martínez o Paulina Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7192-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Bové o Cecilia Catalina Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.30-7031-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a Juan Tabares, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara Martínez, por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.14-6559-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos sucesión de David Cairús, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de David Cairús con Josefina Tourn, donde la contrayente figura con el apellido de Turn, por Tourn, que es el verdadero; y B) De las de nacimiento de Susana, Anita, Margarita Josefa, Luisa, Pedro, Juana Magdalena, Ema Paulina y Delfina Cairús, en las cuales los inscriptos y el padre figuran con los apellidos de Quirús, Chirús y Cayrús, en vez de Cairús, y la madre con el nombre de Josefa y apellidos de Turne, Tur y Tour, en vez de Josefina Tourn, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.28-6976-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1927. — Número 118. — Sucesión de Isabelino Alviso o Albisu, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Alviso solicitando rectificación de las partidas siguientes: 1.o De fallecimiento del causante, en cuanto figura con el apellido de Albisú, y como hijo de Isidro Albisú y Gerónima Castañedo, cuando que el verdadero apellido es Alviso, y el de sus padres Alviso y Castañer; 2.o De matrimonio, en cuanto figuran los cónyuges con los apellidos de Albiso y Castañera, cuando los verdaderos son Alviso y Castañer; 3.o De nacimiento de Andrea Eusebia, en cuanto figuran los apellidos de los padres como Albiso y Castañeda, cuando deben ser Alviso y Castañer; y 4.o De nacimiento de Isabelino, en cuanto aparece como mujer, Isabelina, y el apellido de los padres Albiso y Castañeda, cuando, en realidad, esa inscripción corresponde a Isabelino, del sexo masculino, y el apellido de los padres son Alviso y Castañer. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.28-6962-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don José Damián Machado, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1926. — Braulio M. Larraud. Mz.29-6986-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María J. Barrios de Corrales por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María J. Barrios de Corrales o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 76832, año 1920, padrón número 3309, y compuesto de un área de doscientas veintiuna hectáreas 3.643 metros. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.2-7140-v.my.12.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Carlos V. Peña, curador de la incapaz Jacinta Peña, venia", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de ochenta y un pesos con treinta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Las catorce avas partes, o sean dos hectáreas tres mil setecientos diecisiete metros de una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, que linda: Norte, arroyo Salinas; Sureste, sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Emilio Aldama, y Noroeste, con Luis Pastorino. La catorce avas partes, o sean una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, de una fracción de campo sita en la cuarta sección de Durazno, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Noreste, arroyo Salinas; Sureste, con la sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Modesto Viñoly, y Noroeste, Modesto Viñoly. La catorce avas partes, o sean doce hectáreas tres mil seiscientos doce metros de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas quinientos setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte y Noroeste, arroyo Cuadra; por el Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio, con Rubio Hnos; por el Oeste y Noroeste, arroyo Salinas. La catorce avas partes, o sean cinco mil setecientos noventa y cuatro metros, de una fracción compuesta de ocho hectáreas, mil ciento dieciséis metros, cuya fracción se halla en estado proindiviso con las demás fracciones descriptas. Las partes a venderse forman un total de diecisiete hectáreas, mil quinientos setenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los títulos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 del 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.8-7255-v.ab.29

JOSE A. BARDIER

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Angela Biana de Giannone o Angela María Viana de Yannone", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos cinco, o sean dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, señalados con los números dos y tres en el plano que en Julio de mil ochocientos noventa y dos levantó el agrimensor don Aníbal C. Méndez, compuestos, según título, en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos metros cinco decímetros cincuenta centímetros, con diecinueve metros de frente al Noreste sobre la calle General Flores, entre las de Monte Caseros y Fray Bentos, por treinta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Santiago Botana; por el Noroeste, con Carlos Bianchi, y por el Sudeste, con don Felicio Palazzo. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-7229-v.ab.23.

GERARDO NOBLIA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Regino González contra Julio Lamas, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Abril próximo venidero a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectárea más o menos, que posee el deudor, proindiviso con sus hermanos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con doña Clotilde Masaro de Muniz; al Sur, con doña Rosa Burgos; al Este, con don Exequiel Morales y Francisco Guerendiain y al Oeste, con doña Rosa Burgos y doña Josefa O. de Ubilla, río Tacuarí por medio, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.5-7182-v.ab.20.

J. GOMEZ BLANCO

Rezagos y abandonos de Aduana, en el nuevo local depósito "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, entre las de 25 de Mayo y Wáshington.

El viernes 22 de Abril, a las 13 horas y 30, y días subsiguientes.

Despachado a la vista y sin reclamo.

Por cuenta de la Dirección General de Aduanas, venderé cantidad de artículos de bazar, cristalería en general, repuestos, cuchillos, papel higiénico, juguetes de cuerda, bolitas, trampas para ratones y pájaros, boquillas "Primus", porcelanas, juegos de te y café, aceituneros para helados, bidets, irrigadores, artículos de aluminio, ralladores, tostadores, caños de goma, mangas, coladores, biscocheras de vidrio y metal, faroles protegidos, juegos de lavatorio y papel matamoscas.

Artículos de tienda y mercería — Hilo para tejer, corbatas de seda, sedas para corbatas, alemaniscos y telas de hilo, seda china cruda, calcetines y géneros de tapicería, agujas para coser de todas clases y medidas, cintas de seda.

Tocador — Artículos de perfumería, aguas, esencias, polvos, coloretes, pastas dentífricas en pomos, piedras pómez para las manos.

Artículos de ferretería — Barnices, cocinitas de fierro, calibrador, nivel y sonda de acero, cerraduras, parrillas, soportes de metal para pantallas, pitones, tijeras y navajas de afeitar.

Artículos de droguería — Esencias varias y colorantes, cubetas varios tamaños, tubitos de vidrio para comprimidos, sulfato de soda, carbonato de amoníaco.

Artículos de electricidad — Calentadores, planchas, enchufles y amperímetros, pilas, planchas de ebonita, aisladores, lámparas de radio alambre conductor forrado, una mesa telefónica de comunicaciones para 160 abonados, origen Alemania. Tubos receptores c auriculares.

Artículos de almacén — Yerba, harinas alimenticias, conservas, 20 sacos de café Santa Catalina. Vinos Oporto, vermouth y ginebra.

Artículos de librería — Plumas para escribir, papel, sobres, papel impermeable, papel revelable, papel estraza, doble decíme-

tros, goma arábiga en frascos, libros de lectura, papel para copias, biblioratcs y papel en blanco.

Artículos varios — Aserrín para frigoríficos, bandejas de cartón para confiterías, concertinas, zapatos de lona, suelas de alpargatas, tarros de solución de goma, chocolates medicinales, aparatos para colocar llantas de autos, juegos de mimbre para vestíbulos, tenazas para marcar ovejas, herramientas para carpinteros, envases vacíos, vidrios, grasas, boquillas de fumar y prescintos de talabarteros, etc., tres fardos de tabaco en hoja.

Nota — Los impuestos internos serán de cargo de los compradores, y los artículos que deban ser estampillados lo serán por los propios interesados antes de su extracción de depósito. Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas de rematadas.

Exhibición desde el lunes 18.

Todo comprador está obligado a consignar el 20 o|o como garantía de su compra, y abonará el 5 o|o de comisión. — Montevideo, Marzo 19 de 1927.

Por más datos, etc.: Rincón 537.

Ab.5-7174-v.ab.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Campo flor en Florida.

El viernes 29 de Abril de 1927, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Alfredo Arocena (hijo), y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan y pertenezcan, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sea parte de las fracciones números ocho, nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo Sierra, levantado el veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas, en conjunto, con inclusión de los sobrantes, según título, de una superficie de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, seiscientos treinta y seis metros siete mil ciento treinta y seis centímetros (493 hect. 0936 mts. 7.136 cents.), y por ser contiguas forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en 10 de Enero de mil novecientos veintiséis, se deslinda del modo siguiente: por el Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico; al Norte, sucesión Morales y Nélida V. de Spinelli, formando estas líneas un martillo entrante de Norte a Sud, con frente al Este, que linda con dicha señora de Spinelli; por el Este, da frente al camino vecinal al Paso Severino; por el Sud, limita con C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli y señora Juana V. de Benítez; esta línea forma un martillo entrante en la intersección de la línea del Este, que corre de Sud a Norte, y divide de campo de Santiago Pigazzini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6940-v.ab.25.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandro Corti", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 4.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29582, compuesto de 110 metros 5.696 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don B. Silva Díaz, el 31 de Agosto de 1926, teniendo 8 metros 72 centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro, donde su puerta está designada con el número 3044; igual medida al Sudoeste, lindando con el doctor Dardo Regules; 12 metros 68 centímetros en el Nordoeste, lindando con Rosario Marino, e igual dimensión en el Sudeste, lindando con otra propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de la escrituración serán de cargo del comprador, siendo de cargo de la sucesión la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Mz.25-6901-v.ab.21.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Graciana Harambure de Barrere, Antonia Barrere de Dulcini y Pablo Barrere", se hace saber al público que el día nueve de Abril del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado, dicho solar, con el número ocho en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle empedrada Segunda Maturana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud con el solar número uno; al Este con el número nueve, y al Oeste, con terrenos y capilla de los Salesianos. Este bien está empadronado con el número 56233, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 4.600.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que la venta se hará con las mejoras existentes, excepción hecha del caño colector del frente que se está construyendo, que será de cuenta del adquirente; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6910-v.ab.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una hermosa propiedad al Sud, calle Williman número 34, entre Gregorio Suárez y Tarumán, a pocos metros de la de 21 de Setiembre, recorrida por los eléctricos números 34 y 35 (pasaje de 4 centésimos).

Gran ubicación. Venta al mejor postor.

Tiene 6 piezas, 2 altillos, zaguán, 2 patios; el primero con claraboya corrediza, cuarto de baño completo, jardín, luz eléctrica, fuerza motriz y demás servicios. Magnífico frente de imitación con dos balcones. Visítese de 16 horas a 17. Afirmado, arrimos y caño maestro, todo pago.

El sábado 9 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado 'María Tempesta contra María López Sarobe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio, arrimos, pavimento y demás mejoras que contiene, situado en Punta Carreta, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil ochocientos trece, señalado con el número cuarenta de la fracción C en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, y compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Williman, donde el edificio tiene el número treinta y cuatro, entre las de Tarumán y Gregorio Suárez; igual extensión en el Sudeste lindando con el solar cuarenta y siete; cuarenta y dos metros en el Nordeste, lindando con el solar treinta y nueve, e igual extensión en el Sudoeste, limítrofe con el solar cuarenta y uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-6858-v.ab.9.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Camioncito "Ford" para reparto.

Remataré, al mejor postor, el viernes 1.o de Abril, a las 15 horas, en mi depósito, calle Dante número 1978, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, autos "Quiebra Baldomero Acevedo". Verlo todos los días, de 9 a 12 horas. — Comisión: cinco por ciento.

Mz.22-6781-v.ab.18.



Oficina: Sarandí 366

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, el rematador señor Eugenio T. Picasso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día 8 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ....: A) Ocho fracciones de campo situadas en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuestas, en conjunto, de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, con más campo de Ramón M Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con Felipe y Carlos Sanguinetti, y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez; B) Otra fracción de campo situada también en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ochenta y seis hectáreas, doscientos setenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados, señalada en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan Teófilo Silva con el número tres, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con la sucesión de Joaquín José Márquez, y al Oeste, con propiedad de los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez; Segunda: El día 18 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con la casa que contiene situado en la primera sección judicial de este Departamento, el cual es parte del solar designado con el número veintidós en el plano del agrimensor Federico Delgado de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, es rectangular, y se compone de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros y veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros frente al Oeste a la calle Justicia, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del expresado solar de Pablo Andrés Dugrós; por el Norte, con el solar número veintiuno, y por al Sur, con el veintitrés; Tercera: El día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ....: A) Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Melo, compuesto de treinta y una hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con las chacras números doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, de Francisco Morales y sucesión Santlán, camino por medio; al Sur, con la chacra número doscientos cincuenta y dos, de propiedad del Municipio; al Este, con Casimiro Novo, y al Oeste, con la chacra número doscientos dieciocho, de Juan Pablo Pérez. Este terreno de chacra lleva el número doscientos treinta y siete; B) Otra fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades de la Sierra de Ríos, compuesta de treinta y dos hectáreas, seis mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, la que fué mensurada y deslindada por el agrimensor Camilo Lay, y linda: al Norte, con Sebastián Baladán; al Sur, con Andrés Sebastián Gama, zanja por medio; al Este, con Alejandro Franco, y al Oeste, con Jeremías Cardozo; Cuarta: El día 23 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los solares números cuatro y cinco del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de fecha nueve de Mayo de mil novecientos tres, los cuales se hallan situados a inmediaciones del Arroyo Seco, nueva ciudad, de esta Capital, y se componen, el número cuatro de ciento noventa y dos metros con cin-

cuenta y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Justicia e igual extensión al Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número cinco, y veintidós metros trescientos ochenta y dos milímetros al Sur, lindando con el solar número tres y el solar número cinco se compone de ciento noventa y tres metros siete decímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Justicia entre las de Cuñapirú y Libres e igual extensión en la línea del Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, y veintidós metros quinientos nueve milímetros al Norte, lindando con el solar número seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; C) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria: Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.3-6273-v.ab.20.

JUAN PEROLO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Campito en Piedritas, Departamento de Canelones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Manuel Pereyra Núñez y otras contra José Gentini y Argia Mannucci, por traba de embargo, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril, a las 15 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Piedritas, décima zona de la séptima sección del Departamento de Canelones, compuesta de tres hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta metros dos decímetros, lindando: por el Norte, con don Fernando Peláez y don Eduardo Fernández; por el Sud, con la sucesión de doña María Leal de García; por el Este, con don Hilario Helguera, y por el Oeste, con don Constantino Ambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres, número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario Adjunto.

Mz.31-7055-v.ab.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero José Tomás Tellechea asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar con construcción de material sito en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesto de 719 metros 09 decímetros dentro de los siguientes límites: 69 metros 76 decímetros al Noreste, lindando con propiedad de Ambrosio Casal; 10 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de José Bonfiglio; 10 metros 10 decímetros al Sureste sobre la calle Spencer, antes Avenida Fraternidad y 69 metros 87 decímetros al Suroeste, lindando con propiedad de Juan Moreno, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Febrero del corriente año, y el título de propiedad de José Botaro, agregado a los autos respectivos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado con todas sus mejoras ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de seiscientos pesos ($ 600.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos ($ 200.00), a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Marzo 15 de 1927. — Rómulo Bogliano C., Juez de Paz.

Mz.18-6697-v.ab.9.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la sucesión de Servanda Ledesma y otros, se hace saber al público que el 24 de Abril próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, a la venta en público remate de una fracción de terreno y demás mejoras situada en la manzana 177 de esta ciudad, empadronada con el número 739 y cuyos límites y áreas son los siguientes: con frente al Noroeste, a la calle Tacuarembó; al Noreste, con Abel Besio; al Sudeste, con la sucesión Rivera, y al Sudoeste, con la sucesión de José Linares, encerrando una superficie de novecientos noventa metros cuadrados. Que dicho bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos, honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y Cuarto; Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.— Santa Lucía, Abril 1.o de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.5-7171-v.ab.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Impuestos contra Julia, Juana y Josefa Vidaur" se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, y empadronados, por ser dos solares, con los números 146 y 147, ubicados en la manzana 32 y cuyos límites son los siguientes: al Noreste, frente a la calle Suárez; al Noroeste, con Ciriaco G. de Sánchez y terreno baldío; al Sudeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle San José, y al Sudoeste, con María Francisca Larralde. Encerrando una superficie de dos mil doscientos diez metros. Que el mencionado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 150.00. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Santa Lucía, Marzo 19 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Mz.19-6705-v.ab.9.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo, procederá a la venta de un auto "Ford" el día 23 del corriente, a las 11, en la puerta del Juzgado, sobre la base de ofertas que sobrepasen su tasación de cuarenta pesos y al contado. El auto podrá verse en casa de don Rogelio Maurente, de esta villa. — San Ramón, Abril 4 de 1927. —Julio Sáez.

Ab.7-7250-v.ab.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal solicita la apertura de la sucesión de Severina Silva", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la tercera parte de un terreno situado en esta ciudad, cuya tercera parte mide 249 metros 51 decímetros, que en mayor área linda: al Norte, la calle del Pilar; al Sur, las canteras municipales; al Este, con José Antonio Acevedo, y al Oeste, con Benjamín Parejas; avaluada esa parte en pesos 75.85. Con la prevención de que la venta se hará sobre las dos terceras partes de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 21 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-6978-v.ab.20.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Remate con autorización judicial.

Por disposición de los sucesores del extinto José Francisco Franco procederé el día once de Abril próximo, a las 21 horas, y días subsiguientes hasta su terminación, en el local calle Eusebio Píriz esquina Río Negro, a la venta en remate público, por oferta que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías de almacén, ferretería, útiles, armazones, muebles, balanzas, básculas, juegos de medidas, etc., quedados al fallecimiento del señor Franco. Las mercaderías y demás artículos a venderse, como así su tasación, están en exhibición en el local del remate. Entrega al día siguiente. Se exige seña a todo comprador. Las ofertas deben superar las dos terceras partes de la tasación, y deberán hacerse en alta voz. — Durazno Marzo 28 de 1927. — Alvaro G. Peyrallo, Martillero.

Mz.30-7025-v.ab.9.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ramón Atance contra María Barrera, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintidós de Abril entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa, compuesta de tres hectáreas cinco mil cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando: Norte, terreno de Leonarda Heredia; Sur, con Faustino de Souza, calle por medio; Este, Joaquín Y. de Souza, calle por medio, y Oeste, terreno de Leonarda Heredia de Barreda; el que ha sido tasado en setenta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.29-6997-v.ab.21.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, recaído en los autos "Juan M. Mouret con Medardo S. Olivera, arreglo de cuentas y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Abril del corriente año, a las 14 horas, y en el local sito en la calle 25 de Agosto número 570 (cancha cerrada), el rematador don Mariano Etchemendy (hijo), procederá a vender en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, las mercaderías y demás bienes que se detallan a fojas 2 vuelta a 6 inclusive de los citados autos: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan M. Mouret con Medardo S. Olivera, arreglo de cuentas y cobro ejecutivo de pesos". — Trinidad, Abril 6 de 1927. —Héctor Platero Rivera.

Ab.8-7275-v.ab.21.

ANTONIO MICHELENA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos caratulados "Nosiglia y Villa, quiebra", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, comisionado al efecto, se hace saber: Que el día 24 del corriente mes de Abril, a las 9 horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Nosiglia y Villa, sito en Sauce del Yí, en esta sección, por el martillero señor Antonio Michelena, se procederá a vender en remate público en lotes y al mejor postor todas las mercaderías y útiles de la referida casa de comercio. Se previene: 1.o Que el inventario de las mercaderías se halla en esta oficina a disposición de los interesados; 2.o Que los lotes serán retirados y pagos inmediatamente de terminado el remate; y 3.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Sauce del Yí, Abril 1.o de 1927. — José Rosello García, Juez de Paz.

Ab.8-7267-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de impuesto inmobiliario, el día veintiuno del próximo Abril, a la hora quince, en las

puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el suscripto, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base del cincuenta por ciento del avalúo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del inmueble siguiente: Un terreno con sus accesorios, ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos sesenta y cinco metros, o sea cuarenta y tres metros y sesenta centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hnos., y por el Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que dicho bien está aforado en mil seiscientos pesos para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Marzo 25 de 1927. — Juan P. Gianola.

Mz.28-6973-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Abraham Adip con Doroteo Francisco Batista, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Abril, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de mil novecientos pesos, de la 9.a parte que corresponde al ejecutado don Doroteo Francisco Batista en el siguiente bien, quedado al fallecimiento de su señora madre doña Genoveva García de Baptista: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas, limitada por el Norte con propiedad de doña Juana A. Da Silva y doña Francisca Silva de Amarillo; por el Sud, con doña María Antonia Silva de Amarillo y doña Rita S. da Silva; por el Este con doña Antonia Silva, y por el Oeste, con doña Rita da Silva de Rosa. Se previene: Que sobre la fracción de campo descripta pesa un gravamen hipotecario y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-7004-v.ab.22.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Testamentaría Faustino Antonio Correa Mirapalheta, cobro de derechos fiscales", se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Una fracción de campo de pastoreo sita en Costa de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros, que linda: al frente y un lado, Gervasio N. Terra; al fondo la Laguna Merín, y por el otro lado, Purificación Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos; B) De las 15 horas y 15 a las 15 horas y 30: Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros, sesenta decímetros, que linda: al frente, Gervasio N. Terra; al fondo, la laguna Merín; un lado, Irena Correa Mirapalheta, y el otro, Deolinda y Celmira Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7278-v.ab.29.

ANGEL B. CALLEROS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

— Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sud, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.4-7181-v.ab.26.

ANGEL B. CALLEROS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Rocha, y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas, ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sur, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.5-7180-v.ab.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Llana y Cía., reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: A) Un terreno solar de posición esquinero, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por un frente, la calle 18 de Julio; por otro, la calle 19 de Abril; por un costado, don Nicomedes Cuartín, y por el otro, solar que se pasa a relacionar: B) Otro terreno solar de posición central, con las construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, en la misma manzana, y contiguo al anterior, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado y don Nicomedes Cuartín; por otro, con Eladio I. González y don Mercedes Castro, y por el fondo, Nicomedes Cuartín. Se previene: Que esta venta se efectuará sin base y al mejor postor, y que éste deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.25-6881-v.ab.18.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Francisco Torres Serrano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante Abril, de 15 horas y 30 a 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil treinta metros, lindando: por un costado, con Leandra Amelia Ramona Alzate de Martirena y Alfonso Artigalás; por otro, el arroyo de los Rocha; por otro, con la sucesión Adolfo Viera, y por otro, con el camino a Minas. Este campo se encuentra empadronado con el número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, y está señalado en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera con el número uno. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.25-6880-v.ab.18.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1927. — número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se hace saber que el día 10 de Abril próximo, de las 9 a las 12 horas, y en los subsiguientes, de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación, y en el local de la calle Florencio Sánchez entre las de José Pedro Varela y Tomás Gomensoro, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a vender, al mejor postor, todas las existencias y mercaderías que formaban el negocio del mencionado fallido, don Guazú Bulla. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que el inventario de los bienes a venderse se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.25-6905-v.ab.9.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 3.132 metros, sito en la zona suburbana, paraje denominado Pueblo Garate, padrón número 90. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7132-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el 21 de Abril, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 800 metros en la manzana 72, calle Graciana Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7129-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 800 metros con edificio de material sito en la calle Joaquín Suárez casi esquina Hildebrando Vergara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7130-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 1.600 metros en la manzana 84, en el ángulo de las calles Lucas Urrutia y Francisco Tajes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto

le aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Ab.4-7131-v.ab.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los Sres. Eduardo F. Bianchi y Santiago Lovesco el comercio que en el ramo de almacén y cereales tengo establecido en la calle Libertad y San Ramón. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Departamento de Canelones, Abril 7 de 1927. — Pedro Petronio.
Ab.8-7271-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Millán número 420, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la razón de Valle Hnos. componiendo dicha razón los señores Enrique, Manuel y José Valle, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los segundos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Enrique Valle. — Manuel Valle. — José Valle.
Ab.8-7253-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Riera y Cía., el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados: — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Carlos E. Miller.
Ab.8-7261-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Papaleo el comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villagrán número 14. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1927. — Ricardo Susena.
Ab.8-7172-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de una máquina trilladora manteníamos bajo la razón Bazzani y Darriulat, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Darriulat. Los acreedores de esta firma deben presentarse a cobrar en el escritorio del señor Jacinto Migues, en Migues, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Migues, 9.a sección de Canelones, Marzo 15 de 1927. — V. Juan B. Darriulat. — Ambrosio Bazzani.
Mz.21-6731-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M. Pérez Fernández el 15 de Marzo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amiel y Amiel en el ramo de almacén de comestibles, con domicilio en la calle Juncal número 1523, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael Amiel. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Rafael Amiel. — Isaac Amiel.
Mz.24-6840-v.ab.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría, a recibir el 161.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — El Secretario.
Ab.2-7112-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Cía., establecida con almacén de comestibles en la calle Presidente Berro número 2452, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo de 1927. — Hipólito Fernández. — Del- Fernández.
Mz.21-6767-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle La Paz número 2049, esquina a la de Constitución, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor Juan Julio Moreno; pudiendo los acreedores de don Genaro López pasar a cobrar las cuentas hechas por este señor del día 8 de Febrero a la fecha en el escritorio del balanceador (Nueva Palmira 1437). — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Juan Julio Moreno. — Genaro López.
Ab.7-7228-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Baltasar De Rosa la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la escribanía J. Freitas (Zabala 1328), con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Rama.
Ab.7-7224-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Sotelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Pallas.
Ab.7-7222-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Ramón Camaño. — Angel Mera.
Ab.7-7221-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Alonso Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 525, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Alonso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Adolfo Alonso. — José Alonso.
Ab.7-7223-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Florentino García.
Ab.7-7227-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1926, el socio comanditario don Eduardo M. Moor se retiró de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Moor Bros and Company. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Gilberto R. Moor. — Juan D. Moor. — Eduardo M. Moor.
Mz.16-6624-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores de la firma Barreiro y Cuestas, con domicilio en la calle Timbó número 1250, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, pues se va a proceder a la liquidación y pago de los créditos de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cuestas. — Barreiro y Cuestas.
Mz.30-7006-v.ab.27.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — N. S. Holland, Gerente.
Ab.7-7215-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Silveira la parte que me corresponde del negocio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Darriba.
Ab.7-7241-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pastor García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Generoso Buño Añón.
Mz.25-6856-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Blanco Ameijeira, con intervención directa de don Elbio Cusano, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2705 de la calle Comercio (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Miguel Serafín Raspino.
Mz.24-6850-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Cayetano R. Forcella ha prometido en venta al señor Victoriano Vibanco su peluquería establecida en el interior del "Café Sportman", sita en la calle 18 de Julio número 1350. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Cayetano R. Forcella.
Mz.22-6777-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Casto M. Vidal hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor y venta de quesos al por mayor bajo la razón social Joaquín Alonso y Hermanos, a contar del 1.o de Marzo corriente, con domicilio en la calle Sierra número 2850 y sucursal en la Avenida 8 de Octubre número 3650. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. —Joaquín Alonso. — José Alonso. — Claudino Alonso. — Delfino Alonso.
Mz.24-6871-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Modesto Adán el activo de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar, denominada "Neutral", tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 810, hallándose comprendido en dicho activo las existencias, muebles y útiles de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Fernández. — Modesto Adán.
Ab.4-7157-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Alberto J. Martínez, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cánepa y Morelli, con domicilio en la calle Convención número 1381, continuando con dicho comercio el componente de la extinguida firma, señor Carlos G. Morelli. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos G. Morelli. — José B. Cánepa.
Ab.6-7212-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
PRIMERA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 15 de Febrero próximo pasado, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Abril, a la hora 10, en la oficina de esta Compañía, calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital.

2.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 25, 28, 32 y eliminación del 34 de los Estatutos, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio.

3.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 22 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — El Secretario.
Mz.22-6804-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Bouvier y Bing, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Santiago E. Bouvier. — Dolores, Marzo 26 de 1927. — Lorenzo F. Bing. — Santiago E. Bouvier.
Mz.31-7053-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Ottonello y Juan Piva las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Arrayán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Saturnino Legorburu.
Ab.2-7093-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Rodríguez y Fuentes giraba en el paraje denominado Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, quedando el socio Pedro Fuentes a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Arístides Rodríguez. — Pedro Fuentes.
Mz.23-6831-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Ramón Mazedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Manuel López Trigo.
Ab.6-7198-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Balboa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Peluffo.
Ab.6-7200-v.my.7.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Valle y Fernández la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Vera, Rosso Hermanos. —Valle y Fernández.
Ab.6-7195-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público, notificándose a los interesados por medio de este aviso, que será disuelta amigablemente la razón social Mustari y Roldós, con comercio de tienda y anexos, establecida en esta villa, quedará con el activo y pasivo de la casa el señor José Mustari y desvinculados en absoluto la señora Ana Roca de Roldós y sus hijos. — Santa Rosa (Canelones), Marzo 21 de 1927. — José Mustari. — Ana R. de Roldós.
Mz.22-6778-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Correa y Gómez giraba en San Luis, Paso de Barrancas, Departamento de Rocha, separándose de la misma el socio Ernesto Correa, y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el socio Antonio Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de la citada ley. — San Luis, Marzo 15 de 1927. — Ernesto Correa. — Antonio Gómez.
Mz.30-v.6963-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en el Departamento de Canelones (Estación Pedrera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a reclamar sus créditos. —Estación Pedrera, Marzo de 1927. — Olegario Oliver. — Patricio Romano.
Mz.30-7005-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, Miguel L. Perando y Baldomero Pena, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta del negocio sito en la calle José M.a Guerra número 47, hecho por el primero a favor del segundo. Los acreedores a quienes el señor Baldomero Pena adeude alguna cuenta por compra hecha para la casa de comercio indicada, se servirán pasar a cobrar dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Miguel L. Perando. — Baldomero Pena.
Mz.30-7019-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tinsky y Disector en el ramo de peletería, sita en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1408, denominada "Peletería Zibelina", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio capitalista señor Samuel Tinsky. De acuerdo con lo que precribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Samuel Tinsky. —Simón Disector.
Mz.22-6779-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, que giraba bajo la razón social de Romero Hermanos, sito en la calle Maldonado núm. 2000, de esta ciudad, desvinculándose de ella el Sr. Doroteo Romero, y formando a la vez nueva sociedad entre los señores Urbano, Romero y Pedro García. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Doroteo Romero. — Urbano Romero. —Pedro García.
Ab.5-7173-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Pons el negocio de carnicería que tengo establecido bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Baccino.
Ab.5-7178-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al comercio que el día 31 de Diciembre de 1926, disolvimos la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma T. y A. Pascale, quedando el socio Tulio Pascale a cargo del activo y pasivo. — Salto, Marzo 24 de 1927. — Tulio Pascale. — Atilio Pascale.
Ab.2-7138-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Luis Petronio, la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en sociedad con el señor Francisco Petronio en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Francisco Petronio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Raúl Parodi. — Francisco Petronio. — Luis Petronio.
Mz 29-6985-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad de representaciones y consignaciones de artículos en general que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rocca, Colomar y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al firmante, Carlos Rocca (hijo), calle Yaro número 1185. — Montevideo, Marzo de 1927. — Carlos Rocca (hijo). — Manuel Colomar. — Carlos R. Martínez.
Mz.29-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Guillermo F. Stoppa el almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant situado en la Avenida 8 de Octubre número 4201, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Manuel Antón.
Mz.28-6954-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en los ramos de depósito y torrefacción de café, con domicilio en esta ciudad, casa número 2342 de la calle Democracia, y razón social Salgueiro y Pezzolano, tomando el socio señor Pezzolano a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos, por lo tanto, a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al aludido domicilio en días hábiles. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Salgueiro. — Juan José Pezzolano.
Mz.28-6946-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma comercial Sabino Martínez y Compañía, integrada por los señores Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, vendió a José Martínez el negocio que el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. Y que el señor José Martínez, a su vez, prometió vender a los señores Casiano Lorenzo, José Eiras y José García el comercio de panadería antes indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Martínez. —Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez. — Casiano Lorenzo. — José Eiras. — José García.
Mz.28-6947-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, a los efectos a que hubiere lugar, que habiendo vencido en Agosto de 1926 el término del contrato de la sociedad en comandita Juan B. Benquet y Cía., establecida con negocio de pensión para familias en la calle 18 de Julio números 1003 al 1011, de esta plaza, el socio comanditario don Jorge Puel ha cedido a favor del socio solidario don Juan B. Benquet, con fecha primero de Setiembre de 1926, todos sus derechos en la sociedad de la referencia. —Juan B. Benquet. — Jorge Puel.
Mz.28-6977-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores José Cabrera y José Lado Carballo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle República Argentina número 134 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Remi Heugas.
Ab.1.o-7084-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Mauro Fernández Mas el 31 de Enero del año en curso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Gómez y Ruiz, que explotaba el ramo de hotel, restaurant y bar, quedando a cargo exclusivo del señor Manuel Gómez el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1927. — Manuel Gómez. — A. J. Ruiz. Mz.24-6746-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Bernardo Debernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pan de Azúcar número 12, esquina Avellaneda (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Noya. Ab.4-7155-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ducombs la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Andes número 1171, de esta Capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Agustín Gaggero. Mz.31-7064-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Dufau Escayola el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — D. S. Carzolio. Mz.23-6802-v.mz.31.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, e informe del síndico.

2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o Elección de síndico y síndico suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Mz.24-6839-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de mi hijo José Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Yaro número 1003, esquina San Salvador, el que se hace cargo con el activo y pasivo de dicha casa el señor José Vázquez. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Matías Vásquez. Ab.6-7199-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Eduardo Massini, el comercio de venta de carne ubicado en el puesto número 20 del Mercado Central de esta ciudad que giraba a nombre de Francisco Ripa, siendo de cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y a pagar hasta el 31 de Marzo del corriente año, y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1927. — Eugenia Zudaurre de Ripa. — Eduardo Massini. Ab.2-7139-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que ha quedado rescindida la adquisición que hice del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, del cual se hizo cargo nuevamente el propietario anterior, a contar del cinco del corriente mes y año. Las reclamaciones por deudas contraídas por mí en el período comprendido entre el 6 de Setiembre de 1926 y el 5 de Marzo corriente, deberán hacerse dentro del término de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12, pasada cuya fecha quedaré relevado de toda obligación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Rafael Ramón Sabaris. Ab.1.o-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Ramón Varela las existencias de la colchonería situada en la calle Zabala número 1302, esquina Buenos Aires, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el comprador, señor Ramón Varela. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — José Varela. — Jesús Suárez. Mz.26-6907-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los Sres. Manuel Suárez y José Lema Villar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Jesús Pena y Hermanos. Mz.21-6562-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Julio D. Lagos, he prometido vender a doña Laura T. Barrera de Carámbula mi establecimiento comercial denominado "Hotel Artigas", sito en esta ciudad, calle Andes número 1364. Los que tengan créditos a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con el justificativo de ellos a la escribanía, calle Buenos Aires número 384, todos los días hábiles de 10 a 12 y de las 16 a las 18 horas, dentro del término de treinta días, contados de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Juan M. Sánchez. Ab.2-7092-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que el 13 de Julio de 1926 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, otorgada de común acuerdo, se separó de la razón social Ferro Hermanos, establecida con almacén al por mayor en la casa 973 de la calle Paysandú, de esta ciudad, el socio Antonio Ferro, quien enajenó su participación a sus consocios, y éstos continuarán con la misma firma Ferro Hermanos, como propietarios del activo y a cargo del pasivo, fijando como domicilio la casa indicada. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Antonio Ferro. — Ferro Hermanos. Mz.26-6945-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén, de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ricauti esquina Cívicos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — José Costa Pérez. Mz.23-6826-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 23 del corriente mes de Marzo el escribano don José M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rubio y Compañía, en el ramo de curtiembres en general y fábrica de creolina y anexos, haciéndose cargo el señor Ladislao J. Rubio del pasivo, y quedado dueño del activo social. Y por la misma escritura el señor Ladislao J. Rubio vendió, cedió y transfirió a favor de don Ramón Jacinto Dobal el mencionado establecimiento de curtiembres y fábrica de creolina y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Ladislao J. Rubio. — Carlos M. Rubio. — José Carassús. — Ramón Jacinto Dobal. Mz.26-6916-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, el 25 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Méndez y Madalena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Madalena (hijo). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Gualberto Méndez. — Eugenio Madalena (hijo). Ab.2-7126-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 31 de Marzo del corriente año el escribano don José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Puig y Compañía en los ramos de taller mecánico, aserradero y carpintería en general, establecida en la calle General Luna número 1370, haciéndose cargo del pasivo y quedando dueña absoluta del activo la socia comanditaria, Sociedad Francisco Vilaró. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Vilaró. — Juan Puig. Ab.4-7154-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Pedro Marinello, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Blandengues número 1727 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Juan Fabbri. Mz.25-6854-v.abl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Manuel Pérez Palomero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carapé número 2019 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927 — Benito Paz. Mz.25-6855-v.abl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Riso y Tedesco, y sede en la casa número 1050 de la calle Maldonado, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Domingo Riso, y quedando absolutamente separado de la misma y sin responsabilidad en ella el socio señor Tedesco. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1927. —Domingo Riso. — Francisco Tedesco. Mz.21-6773-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Enero corriente, hemos prometido vender a los señores Arturo Bonora y Miguel Trucco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tonelería tenía establecida en la casa calle 25 de Agosto 534 el señor Marcial Touris. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde, Misiones 1430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Sucesión de Marcial Touris. — Arturo Bonora. — Miguel Trucco. Mz.26-6909-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Emilio Grandal y Andrés Rey nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Justo Menes y Hnos. Ab.1.o-7078-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Zugasti las existencias del café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Manuel Patrone. — Antonio Zugasti. Mz.23-6827-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad con la razón social de Sancassano Hermanos, con sedo en la calle Soriano número 924, en lo que respecta a los socios señores Francisco y Félix Sancassano, los cuales quedarán totalmente separados de ella, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios, don Juan y don Abundio Sancassano. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Sancassano. — Félix Sancassano. — Juan Sancassano. — Abundio Sancassano.
Ab.2-7114-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha 18 del corriente y de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma González y Mayol, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Leopoldo A. Mayol. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Alfredo L. González. — Leopoldo A. Mayol.
Ab.6-7213-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que hemos resuelto hacer adjudicación a las firmas Cirio, Grille y Abellá y José Otero y Cía. de todo el activo de la sucesión, en el que se incluye el establecimiento comercial del causante, mediante la adquisición que harán dichas firmas de todos los créditos a cargo de la sucesión. —Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Sucesión de Benito Otero.
Ab.2-7128-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Ansuberro el establecimiento de panadería denominada "Hispano-Brasilera", sito en la calle General Luna número 1206 (bis), de esta ciudad, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Valentín Mintegui.
Mz.31-7044-v.ab.28.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de don Antonio Ferro, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Uruguayo", situada en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Piedras número 264, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Fascioli, López y Compañía. — Antonio Ferro.
Ab.6-7194-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos formada y que giraba bajo la razón social de Varela y Suárez, en el ramo de colchonería, establecida en la calle Colonia número 1554, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, haciéndose desde esta fecha cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Suárez. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Ramón Varela. — Jesús Suárez.
Mz.26-6908-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que la venta de la "Pensión Berlín", calle Buenos Aires número 278, anunciada últimamente, no se realizó, y por lo tanto quedó el único propietario Elías Hofstadter. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Elías Hofstadter.
Mz.31-7065-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Do Campo mi casa de comercio que en los ramos de cervecería, café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1942, esquina Lima, haciéndose el nombrado señor José Do Campo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Juan Do Campo. — José Do Campo.
Mz.31-7045-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Colonia número 1602. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Pedro Díaz.
Mz.21-6730-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el giro de la panadería "Nueva Idea", instalada en la calle Industria número 21, entre las calles Avellaneda y Purificación, que ha figurado con las firmas de Francisco Fernández y Cía.; Fernández, López, Pasarón y González, y Fernández, López, Pasarón y González y Compañía, se ha disuelto con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, quedando con el activo de la nueva sociedad la nueva firma de López, Pasarón y González, recibiéndose en el local expresado los créditos contra tales sociedades hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José González. — José Pasarón.
Mz.19-6702-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver, ante el contador público don Ricardo Abbondanza, la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la firma de Pagola y Cía., en Cuchilla Juan Gómez y Cerro Pelado, 7.a sección del Departamento de Minas. — Cuchilla Juan Gómez, Marzo 22 de 1927. — Juan J. Pagola. — Alberto Arana. — Juan J. Noguerol.
Mz.26-6919-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. A. Torres Meis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1302, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Sucesión de José Font. — Apoderado: José Rovira.
Mz.22-6806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Alberto Suárez Traibel venderá a los señores Carlos Bacigalupi y Raymundo Vila el establecimiento de farmacia y ramos anexos radicado en esta Capital, en casa con frente a la calle Sarandí número 478, denominado "Farmacia Doyen", y citamos a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Sarandí 478, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Alberto Suárez Traibel. — C. Bacigalupi. — Raymundo Vila.
Mz.30-7029-v.ab.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para adquirir números y emblemas destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números del 1 al 9; 1.200 emblemas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 del corriente, hasta las hora 9, que se efectuará el depósito de garantía y a las 9 y 30 se procederá a la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.9-7318-v.ab.27.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de algodón hidrófilo en fardos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 24 del corriente mes en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que a cada propuesta se acompañará una muestra no menor de un kilogramo, y que la cantidad a adquirirse será de tres mil kilos, pudiendo tomarse hasta cuatro mil, si se cree conveniente el precio y calidad. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Capitán Juan Prado, Secretario.
Ab.9-7310-v.ab.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de impresiones, útiles, libros y material de ferretería

Llámase a licitación para proveer a la oficina del epígrafe del material que expresa el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18, excepto los sábados.

La apertura de propuestas, se efectuará en presencia de los licitantes que concurran el día viernes 22 de Abril, a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Ab.9-7305-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15655

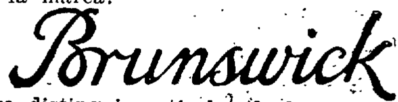
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7276-v.my.5.

ACTA N.o 15657

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke Collender Company, de Wilmington (Delaware) y Chicago (Illinois) E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas del tipo de discos para reproducir sonidos eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7277-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela Rural número 15 "Tomás Gomensoro (Chacras), Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 28 de Abril, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.9-7301-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional del Prado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.9-7300-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de Comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — J. González y Hnos. Mz.19-6710-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Héctor F. Marie. Ab.4-7156-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de sombreros y modas, establecido en la calle 18 de Julio número 1191, quedando el activo y pasivo de cargo del señor Ezio Lucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley d 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Ezio Lucchi. — Edmundo Belloni. Ab.6-7210-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Tomás Marini la casa de comercio que en el ramo de mensajería y anexos tengo establecida en esta Capital, Avenida Brasil número 2516. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicha casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Julio C. Nazar. — Juan T. Marini. Az.2-7091-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos prometido vender a don Alfredo Giménez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos en la calle Cerrito 201 y 205, llamando a los que se consideren nuestros acreedores a fin de que concurran a dicho domicilio dentro del plazo de treinta días para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Durán, Barreiro y Cía. Ab.2-7116-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Manuel López mi casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1015. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos podrán presentarse en el aludido negocio a sus efectos, pues el comprador no se hace cargo del pasivo del mismo negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Santiago Pascale. Ab.2-7097-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al Sr. Rosendo Moreno Risco, el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Rivera número 3652. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 4 de 1927. — Juan Satragno. — Enrique Yanicelli. Ab.6-7185-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de don Adolfo Freiría la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Mario Viegas. — Adolfo Freiría.

Ab.6-7196-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grassó José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Miguel Rosa
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cattarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Sucesión de Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertulle Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

V.o B.o Peña. — Juan Recayte.

6706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino García las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — García y Menéndez. — Constantino García. Ab.2-7098-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle 25 de Agosto número 412, bajo la razón social de Schombrodt y Kon, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Teodoro J. Schombrodt. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — T. J. Schombrodt. — Arnoldo Kon. Ab.2-7096-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle San Fructuoso número 1051, bajo la razón de Araújo Hnos., por retirarse en esta fecha el socio Manuel Araújo. Comunicando a los acreedores que pueden pasar por la expresada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Manuel Araújo. —Tomás Araújo. Ab.2-7095-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto número 545, bajo la razón de Candia y Cía., retirándose en esta fecha el señor Angel Alonso, y haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el señor José Candia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Monteivdeo, Marzo 30 de 1927. — Angel Alonso. — José Candia. Ab.2-7094-v.ab.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. BLANCO WILSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1267, y doña CLARA PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3559-v.ab.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Giusto, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña CRISTINA D'ELIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3557-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1339, y doña ELENA LAROZE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 3556-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO LOUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Recinto número 218, y doña ANA AIDA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cambados, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña MARIA LUISA PEPE LEBRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3542-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ayuntamiento de Boquejón, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3541-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ ROQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3142, y doña MARIA DEL PILAR PEREZ PARPAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3540-v.ab.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAK FRANKEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Crakau, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MARIA PICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Phomasruith (Austria), domiciliada en la calle Rondeau número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3374-v.ab.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ESTABLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de ciencia natural, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 92, y doña ISABEL MANUELA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3543-v.ab.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DESIDERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1882, y doña MARIA RENEE CALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3549-v.ab.23.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1504, y doña MARIA IRENE CORRIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Magenta número 3919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3550-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENSIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solferino número 81, y doña VICTORIA LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3551-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL VENTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña BLANCA CELESTE MODENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3552-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fray Bentos número 11a, y doña PETRONA SCOPINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 16 p.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3553-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BONOMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena, y doña EMA DELIA PUIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle San Salvador número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3544-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ALMADA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chimborazo número 134, y doña MARIA ANGELICA CARRIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3545-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTI-

DES RAFAEL TRABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1572, y doña MANUELA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gibert número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCIAL INTROINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1219, y doña MARIA ELIDA DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3547-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OTTATI D'OTTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2433, y doña MARIA ESTHER GUILLAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3548-v.ab.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFREDO HAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña LAURA ESTHER MANINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455 v.ab.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS URRABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Migueletе número 1901, y doña MARGARITA GOUARNALUSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3558-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria o Victorina Leguizamo o Leguisamo de Rama y de don Isabelino Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7306-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odorico de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7308-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Torti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9 7307-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7292-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varcia, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.9-7329-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Lista, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma, don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.9-7328-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes a la hora catorce en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Abril 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.9-7274-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Inchauspe Bautista y Casimiro Aguirre o Aguerre María, rectificación de partidas", se lleva al conocimiento del público que en los expresados autos se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las actas del Registro de Estado Civil y Parroquial que a continuación se irán mencionando. En la partida de defunción de María Aguirre, en donde aparece el nombre de Mariana Aguerre, deberá decir María Aguirre, y en donde el apellido de su esposo está Inchaupe, deberá decir Inchauspe. En la partida de defunción de Casimiro Inchauspe, en donde el nombre y apellido de su madre dice Mariana Aguerre, deberá decir María Aguirre. En la partida de defunción de Bautista Inchauspe, en donde el nombre de su esposa está Mariana, debe decir María. En la partida de casamiento de Bautista Inchauspe y María Aguirre, en donde el apellido de Bautista Inchauspe está Encholspe, debe decir Inchauspe, y en donde el nombre de la contrayente está Mariana, deberá decir María. En la partida de nacimiento de Casimiro Inchauspe, en donde aparece el nombre de sus padres así: Juan Inchospi, Mariana Guerri, deberá decir Bautista Inchauspe, María Aguirre, y en la partida de nacimiento de María Inchauspe, en donde el nombre y apellido de sus padres aparecen así: Bautista Paya, María Inchope, debe decir Bautista Inchauspe, María Aguirre, figurando el nombre y apellido de María así: María Inchauspe, y no María Paya. — Canelones, Febrero ocho de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7319-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Mejías de Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7309-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7288-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Camejo y de su hija Modesta o Modesta de Asis Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión testamentaria de Antonio Cabestany, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7289-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario Pucciarelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Manuel Frigonis, aparecen los siguientes errores: se dice Pedro Frugonis, en vez de Manuel Frigonis, que es su verdadero nombre; donde dice que es hijo de Gerónimo Frugonis, debe decir Gerónimo Frigonis; donde dice que era casado con Antonina Pérez, debe decir Antonina Ramírez, y donde dice, refiriéndose a los hijos, Josefa, Manuel y Ricardo, debe decir Josefina, Pablo Manuel y Pilar y Braulio. En la partida de defunción de Antonina Ramírez de Frigonis, aparecen los siguientes errores: donde dice Antonia Ramírez de Frugonis, debe decir Antonina Ramírez de Frigonis; donde dice, refiriéndose a sus padres, Antonio Ramírez y María Clavijo, debe decir Juan José Victorino Ramírez y Carmen Clavijo; donde dice, refiriéndose a su esposo, Pedro Frugonis, debe decir Manuel Frigonis, y donde dice, refiriéndose a sus hijos, Manuel, Ricardo, Josefa y Ricardo Magín, debe decir Pablo Manuel, Pilar Josefina y Braulio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Canelones, Abril 4 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7280-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Reyes y de doña Luisa Reyes, a fin de que todo el que se considere con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Abril 5 de 1927. — Ginés Cruz, Juez de Paz. Ab.9-7290-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ruperto Perera y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Ramiro L. Borrás, apoderado del nombrado señor Perera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio Perera-Martín: El apellido del esposo es Perera, y no Pereyra, y el nombre y apellido de la esposa, es Anastasia Martín, y no Antonia Martínez. Iguales errores se notan en los apellidos de los padres de los contrayentes. Partida de nacimiento de Benito Abad Perera: El apellido del padre y del abuelo paterno es Perera, y no Pereyra. Partida de nacimiento de Juan Perera: El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Elifonzo Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de nacimiento de Máximo Perera: Al margen debe decir Perera, y no Pereyra. El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Alifonso Pereyra. El apellido de la abuela paterna es Melián, y no Milián, y el de la materna es Bello, y no Abella, y donde dice Máximo Pereyra, debe decir Máximo Perera. Partida de nacimiento de Isabel Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez, y el nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo, y el apellido de la abuela paterna es Melián y no Milián. Partida de nacimiento de Pablo Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo. Partida de nacimiento de Antonio Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de defunción de Anastasia Martín de Perera. El apellido de la extinta y de su padre es Martín, y no Martínez, y el del esposo es Perera, y no Pereyra. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.9-7317-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Elgart, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 28 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.9-7285-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Juan Aires Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.9-7284-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra, expediente sobre la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como época de cesación de pagos del comerciante Felipe Guedes la del 20 de Agosto próximo pasado, y que el informe del síndico, así como la resolución judicial sobre el particular se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ab.9-7286-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-7281-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bentos Isaías Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-7282-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Bonifacio solicitando segundas copias de su hijuela, que comprenden los bienes que le correspondieron por herencia y donación de sus padres José Bonifacio y María Eusebia González, y que comprenden dos fracciones de campo situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 3 y 3 bis en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7315 v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Martínez de Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9 7314-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7313-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fernández de Arias o Dolores Fernández de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7312-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 132. —Sucesiones de Pedro Narvaes y Marcelino Narbais, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de Pedro Narvaez, donde figura con el apellido Narvaes, debe ser Narvaez; B) De defunción de Marcelino Narvaez, en cuanto figura con el apellido Narbais, debiendo ser el verdadero, que es Narvaez; C) De nacimiento de Agapita Narvaez, en cuanto figuran equivocados los apellidos del padre y de la madre como Narvaise y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli; y D) De nacimiento de Sebastiana Narvaez, por figurar en ella los apellidos del padre y de la madre como Narvais y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.9-7279-v.my.5.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Mateo F. Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, situado en el paraje del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número veintiuno en el plano respectivo, y compuesto, según título, de diez metros de frente al Este, a la calle Constitución, por donde su puerta de entrada, está señalada con el número dos mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros dieciséis centímetros de fondo; al Oeste, por donde linda con doña Inocencia Menéndez de Rojido; por el Norte, con el solar veintidós y por el Sur, con el solar número veinte. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de la escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del adquirente, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: Juan C. Gómez 1431. Ab.9-7311-v.ab.28.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca, por segunda y última vez, a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el jueves 21 de Abril, a las 17 horas y 30, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea, en la Administración de los diarios. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — El Secretario. Ab.9-7293-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Gonzalo José Freire la parte que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería tengo constituída con los señores Rafael Barceló y Miguel Mestre, cuyo domicilio es Avenida General San Martín número 3117, y que gira bajo la razón de Barceló Hermanos y Mestre. En lo sucesivo la nueva firma será la de Barceló, Mestre y Freire. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Bartolomé Barceló.

Ab.9-7296-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de pastas teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1241, y que giraba bajo la razón de Facal y Ruiz. El socio señor Ruiz se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al sólo nombre del señor Ruiz. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Juan Ruiz.

Ab.9-7295-v.my.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Otero la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 651, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Jesús M. López. José Otero. Ab.9-7197-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que en la fecha hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de compraventa de automóviles, y conocida por "La Casa de los Autos", y sita en la calle Galicia número 1084, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vendedor: Federico Capurro. — Compradores: Enrique Calo Vázquez y Eduardo Taracido. — Y la firma comercial continuará Calo y Taracido.

Ab.9-7294-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad entre los señores Benjamín Piñeiro y Eugenio Otero, establecidos con casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Benjamín Piñeiro. — Eugenio Otero. Ab.9-7297-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Celestino Iglesias y don José Iglesias Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante número 2271, denominada "Lusitana". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Joao Ribeiro. — Celestino Iglesias. — José Iglesias.

Ab.9-7291-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco y a don Emeterio Chiappe, mi casa de comercio en el ramo de ferretería, pinturería y bazar sita en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 4151. Los que se consideren con algún derecho sobre dicho negocio, ya como acreedores o por cualquier motivo, deberán presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Radamés A. Campodónico.

Ab.7-7302-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1927, se ha prometido en venta al señor Pedro Arbelo el comercio con todas sus existencias que en el ramo de puesto de verduras y pescado frito tenía en esta ciudad el señor Raymundo Fiorino, con sede en el local de la calle Joaquín Requena número 1297. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores de dicho señor Fiorino, a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días y en el mismo local, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Raymundo Fiorino.

Ab.9-7304-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y anexos, bajo la razón social de Bertolini y Monúa, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Amadeo Bertolini. — Rocha, Marzo 16 de 1927. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.9-7283-v.my.6.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representantiva: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósitos de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2757.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.